Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTOS JUDICIALES | SEGUNDA SECCION | AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 29 de agosto de 1962

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

ACLARACION

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado estatuto, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 20|7|62, figuró mal una de las cantidades de la citada sociedad.

Donde dice: Pág. 10, columna 3ª, línea 77 Nº 1.542.495,342.—. Debe decir: Pág. 10, columna 3ª, línea 77 número 11.542.495,342.

e.29|8-Nº 39.710-v.29|8|62

VICENTE CAVALLI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.277. — Primer Tetimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vicente Cavalli, italiano, industrial, cédula de identidad número tres millones novecientos veinticinco mil quinientos noventa y tres, de la Policía Federal, domiciliado en Remedios de Escalada número tres mil ciento setenta y nueve, de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, casado; don Pascual Stranges, italiano, jubilado, casado, con cédula de identidad número un millón sesenta y siete mil ciento ochenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrales número mil quinientos noventa y seis, de la Capital Federal: don Oscar Stranges Palermo, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrales número mil quinientos noventa y seis, de la Capital Federal; doña Rosa Palermo de Stranges, italiana, quehaceres domésticos, casada, con cédula de identidad número cinco millones veinticinco mil setecientos sesenta, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrales número mil quinientos noventa y seis, de esta Capital Federal; doña Encarnación Guillermina Pérez de Stranges, argentina, empleada, casada, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil cuatrocientos noventa y tres, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Corrales número mil quinientos noventa y seis, de la Capital Federal; don Agustín Héctor Stranges, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta mil cinco, casado, domiciliado en la calle Corrales número mil quinientos noventa y seis, de la Capital Federal: don Antonio Coraggio, italiano, casado, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, de la Policía Federal, domiciliado en Remedios de Escalada número tres mil ciento setenta y nueve, de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Marmorato, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Larrazábal número mil seiscientos ochenta y seis, de Villa Fiorito, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Francisco Fiurano, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Choele Choel número mil sesenta y cuatro, de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Oscar Neira, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento dieciséis mil trescientos noventa y tres, de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Pozos número seiscientos cincuenta y cinco, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Eduardo Acuña, argentino, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Quirno número novecientos setenta y dos, de la Capital Federal, y don Osvaldo Pérez, argentino, contador público, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos ocho, domiciliado en la calle Salta número cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, departamento E., de la Capital Federal; todos los comparecientes son pesonas hábiles, mayores de edad y de mi conocimento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Vicente Cavalli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar, aprobando sus estatutos por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil novecientos veinticinco, de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan por éste acto y declaran definitivamente constituida a dicha sociedad y elevan a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, lo que transcripto dice así: "Vicente Cavalli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Acta constitutiva. En Buenos Aires. Capital Federal de la República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidas en calle Centenera número tres mil quinientos veintiocho, las personas al final nombradas, bajo la presidencia del señor Vicente Cavalli, resolvieron constituir una sociedad anónima cuyas condiciones quedan establecidas detalladamente en el estatuto aprobado, que es el siguiente... Acto seguido se procede a la suscripción de acciones en esta forma: Clase A, Vicente Cavalli, cinco mil acciones. En total cinco mil acciones de la clase A. — Clase B: Pascual Stranges, quinientas acciones; Oscar Stranges Palermo, quinientas acciones: Rosa Palermo de Stranges, quinientas acciones; Encarnación Guillermina Pérez de Stranges, quinientas acciones; Agustín Héctor Stranges, quinientas acciones; Antonio Coraggio, quinientas acciones; Francisco Marmorato, quinientas acciones; Pedro Francisco Fiurano, quinientas acciones; Oscar Neira, mil acciones. En total cinco mil acciones de clase B. — Y en todo, diez (10) accionistas con diez mil (10.000) acciones que representan un millón de pesos curso legal de capital suscripto. Todos los accionistas integran el diez por ciento de sus acciones en efectivo, lo que representa un capital integrado de cien mil pesos de curso legal. — El primer directorio y sindicatura de la sociedad anónima quedaron elegidos por unanimidad como sigue: Presidente, Vicente Cavalli: Directores titulares: Pascual Stranges y Antonio Coraggio; Directores suplentes: Agustín Héctor Stranges y Oscar Neira; Síndico titular: José Eduardo Acuña; Síndico suplente: Osvaldo Pérez. De inmediato fueron autorizados los señores Vicente Cavalli, José Eduardo Acuña y Osvaldo Pérez, quienes podrán actuar indistintamente para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la nueva sociedad como persona jurídica y la aprobación de su Estatuto, con expresa autorización para aceptar las modificaciones que les fueran indicadas por autoridad competente. Asimismo quedan facultados los tres nombrados para que, también indistintamente, puedan realizar las demás gestiones y actos pertinentes a que se refieren los artículos trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio y reglamentaciones vigentes, una vez firmada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes o apoderados. A continuación se resolvió autorizar especialmente a los miembros del primer directorio para que desde ahora y mientras se efectúen los trámites para la aprobación del Estatuto e inscripción en el Registro Público de Comercio, realicen todos los actos previstos en el Estatuto más arriba transcripto en nombre y representación de "Vicente Cavalli Sociedad Anónima Industrial y Comercial" con la indicación que se encuentra "en formación". Con lo que terminó el acto firmando todos los presentes. Vicente Cavalli; Pascual Stranges; Oscar Stranges Palermo; Rosa Palermo de Stranges; Encarnación Guillermina Pérez de Stranges; Agustín Héctor Stranges; Antonio Coraggio; Francisco Marmorato; Pedro Francisco Fiurano; Oscar Neira; José Eduardo Acuña; Osvaldo Pérez, en prueba de conformidad. — "E|l.: Comercial, Vale. — V. Cavalli. — Antonio Coraggio. — Stranges Pascual. — Francisco Marmorato. — O. S. Palermo. — Pedro F. Fiurano. — Rosa Stranges. — O. Neira — E. G. P. de Stranges. — J. E. Acuña. — Stranges Héctor. — O. Pérez. — Certifico: En mi carácter de Adscripto del Registro Nº 22 que las firmas que anteceden y dicen "V. Cavalli", "Antonio Coraggio", "Stranges Pascual", "Francisco Marmorato", "O. S. Palermo", "Pedro F. Fiurano", "Rosa Stranges", "O. Neira", "E. G. P. de Stranges", "J. E. Acuña", "Stranges Héctor", "O. Pérez" son auténticas y fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos. (Fdo.) Roberto B. Lorenzo. Escribano. — "Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Objeto. Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "VICENTE CAVALLI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" queda constituida una sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República Argentina. Tales sucursales y agencias serán creadas y suprimidas por resolución del Directorio y podrán tener o no un capital asignado para sus operaciones. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización, por cuenta propia o ajena, del aluminio en bruto, laminado o en cualquier estado de elaboración y pureza, en aleaciones con otros metales ferrosos o no ferrosos, amalgamado, presentado en lingotes o dando forma a artículos de uso doméstico o industrial, comercial, instrumentos, herramientas, máquinas, vehículos subterráneos, subacuáticos, a nivel, terrestres, fluviales o marítimos, aéreos, edificaciones y otras cosas o productos que podrán estar combinados o mezclados también con otras materias primas, o partes constitutivas, de origen mineral, animal o vegetal, y de los subproductos y derivados, pudiendo con tal fin realizar operaciones de cultivo y extractivas, la comercialización e industrialización de máquinas, accesorios y herramientas utilizados para producirlos. Para cumplir su objeto la sociedad podrá: adquirir total o parcialmente empresas en actividad o en liquidación, intervenir en la formación de otras sociedades, tomar participación en sociedades existentes, creadas o a crearse o fusionarse con ellas; integrar por medio de sus representantes legales o especialmente designados al efecto, directorios o gerencias de otras sociedades en que fuera asociada o interesada; registrar en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación, solicitar, comprar, enajenar, ceder y transferir concesiones nacionales, provinciales, o municipales, de cualquier género; que sean y que tengan relación directa o indirecta, con los negocios de la Sociedad. En general y sin limitación alguna, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, por cuenta propia o de terceros, ya que la enumeración precedente es ejemplificativa. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo será prorrogable. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de cinco millones de pesos de curso legal, representado por diez series de acciones ordinarias de quinientos mil pesos de curso legal cada serie. Cada acción es de cien pesos de curso legal. — Artículo Sexto: Cinco series de acciones a que se refiere el artículo quinto se denominarán "Clase A" y las otras cinco "Clase B" ambas clases son al portador y con idéntico derecho a capital y utilidades. — Artículo Séptimo: Se hallan suscriptas cinco mil acciones de la clase "A" y cinco mil acciones de la clase "B". El diez por ciento de las acciones suscriptas está abonado en efectivo en pesos de curso legal, lo que significa un capital suscripto de un millón de pesos de curso legal e integrado de cien mil pesos de curso legal. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de suscripción de las restantes acciones del capital autorizado. — Artículo Octavo: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier momento hasta la suma de veinticinco millones de pesos curso legal, guardando la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse, si aquéllas serán nominativas o al portador, de clase A o de clase B, ordinarias o preferidas, con o sin voto y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y su forma y modo de pago. Las resoluciones correspondientes serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial durante tres días e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones de la clase A y B, tendrán preferencia, dentro de sus respectivas clases, para suscribir cualquiera de las series sucesivas que se resuelva emitir, manteniendo en la nueva emisión las proporciones de ambas clases, cinco y un voto, existentes al resolverla. En el caso que se emitiera una sola de dichas clases, todos los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, podrán concurrir a suscribirlas. Siempre la opción será en proporción a la cantidad de acciones poseídas. El derecho para suscribir caducará a los quince días hábiles de la última publicación de las tres a efectuarse en el Boletín Oficial. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por la Asamblea General de Accionistas o por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — Artículo décimo: Para resolver la emisión de una serie de acciones será necesario que las series anteriores de la misma clase estén íntegramente suscriptas y pagadas, por lo menos, en un diez por ciento. — Artículo decimoprimero: Los suscriptores que no pagaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa de diez por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días, sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. — Artículo decimosegundo; Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual, acumulativo o no, de hasta el doble de la tasa utilizada por el Banco de la Nación Argentina en los descuentos de listas de documentos industriales y podrán tener o no una participación adicional que en ningún caso elevará el dividendo total de estas acciones a más del duplo de las acciones ordinarias; podrá asignárseles una prima de reembolso no mayor del diez por ciento y tendrán preferencia sobre las ordinarias en cuanto a dividendos en la distribución de utilidades y también en cuanto a capital, en caso de liquidación. — Las condiciones ofrecidas y pactadas por la Asamblea al emitir acciones preferidas, regirán su orden de preferencia y las seguridades, prerrogativas y limitaciones que les correspondan. El Directorio podrá emitir nuevas acciones preferidas en sustitución de las que se hallen en circulación, previo acuerdo con los tenedores en asamblea general de accionistas. Las condiciones de las acciones preferidas, así como las conversiones por títulos menos gravosos, serán elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial durante tres días e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo decimotercero: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y de otro Director y se ajustarán a las exigencias establecidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se haya integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados provisionales nominales con los mismos requisitos de validez fijados para los títulos definitivos. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario para cada una de ellas. La posesión o suscripción de una o varias acciones implica la obligación de someterse a este Estatuto, a los reglamentos de la sociedad, a los acuerdos del Directorio y a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo decimocuarto: Cada emisión de acciones podrá hacerse en todo o en parte, del siguiente modo: por aporte de nuevo capital; por con-



versión de debentures con autorización de la asamblea; por pago de servicios, bienes o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma; por capitalización, previa resolución de la asamblea de reservas libres; por pago de dividendos. — Artículo decimoquinto: Las preferencias establecidas en el artículo noveno sólo tendrán efecto en el caso de aporte de nuevos capitales. — Capítulo III. Debentures. — Artículo decimosexto: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás disposiciones aplicables. — Capítulo IV. — Dirección, administración, fiscalización. — Artículo decimoséptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, según lo disponga la Asamblea. — Artículo decimooctavo: La Asamblea elegirá también dos directores suplentes por cada tres titulares. — Artículo decimonoveno: Todos los directores serán elegidos por tres años y serán reelegibles indefinidamente. Su mandato se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados los reemplazantes, en Asamblea realizada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: En los casos de ausencia o impedimento, muerte, renuncia o separación de uno o varios directores, las vacantes serán llenadas con los suplentes en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea. Si no hubiera director suplente disponible, la vacante será llenada por el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta que el impedimento cese, y como máximo, hasta la primera Asamblea. — Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los veinte días de producida la vacante, el Síndico procederá a llenarla. — Artículo vigésimoprimero: Los directores titulares y suplentes depositarán en la sociedad cien acciones como mínimo en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo vigésimosegundo: La primera reunión del Directorio tendrá lugar dentro de los tres días hábiles de celebrada la Asamblea que eligió sus miembros. — En esa reunión designará de su seno al Presidente y determinará el orden en que los demás directores reemplazarán a aquél en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro otro impedimento. — Artículo vigésimotercero: El Presidente es el representante legal de la sociedad y preside las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, y con doble voto en caso de empate, salvo las limitaciones legales en cuanto a actos de su gestión. — Artículo vigésimocuarto: Los directores, tanto titulares como suplentes, pueden ser designados por el Directorio para actuar como gerentes, con los funciones ejecutivas en la dirección y administración que les sean fijados y con la delegación de facultades que se les otorgue para representar a la sociedad. — El directorio fijará las retribuciones respectivas, con cargo a las cuentas de explotación correspondientes, a condición de ser aprobadas por la asamblea. — Artículo vigésimoquinto: El Directorio deberá reunirse cada vez que lo requiera la marcha de la sociedad, por convocatoria del Presidente, o cuando lo requiera un director o el Síndico. — Sus decisiones serán válidas con la presencia de más de la mitad de sus miembros y serán tomadas por mayoría de los directores presentes e inscriptas en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Los directores suplentes podrán asistir, con voz pero sin voto, mientras no llenen vacante de titular. — Artículo vigésimosexto: El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) Resolver libremente sobre los negocios sociales; b) Administrar los bienes de la sociedad y realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno (excepto incisos quinto y sexto) y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, a cuyo efecto las facultades mencionadas en dichas disposiciones deben considerarse literalmente transcriptas en la parte pertinente del presente artículo; c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella, tanto de particulares como de Bancos o entidades, incluso por deudas anteriores al mandato, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares del país o del exterior, creados o que se creen en el futuro; d) Realizar todas las operaciones comerciales, financieras y bancarias que requiera el giro de los negocios sociales, sin limitación alguna; e) Nombrar, suspender y destituir, a propuesta del Presidente, al personal de la sociedad, así como determinar funciones y retribuciones; f) Conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estime convenientes y revocarlos; g) Querellar, estar en juicio y demandar judicialmente; h) Emitir debentures, constituir prendas e hipotecas, en la forma y condiciones que considere convenientes y resolver conversiones y amortizaciones parciales o totales; i) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras inmobiliarias de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que no estén vedados a las sociedades anónimas y tiendan al cumplimiento de los fines sociales o se relacionen directa o indirectamente con ellos. — Artículo vigésimoséptimo: Los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del Presidente, o quien lo reemplace y un director titular o dos directores titulares o de un director titular y un apoderado con facultades bastantes. — Artículo vigésimoctavo: Anualmente serán designados por lo menos, un síndico titular y otro suplente, para ejercer la fiscalización de la sociedad. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo vigésimonoveno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trscientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, debiendo comenzar con diez y ocho días de anticipación, respectivamente. — Artículo trigésimo: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del Banco donde las tengan depositadas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a las Asambleas por falta de depósito, salvo estar en mora en el pago de las mismas, según este Estatuto o las condiciones de emisión o suscripción. — Artículo trigésimoprimero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimosegundo: En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, cada acción ordinaria de la clase A., tendrá cinco votos y cada acción ordinaria de la clase B., un voto, con las limitaciones establecidas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán voto o no, según lo estipulen las condiciones fijadas al tiempo de su emisión, en ningún caso tendrán más de un voto por cada acción de cien pesos de curso legal. — Artículo trigésimo tercero: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al presidente. — Artículo trigésimo cuarto: Las disposiciones precedentes regirán en todos los casos, inclusive en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuadro del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo trigésimo quinto: Los ejercicios sociales terminarán el treintiuno de marzo de cada año, los balances y estados de pérdidas y ganancias se ajustarán a las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes. — Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas en el orden siguiente: a) Dos por ciento para reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Mínimo un porcentaje igual a la tercera parte del dividendo que se distribuye a las acciones ordinarias, para el directorio, salvo que éste proponga un porcentaje menor, sin perjuicio de las retribuciones a que se refiere el artículo vigésimo cuarto; c) Mínimo uno por ciento para el síndico; d) Dividendo correspondiente a las acciones preferidas: 1º) Dividendos acumulativos atrasados; 2º) Dividendo fijo del ejercicio; 3º) Dividendo adicional del ejercicio; e) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa deducción de las sumas que la asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir a nuevo ejercicio. — Artículo trigésimo séptimo: Llegado el término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio la liquidación de los negocios sociales será hecha por el directorio con intervención del síndico. El excedente, una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad, corresponderá íntegramente a los accionistas, en el siguiente orden: 1º) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones preferidas; 2º) Reembolso del valor nominal integrado de las acciones ordinarias; 3º) Pago de los dividendos acumulativos adeudados a las acciones preferidas, si las hubiera; 4º) Pago del dividendo fijo corriente de las acciones preferidas; 5º) Pago de la prima prevista para el caso de rescate, a las acciones preferidas, de conformidad con lo establecido en las condiciones de emisión; 6º) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en concurrencia con las acciones preferidas con participación adicional en los dividendos, en la proporción a dicha participación adicional, en los términos pactados en oportunidad de su emisión, para el caso y en la medida que la participación adicional en los dividendos no hubiera sido cubierta por aplicación de la limitación del artículo décimo segundo". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 26 de Jun. 1962. Visto el Expediente N-15.367|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vicente Cavalli, Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vicente Cavalli, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Capital el 3 de febrero de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. — Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 5.925". — Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente N-quince mil trescientos sesenta y siete|uno|sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia y texto del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos, número cinco mil novecientos veinticinco, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, doy fe. — V. Cavalli. — Stranges Pascual. — O. S. Palermo. — Rosa Stranges. — E. G. P. de Stranges. — Stranges Héctor. — Coraggio Antonio. — Francisco Marmorato. — Pedro F. Furano. — O. Neira. — J. E. Acuña. — O. Pérez. — Está mi sello. Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial serie A numerados correlativamente desde el número seiscientos noventa y cinco mil treinticinco hasta el presente número seiscientos noventa y cinco mil cuarenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "cuatro" no vale. Sobraspado: "al final nombradas": "transcripto": "ofrecidas" vale. E|líneas: "un": "Vicente Cavalli", vale. Sigue una firma y un sello que dice: "Roberto B. Lorenzo, escribano".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.800.— e.29|8-Nº 19.499-v.29|8|62

PLASTOTAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, Comparecen: Los señores Bensión Hajmi, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil seiscientos dos con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quince mil sesenta y cuatro; don León Ades, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número dos mil trescientos seis, con Cédula de Identidad número ochocientos once mil setecientos ochenta y seis de la Policía Federal; doña Sara Zevi de Hajmi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil seiscientos dos con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y nueve mil cincuenta y cinco; doña Amelia Ini de Ades, argentina casada, comerciante, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil trescientos seis con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y ocho mil doscientos veintiocho; don Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil ciento cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y un mil seiscientos setenta; don Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pozos número doscientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cuatro; doña Nelly Zevi argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle San José número seiscientos cincuenta y uno, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y ocho de la Policía Federal; don José Manuel Boente, argentino naturalizado, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Solís número mil doscientos veintiuno con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta mil trescientos seis; doña Nilda Rosalía Loureiro, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Zamudio número dos mil seiscientos cincuenta y seis, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y cuatro mil ciento veintidós de la Policía Federal y Nélida Felisa Vie, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil setecientos cinco, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos quince mil quinientos noventa y ocho de la Policía Federal, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que como surge del documento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron una Sociedad Anónima, con domicilio legal en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Plastotal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", promoviendo ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia el expediente número quince mil cuarenta y tres- uno mil novecientos sesenta y uno, en el que luego de seguidos los trámites de estilo se dictó el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil ciento cincuenta y tres por el que se acordó personería jurídica a la Sociedad de referencia, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad, solicitando de mí, el Escribano Autorizante eleve a escritura pública las citadas actas de constitución que corren de fojas uno a tres y de cuatro a once y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas diecinueve del relacionado expediente, que tengo a la vista y copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y uno se reúnen, en las oficinas sitas en Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero, a las diez horas, los señores Bensión Hajmi, argentino, naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín Nº 3602, Cédula de Identidad número 1.015.064, de la Policía Federal; León Ades, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 2306 Cédula de Identidad número 811.786 de la Policía Federal; Sara Zevi de Hajmi, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 3602, Cédula de Identidad número 1.059.055 de la Policía Federal; Amelia Ini de Ades, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín 2306, Cédula de Identidad número 1.678.228 de la Policía Federal; Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1144, Cédula de Identidad número 2.261.670 de la Policía Federal; Juan Manuel Rodríguez Quiroga, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pozos 220, Cédula de Identidad número 2.267.234, de la Policía Federal; Nelly Zevi, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en San José 651, Cédula de Identidad número 1.896.558 de la Policía Federal; José Manuel Boente, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, domiciliado en Solís 1221, Cédula de Identidad número 1.150.306, de la Policía Federal; Nilda Rosalía Loureiro, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Zamudio 2656, Cédula de Identidad número 3.594.122 de la Policía Federal y Nélida Felisa Vie, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Martiniano Leguizamón 3705, Cédula de Identidad número 3.415.598 de la Policía Federal. — Todos los comparecientes son mayores de edad y se declaran hábiles para este acto, cuya finalidad es dejar constituída una sociedad anónima. — Al cabo de un breve cambio de opiniones resuelven, por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Plastotal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Segundo: Asignarle un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser elevado, por una o varias asambleas generales de accionistas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de cur-

so legal. — Tercero: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, de cuyo texto íntegro se da lectura y que si bien es transcripto separadamente, se considera parte integrante de la presente acta, siendo firmado por todos los presentes. — Cuarto: Fijar, como término de duración de la Sociedad, el plazo de Noventa años, computables desde la fecha de inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La Sociedad tendrá por objeto: en el carácter de industrial la fabricación y elaboración de artículos y productos de resinas acrílicas, sus afines y derivados. — En el carácter de comercial, la compra, venta, permuta, importación y expotación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, semovientes y, en general, cualesquiera clase de artículos y productos; el ejercicio de representaciones de empresas nacionales y|o del extranjero. — Sexto: Del capital autorizado se emite, en este acto, las dos primeras series, que representan un valor de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que resultan totalmente suscriptas en las siguientes proporciones: por el señor Bensión Hajmi, cinco mil trescientas acciones que represntan un capital de quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; por el señor León Ades, tres mil novecientas acciones que representan la suma de trescientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal; por los señores: Sara Zevi de Hajmi, Amelia Ini de Ades, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, José Manuel Boente, Nilda Rosalía Loureiro y Nélida Felisa Vie, cien acciones que representan la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos. — Los accionistas suscriptores integran, en este acto y en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivos compromisos, recaudándose la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, conforme la Ley. — Séptima: Designar el primer Directorio que será integrado por tres miembros, recayendo las respectivas designaciones en el señor Bensión Hajmi, como presidente, el señor León Ades como Vicepresidente y la señora Sara Zevi de Hajmi, como directora. — Asimismo se designa como síndico titular al señor Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, y como suplente al señor José León Pérez. — Tanto los directores como los síndicos ejercerán sus mandatos hasta la celebración de la próxima asamblea general ordinaria de accionistas. — Octavo: Se faculta especialmente a los señores Bensión Hajmi, León Ades y Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga para que, actuando en forma conjunta, indistinta y|o alternada, soliciten y obtengan, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales, y la autorización legal para que la sociedad constituida pueda funcionar como sociedad anónima. — En uso de esas facultades podrán aceptar las modificaciones en los estatutos sociales y en la presente acta que impongan o sugieran las autoridades pertinentes, y además, gestionar, oportunamente el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva, acto este al que deberán concurrir todos los fundadores, por sí o por apoderados y, por último, a tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Noveno: Fijar, como domicilio provisional de la sociedad, las oficinas donde tiene lugar esta reunión, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento cuarenta y cuatro, piso tercero, de la Capital Federal. — Antes de levantar la sesión las señoras Sara Zevi de Hajmi y Amelia Ini de Ades, desean expresar se deje constancia de que los fondos con que integran las acciones provienen de bienes propios. — Con lo que se dió por terminado el acto, siendo las diez horas y cincuenta minutos. — Bensión Hajmi. — León Ades. — Sara Z. de Hajmi. — Amelia Ini de Ades. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Nelly Zevi. — J. M. Boente. — N. Loureiro. — N. Vie. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen Bensión Hajmi, León Ades, Sara Z. de Hajmi. — Amelia Ini de Ades, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, J. M. Boente, N. Loureiro, N. Vie, pertenecen a Bensión Hajmi, León Ades, Sara Zevi de Hajmi, Amelia Ini de Ades, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, José Manuel Boente, Nilda Rosalía Loureiro, Nélida Felisa Vie y son auténticas. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: "Jorge A. Ricagno". — "Plastotal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Estatutos. — Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "PLASTOTAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias, y representaciones, en el interior del país y en el exterior. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá un término de duración de noventa años que se computarán desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º. — La sociedad tendrá por objeto, en el carácter de industrial: la fabricación y elaboración de artículos y productos de resinas acrílicas, sus afines y derivados. — En el carácter de comercial, la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, semovientes y, en general, cualesquiera clase de artículos y productos; el ejercicio de representaciones de empresas nacionales y|o del extranjero. — Artículo 4º. — Para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos jurídicos y comerciales necesarios, tales como dar y tomar dinero a crédito tanto de particulares como de bancos, sean estos privados, mixtos u oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina y demás instituciones del régimen bancario, sean existentes que se crearen en el futuro, pudiendo realizar estas operaciones con o sin garantías reales; adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, constituyendo sobre ellos cualquier derecho real; construir y edificar establecimientos industriales y oficinas, dar en locación y tomar, por más o menos de seis años, cualquier clase de inmuebles, comprar, transferir, donar, vender o de cualquier otra forma disponer de todas clase de créditos, derechos, patentes, marcas, títulos, acciones u otros valores; formar parte de otras sociedades, pero en ningún caso como socio activo; firmar, aceptar, endosar, librar y avalar toda clase de documentos; administrar bienes propios, en general y de terceros; conferir y asumir representaciones; elaborar, fabricar, manufacturar, importar, exportar y dar en consignación materias primas, productos y mercaderías en general, lo mismo que comprarlos, venderlos o permutarlos, fundar, edificar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras sociedades o empresas, formar sociedades subsidiarias, llevar a cabo, en fin, toda operación o actos que considere conveniente o de interés para el objeto social, sin otras limitaciones que las que imponen las leyes. — La sociedad podrá ejercer sus actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 5º. — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una y estará dividido en diez series de cinco mil acciones cada serie que se numerarán correlativamente. — El capital autorizado podrá ser elevado por una o varias asambleas, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, siempre en acciones ordinarias y al portador, debiendo en cada caso, cumplirse con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 852|55. — Artículo 6º. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las acciones correspondientes a las dos primeras series. — El Directorio está facultado para resolver la oportunidad de emitir las series restantes hasta alcanzar el capital de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, como así también para fijar plazos y condiciones de integración. — Artículo 7º. — Toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y hacerse saber por avisos que se publicarán, durante tres días, en el Boletín Oficial de la República Argentina. — El impuesto fiscal de sellos se pagará en oportunidad de cada emisión. — Artículo 8º. — En cada emisión de acciones, los accionistas poseedores de emisiones anteriores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias. — Para hacer uso de este derecho tendrán un plazo de quince días a contar de la última publicación del aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Transcurrido este plazo, el Directorio dispondrá libremente la adjudicación de las acciones emitidas. — Artículo 9º: Las acciones podrán ser integradas tanto en dinero efectivo como en bienes u otros valores, siempre que la asamblea o el Directorio, en su caso, así lo resuelvan, debiendo cuidarse de que los aportes respectivos representen un valor equivalente al de las acciones. — En todos los casos deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación, la forma de integración. — Artículo 10: La Asamblea o el Directorio, en su caso, podrán decidir qué determinadas acciones sean lanzadas a suscripción a un valor mayor al nominal. — Artículo 11: No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores estén totalmente suscriptas y, además, integradas, por lo menos, en su diez por ciento. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles, de suerte que la sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de ellas. — La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos los derechos que acuerda y las obligaciones que impone, lo mismo que de las resoluciones de las asambleas, y, en su caso, del Directorio. — Artículo 13º. — Las acciones contendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente o quien lo reemplace, conjuntamente con un director. Podrán emitirse títulos representativos de cualquier cantidad de acciones. — Artículo 14º. — Transcurridos treinta días desde el señalado para el pago de las acciones sin que éste se verifique, los suscriptores incurrirán en la obligación de pagar a la sociedad un interés punitorio del uno por ciento mensual durante un plazo que no podrá ser superior a tres meses, a cuyo término el Directorio dispondrá su venta mediante remate público, siendo por cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello origine. Si el importe del remate, previa deducción de los gastos, no cubriere el valor de las acciones impagas y los intereses devengados, el suscriptor moroso responderá por la diferencia; en el caso contrario, es decir de que el líquido producto obtenido en el remate supere el valor aún impago, los gastos de remate e interés, el excedente se reintegrará al accionista moroso. El Directorio está obligado a aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en situación de mora. — Artículo 15º — La sociedad podrá emitir dentro y fuera del país debentures por resolución del Directorio con arreglo a la Ley 8.875. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 16º. — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros. La Asamblea decidirá anualmente sobre el número y hará elección de los respectivos directores. Estos durarán un año en el desempeño de sus cargos y podrán ser reelectos indefinidamente; su mandato quedará prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. En su primera reunión el Directorio elegirá dentro de sus miembros a un presidente y un vicepresidente. Este último sustituirá al presidente en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 17º. — En garantía del fiel desempeño de sus mandatos los directores deberán depositar en la sociedad cien acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación ninguna mientras dure su mandato. — Artículo 18º. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exige la marcha de la sociedad, a pedido del presidente o de cualquiera de los miembros e inclusive del síndico. El Directorio quedará constituido y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de los miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. De lo tratado y resuelto se labrarán actas que serán suscriptas por todos los miembros presentes. — Artículo 19º. — Para el caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa llegaren a faltar uno o más directores, los demás miembros del Directorio conjuntamente con el Síndico designarán reemplazantes interinos. Estos ejercerán sus funciones hasta la reincorporación de los miembros sustituidos o hasta tanto la asamblea elija autoridades definitivas. Mientras tanto tendrán los mismos deberes y atribuciones que los titulares. — Artículo 20º. — Los directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Asimismo los miembros ausentes podrán votar por carta o telegrama sobre cuestiones determinadas pero, en ambos casos su voto no se computará a los efectos del quórum a que se refiere el artículo 18º. — Artículo 21º: La remuneración de los directores será fijada por la asamblea. — Podrán desempeñar dentro de la sociedad cargos rentados que se relacionen directamente con la conducción y dirección de la sociedad percibiendo remuneraciones con imputación a Gastos Generales. — Es facultativo del Directorio formular las respectivas designaciones, como así también fijar las retribuciones, todo ello "ad-referéndum" de la asamblea. — Artículo 22º: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace y en su ausencia o ausencia de ambos por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la sociedad a quienes por escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Sin embargo, ni el presidente, ni el vicepresidente, ni ningún otro miembro del Directorio podrán en representación de la sociedad, comparecer en juicio a absolver posiciones en nombre de la misma, quedando facultados a tal fin el o los apoderados que el Directorio designe por escritura pública. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, o a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no, estando previsto por estos estatutos no competa a la Asamblea General. m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración y condiciones. ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior. o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito. p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, firmar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. t) Resolver, en general, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamen-

te determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 23. Toda documentación que importe obligar a la sociedad, será firmada por el presidente o el vicepresidente conjuntamente con uno de los directores, pudiendo serlo también por el presidente conjuntamente con el vicepresidente. — Artículo 24. Anualmente la asamblea general ordinaria elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos durarán un año en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos sin término. — Capítulo V. Ejercicio Económico. Distribución de Utilidades. — Artículo 25. La sociedad practicará anualmente balance general e inventario, cerrando sus ejercicios económicos los días treinta y uno de diciembre de cada año. El balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, serán presentados a la asamblea general ordinaria para su consideración. Dicho balance general, así como el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias, deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes y reflejar el exacto estado económico-financiero de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual deberán distribuirse del siguiente modo: a) el dos por ciento a constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la suma a distribuirse entre los directores y síndicos en calidad de remuneraciones; c) el remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años computables desde el día en que se pusieran a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. Capítulo VI. Asamblea General. — Artículo 26º. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y siguientes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días en el caso de primera convocatoria y de ocho en el caso de segunda. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes salvo para el caso del artículo 354 del Código de Comercio en el que se requerirá el quórum y régimen de votación que el mismo establece. — En segunda convocatoria las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo 354 del mismo Código. — Artícudo 27º. El directorio fijará el orden del día de las asambleas no pudiendo tratarse otros asuntos que los establecidos en el mismo. — Artículo 28º. Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación las acciones o, en su defecto, un certificado emitido por una institución bancaria. — Todo accionista tiene derecho a ser representado en las asambleas por un mandatario mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Los directores no pueden ejercer esos mandatos. — Artículo 29º. Cada acción dará derecho a un voto en las asambleas, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 30º. El presidente o su reemplazante presidirá las asambleas con voz y voto; además en los casos de empate tendrá derecho a doble voto. — Artículo 31º. De todo lo tratado y resuelto en las asambleas se dejará constancia en actas que se labrarán en un libro especial habilitado al efecto. — Las mismas serán firmadas por quien presida y por dos accionistas que la misma designará. — Capítulo VII. Liquidación. — Disposiciones Especiales. — Artículo 32º: Para el caso de disolución de la sociedad, su liquidación será realizada por el Directorio con la vigilancia y colaboración del Síndico. — Durante el período de liquidación subsistirán las disposiciones del presente estatuto, en tanto sean aplicables. — Se pagará, en primer término el pasivo social y los gastos de liquidación el remanente se ajustará a las acciones suscriptas, en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 33º: En todo cuanto no haya sido previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las reglamentaciones de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Entre líneas: al presidente en caso de ausencia o impedimento, vale. — Bensión Hajmi, León Ades, Sara Z. de Hajmi, Amelia Ini de Ades, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, J. M. Boente, N. Loureiro, N. Vié. — Certifico que las firmas que anteceden y que dicen Bensión Hajmi, León Ades Sara Z. de Hajmi, Amelia Ini de Ades, E. R. Quiroga, Juan M. Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, J. M. Boente, N. Loureiro, N. Vié, pertenecen a Bensión Hajmi, León Ades, Sara Zevi de Hajmi Amelia Ini de Ades, Enrique Carlos Andrés Rodríguez Quiroga, Juan Manuel Rodríguez Quiroga, Nelly Zevi, José Manuel Boente, Nilda Rosalía Loureiro, Nélida Belisa Vié y son auténticas. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Jorge A Ricagno". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 mar. 1962. — Visto el Expediente Nº N-15.043|1|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Plastotal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Plastotal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 4 de diciembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 2.153. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las partes pertinentes de las actuaciones que obran en el Expediente número quince mil cuarenta y tres|uno|sesenta y uno, de la Inspección General de Justicia relativas al acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que obran de fojas uno a tres, cuatro a once y diecinueve, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo prescripto precedentemente dejan constituida definitivamente la sociedad "Plastotal Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitando de mí, el Escribano autorizante expida el testimonio respectivo a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano autorizante dejo constancia que se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente sobre la parte de capital suscripto y emitido que asciende a un millón de pesos moneda nacional o sea la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Leída que les es se ratifican en su contenido, firmando, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Bensión Hajmi. — León Ades. — Sara Z. de Hajmi. — Amelia Ini de Ades. — E. R. Quiroga. — Juan M. Rodríguez Quiroga. — Nelly Zevi. — J M. Boente. — N. Loureiro. — N. Vié — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento dos del Registro cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en trece sellos de ley numerados correlativamente del quinientos noventa y cuatro mil setecientos trece al veinticinco, Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: ausencia, Público, bajo vale. — Abel P. Iranzi. — Está su sello y firma. — Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.800.— e.29|8-Nº 19.526-v.29|8|62

COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27 de noviembre de 1961, pasada al folio 447 del mismo año ante el escribano don Joaquín Lacambra (h.), en la ciudad de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, y por decreto de fecha 6 de noviembre de 1961, Nº 2466, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 1961, la sociedad "COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", reformó los artículos quinto, sexto y duodécimo de los estatutos sociales, quedando redactados en la siguiente forma: Artículo quinto. — El capital social autorizado será de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.- m$n.) dividido en cincuenta (50) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada una, formando cada serie, diez mil acciones (10.000) de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. — El pago de las acciones podrá hacerse en dinero efectivo y|o en bienes o especie. — En este último caso, el aporte incorporado al activo social, deberá representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto. — El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo o disminuido por resolución de la asamblea General, celebrada con el quórum que se exige en estos estatutos, guardándose las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La asamblea determinará, en cada caso, las características de las acciones a emitir por razones de los aumentos de capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y demás condiciones de la emisión. — Los aumentos de capital se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de emisión de series y|o aumentos de capital autorizado, se hará constar en escritura pública, se hará inscribir en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) más los aumentos efectuados. — Artículo duodécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la república por resolución del Directorio y en las condiciones que establecen las disposiciones estatutarias y legales en vigor. — En ningún caso, las acciones preferidas tendrán derecho a voto y podrán gozar de un interés o dividendo superior al diez por ciento anual y las mismas tendrán preferencia en la liquidación. — Sobre raspado: "6 de noviembre"; "2.466", todo vale. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.29|8 Nº 19.578 v.29|8|62

POUCHAN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 13 de julio de 1962, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 1833, del Registro 191, la sociedad "POUCHAN", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, en virtud de lo resuelto por la asamblea de fecha 17 de julio de 1961 y por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 15 de junio de 1962, Nº 5555, se reformaron los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 100.000.000.— representado por 1.000.000 de acciones al portador de m$n. 100.— dividido en cien series de diez mil acciones cada una, que se enumerarán correlativamente a partir del número veintiuno, ya que las veinte primeras series ya han sido emitidas, llevando las letras "A, B, C, D y E" y los números seis al veinte, debiendo hacerse su emisión y pago en la forma y época que el Directorio determine.— No podrán emitirse nuevas series, sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Las resoluciones del Directorio sobre emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta 500.000.000.- m$n., en la forma, condiciones y cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955, debiendo realizarse las nuevas emisiones de 10.000 acciones ordinarias y o preferidas. — Toda resolución de aumento de capital, se hará constar por escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicará durante tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de m$n. 100.000.000.—; más los aumentos realizados de acuerdo a lo dispuesto precedentemente. — Enmendado: Veintiuno. Vale. — E|l. realizados. Vale. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.29|8 Nº 19.579 v.29|8|62

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FARMACIA PORTEÑA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el primero de marzo de mil novecientos sesentiuno ante el Escribano de la Capital Federal don Florencio L. Lynch, los señores Eduardo Luis Andrés Barrot y don Félix Daglio, cedieron y transfirieron a favor del doctor Luis Akel y don Waldemar Pintos, las ciento noventiiós cuotas de capital y las noventiséis cuotas de capital que respectivamente tenían en la sociedad FARMACIA PORTEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Además los secionarios en unión del señor Juan María José Guillermo Van Rey, como integrante de la expresada sociedad resuelven modificar la cláusula quinta del Contrato Social, la que queda redactada así: "Cláusula Quinta": Queda designado gerente de la sociedad el doctor Luis Akel, a cuyo cargo estará la administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social. — Dicho Gerente tendrá las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, quedándole prohibido comprometer a ésta en especulaciones extrañas o en fianzas o garantías en favor de terceros quedando facultado para otorgar poderes especiales o generales. — La dirección o gerencia técnica del establecimiento estará a cargo del socio farmacéutico señor Waldemar Pintos, con las atribuciones propias al mismo, incluyéndose en sus funciones la decisión respecto a la compra de elementos o substancias que deben integrar el Petitorio de la Farmacia así como toda otra droga especialidad o medicamento que resulten indispensables de acuerdo a los adelantos de la terapéutica y a resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Se hace constar que los cesionarios de nacionalidad argentina se domicilian en Rivadavia 4957 el Dr. Akel y en Bartolomé Mitre 3718 el señor Pintos y que ambos cesionarios de cuotas se efectúan con efecto retroactivo al 10 de setiembre de 1960 — Sobre raspado: "Se", vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|8-Nº 19.130-v.29|8|62

ARTYNOR MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Ricardo Alberto Devita, con domicilio legal en la calle Núñez Nº 5373, Capital Federal, por una parte y el señor Agatino Gullotta, con domicilio legal en la calle Lavoisier Nº 3422, Capital Federal, se conviene celebrar el siguiente convenio: — Primero: Ambos signatarios se declaran únicos integrantes de ARTYNOR MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Quinientos Mil Pesos, sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 18 de agosto de 1961, bajo el Nº 1966, al folio 217, del Libro 41 de contratos de responsabilidad limitada. — Segundo: Ambas partes convienen aumentar el capital social a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional curso legal (pesos 1.500.000 m|n. c|l.), el cual es aportado por partes iguales. — El mismo es integrado totalmente en maquinarias, muebles y útiles según inventario y balance que se firma por separado. — Conformes las mismas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: R. A. Devita y A. Gullotta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e. 29|8 Nº 19.148 v. 29|8|62

[illegible]
Textil, Comercial e Industrial
Socie[illegible]ada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 26 de febrero de 1962, don Alberto Goldman, cede, vende y transfiere a doña Fanny Macovoz de Kitay, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Manuela Pedraza 1911, Capital, las 150 cuotas capital que posee en la sociedad GLASGOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, por la suma convenida de $ 150.000 m|n. — Que por este mismo acto don Adolfo Milinik, cede y transfiere a doña Fanny Macovoz de Kitay las 25 cuotas de capital que también posee en la mencionada sociedad por la suma de $ 25.000 m|n. — Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas los actuales socios convienen en modificar la cláusula 5ª del contrato social dándole la redacción siguiente: — Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de varios gerentes, los que serán designados o removidos de acuerdo al art. 13 de la Ley 11.645. — Quedan nombrados gerentes: Isaac Kitay; Isaac Macovoz; Rafael Kitaygorodsky y doña Fanny Macovoz de Kitay. — Firmado: A. Goldman. — A. Milinik. — Fanny M. de Kitay. — Isaac Kitay. — I. Macovoz. — R. Kitaygorodsky. — E|l.: "argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Manuela Pedraza 1911. Capital, vale. — Enmendado: Glasgow, también vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Entre líneas: "Textil", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.29|8-Nº 19.149-v.29|8|62

PRONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Constantino Luis López Villar, casado, domiciliado en la calle Riglos 553, de esta Capital; Ana María Palmieri, domiciliada en la calle Dr. Diego Ignacio Rivera Nº 5836, de esta Capital y el doctor Juan Pedro Lassalle Ocampo, casado, domiciliado en la calle Cabrera Nº 3025, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones legales concordantes y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "PRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bartolomé Mitre 559, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, transferencias, alquileres de propiedades, negocios, fondos de comercio, casas, departamentos y todo cuanto se relacione con operaciones inmuebles, inclusive financiaciones bajo cualquier forma directamente aplicable a ellos. Dedicarse a los negocios de importación y exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, transportes de mercaderías por vía fluvial y marítima, comercialización por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes muebles o inmuebles, materias primas, artículos y productos elaborados, semielaborados. — Asimismo, cuando lo considere conveniente, podrá asociarse con empresas constituidas o a constituirse, del país o del extranjero o tomar la representación de los artículos que éstas fabriquen y|o comercialicen. — Tercera: La duración de la sociedad será por un término de veinte años a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, no pudiendo ningún socio enajenar ni transferir su parte, sin previa autorización de los demás, teniendo éstos prioridad en igualdad de condiciones con los terceros extraños, comprometiéndose los socios a dedicar toda su actividad para la sociedad con excepción a la que a la fecha se hallan desempeñando fuera de la misma. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá efectuar por cuenta propia negocios que constituyen el objeto de esta sociedad, ni formar parte de sociedades o firmas que realice esta clase de actividades, aunque fueren accidentalmente. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representados por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000) que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor don Constantino Luis López Villar, suscribe veinte cuotas (20) representativas de pesos veinte mil (20.000 m$n.); Ana María Palmieri, suscribe veinte cuotas (20) representativas de veinte mil pesos moneda nacional (20.000 m$n.); el doctor Juan Pedro Lassalle Ocampo, suscribe veinte cuotas (20) representativas de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m.n.), y que se encuentran integradas en efectivo en este acto en un cincuenta por ciento (50%). — Sexta: La gerencia está a cargo conjunto de los señores Constantino Luis López Villar y doctor Juan Pedro Lassalle Ocampo, quienes también podrán actuar separadamente siempre que actúen con la firma del señor Nicolás Valentín Gutiérrez, a quien la señora Ana María Palmieri, con la conformidad de los otros dos socios, designa como su apoderado, para que actúe como gerente, en su lugar, para lo cual deberá siempre contar con la firma indistinta del Sr. Constantino Luis López Villar o del doctor Juan Pedro Lassalle Ocampo. Se aplicará el mismo criterio en caso de disolución para la liquidación de la sociedad. — Séptima: Les está expresamente prohibido a los socios hacer uso de la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, no pudiendo emplearla para garantizar o afianzar obligaciones personales ni de terceros. — Octava: Además, los socios administradores o gerentes en la forma especificada en la cláusula sexta, tendrán todas las facultades necesarias para realizar todos los actos y contratos referentes al objeto social, pudiendo comparecer por sí o por apoderado ante los Tribunales, con todas las facultades del más amplio poder, aun para aquellos que requieran poder especial, podrán inclusive percibir, renunciar derechos, dar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar documentos públicos o privados, comprendiendo sus facultades todos aquellos que le acuerdan los Códigos Civil y Comercial, por ser esta cláusula meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Todo aumento de capital social podrá resolverse únicamente con el voto favorable de los tres socios. — Décima: Los socios se reunirán cuando lo estimen necesario para tratar todos aquellos asuntos que a juicio de uno de ellos requieran el voto de los mismos, dejándose constancia en el libro de notas de todos los puntos tratados, en el que deberán firmar todos los socios presentes y|o representados. Por lo menos deberán reunirse una vez al año para la aprobación de los balances. — Décima primera: Cada año, al treinta de julio, se practicará un inventario y balance general de la sociedad, al que será puesto a consideración de todos los socios antes del treinta y uno de agosto siguiente y se considerará aprobado si no se le formulan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal y las sumas destinadas para amortizaciones y para las reservas facultativas que los socios resolvieran, serán distribuidas en la siguiente forma: el cien por ciento (100%) se distribuirá por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción. Si éstas llegaran a exceder del cincuenta por ciento (50%) del capital social en cualquier ejercicio económico, esta circunstancia será por sí sola suficiente para que la sociedad entre de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios, quienes usarán para todas las gestiones ulteriores, el rubro social con el aditamento de "en liquidación", y no se realizarán nuevas operaciones debiendo limitarse su actuación a hacer los pagos a los acreedores y efectivos los cobros de deudores de la sociedad. — Décima segunda: La sociedad sólo podrá disolverse antes del plazo estipulado por voluntad de todos los socios. En todos los casos de liquidación ésta se realizará ajustándose a las normas que establece el Código de Comercio en el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y concordantes. El producido resultante de la liquidación, una vez pagadas las deudas sociales, se destinará en primer término a reintegrar el capital social aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en la forma prevista en la cláusula décima primera para las utilidades líquidas y realizadas. — Décima tercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios como asimismo su incapacidad, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, facultados para ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios, a los efectos de continuar en la sociedad en el lugar del socio fallecido. Si dichos herederos no quisieran ingresar en la sociedad, se les liquidará el haber que le correspondía al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al resultado del balance general que a tal efecto se practicará a la fecha del fallecimiento, abonándose a los herederos la parte del socio fallecido, con los beneficios ya ingresados o a ingresar por operaciones ya realizadas. El importe que resulte se abonará en cuatro cuotas semestrales, con un interés sobre el saldo del diez por ciento (10%) anual. Las cuotas del socio fallecido o incapacitado, podrán ser tomadas por los socios sobrevivientes o capaces a prorrata de sus respectivos capitales. En caso de que así no lo hicieren uno o los dos socios sobrevivientes deberá modificarse el contrato social, disminuyendo el monto de capital de la sociedad. — Décima cuarta: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, inclusive en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, durante al vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, serán resueltas por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Constantino Luis López Villar. — Ana María Palmieri. — Dr. Juan Pedro Lassalle Ocampo.

Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.29|8-Nº 19.161-v.29|8|62

MARCOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 3 de Julio de 1962, con efecto retroactivo al 1|5|62, José Bello Varela y Andrés Gómez venden, ceden y transfieren a favor de José García y José Vigo, quienes las adquieren en partes iguales, la totalidad de las seiscientas (600) cuotas de cien pesos cada una que les correspondían a razón de 300 cuotas a cada uno en "MARCOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Suipacha Nº 421, Capital. Los señores Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo, Antonio Fernández Cuesta, José Vigo, Florencio Casalderrey, José García, Manuel García, Arturo Rodríguez, Nathán Zubrín, José Alfonso Carracedo Rey y Cándido Fernando Tilve, ahora únicos integrantes de la sociedad, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones cuatrocientos mil moneda nacional (m$n. 2.400.000.—), dividido en veinticuatro mil (24.000) cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Tres mil (3.000) cuotas o sean pesos trescientos mil moneda nacional (m$n. 300.000.—) cada uno de los socios señores Máximo Gómez, Manuel Gómez Bargo, Antonio Fernández Cuesta, José García y José Vigo; b) Dos mil setecientas (2.700) cuotas o sean pesos doscientos setenta mil moneda nacional (m$n. 270.000.—), cada uno de los socios señores Florencio Casalderrey y Manuel García; c) Dos mil (2.000) cuotas o sean pesos doscientos mil moneda nacianal (m$n. 200.000.—) el socio señor Arturo Rodríguez; d) Un mil (1.000) cuotas o sean pesos cien mil moneda nacional (m$n. 100.000.—), el socio señor Nathán Zubrín; y e) Trescientas (300) cuotas o sean pesos treinta mil moneda nacional (m$n. 30.000), cada uno de los socios señores José Alfonso Carracedo Rey y Cándido Fernando Tilve. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo al balance suscripto por las partes". — Firmado: Nathán Zubrín. — Florencio Casalderrey. — Antonio Fernández. — José García. — José Vigo Martínez. — José Bello Varela. — Alfonso Carracedo. — Máximo Gómez. — Manuel García. — Manuel Gómez Bargo. — Arturo Rodríguez. — Cándido F. Tilve y Andrés Gómez Lamas. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.29|8-Nº 19.180-v.29|8|62

VIAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta privada del 29 de junio de 1962, el Sr. José Joaquín Viegas Palermo cedió y transfirió por partes iguales a los Sres. Domingo Wenceslao Márquez, Isaac Arjovsky y Aurelio Picco antonio, las seis mil quinientas cuotas de capital que le pertenecían en VIAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de su valor nominal o sean seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|8-Nº 19.162-v.29|8|62

FUNDICION LAPRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcos Olmos, Pascual Domingo Yadevito y José Antonio Gómez, únicos integrantes de la sociedad "FUNDICION LAPRIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Melincué Nº 4645, de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil noventa y cuatro, al folio doce del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato inscripto el 12 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil cuatrocientos tres, al folio doscientos noventidós del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, ampliar a cinco millones cien mil pesos moneda nacional ($ 5.100.000) el capital social que actualmente asciende a un millón doscientos mil pesos de igual moneda (1.200.000). — La integración de tres mil novecientas cuotas (3.900) de aumento de capital, se efectúa parte de ella, en la cantidad de cuatrocientos noventa mil novecientos tres pesos moneda nacional ($ 490.903), con cargo a los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y por partes iguales el resto, o sea la cantidad de tres millones cuatrocientos nueve mil noventisiete pesos de igual moneda (pesos 3.409.097), con el saldo de revalúo de activos practicado de conformidad con la Ley 15.272. — En atención al hecho de haber trasladado el establecimiento industrial que funcionaba en la calle Laprida Nº 238, de la localidad de Villa Lynch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al local propio de la calle Balcarce Nº 640, de la ciudad de San Martín del mismo Partido, concuerdan en la conveniencia de modificar dicho domicilio. — En consecuencia resuelven: modificar el último párrafo de la cláusula tercera y totalmente la cláusula quinta, que se dejan redactadas de la siguiente manera: Tercera... El establecimiento industrial queda establecido en la calle Balcarce Nº 640, de la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires." — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de cinco millones cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por los socios, es decir, un mil setecientas cuotas cada uno de ellos". — No realizándose modificación alguna a las restantes cláusulas del contrato, firman los socios en prueba de conformidad la presente modificación de contrato de sociedad en Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: M. Olmos. — P. D. Yadevito. — J. A. Gómez. — Sobrerraspado: sociedad; M.: Valen.

Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.29|8-Nº 19.186-v.29|8|62

CYFEG, CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de diciembre de 1961, pasada ante el escribano Leonidas I. Ferrando, al folio 1.516 del Registro Nº 35 a su cargo, se da por disuelta y como no existente a contar del día 1º de enero de 1961, la Sociedad "CYFEG, CUEROS Y FRUTOS EN GENERAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que todo el activo y pasivo de dicha sociedad lo toman a su cargo los señores Tomás Bonello, Carlos Schneider y Cueromat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que transferirán todo el activo y pasivo que por ese acto toman a su cargo en concepto de capital comanditario a la Sociedad "Cyfeg, Sociedad en Comandita por Acciones", la que en la misma fecha queda constituida y será continuadora de los negocios sociales de "Cyfeg, Cueros y Frutos en General, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Junio 18 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.29|8-Nº 19.176-v.29|8|62

PARNASA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Abraham Kohen, domiciliado en J. A. García 2830 y Saúl Ramón Sitt, con domicilio en Arenales 3651, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Constitúyese entre los contratantes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PARNASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lianeo 2061, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse a la importación y exportación en general y a la industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías, sin más limitaciones que las que impongan las leyes y reglamentos en vigor. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, permutar o dar en pago bienes raíces, muebles, semovientes y derechos, constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales, celebrar contratos de locación de bienes inmuebles, adquirir o enajenar títulos, acciones, fondos de comercio, establecimientos comerciales o industriales, dar y recibir dinero en préstamo, con garantía real o sin ella, ya sea operando con particulares o con Bancos, oficiales o privados, incluso con el Ban-

co de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros, creados o a crearse, pudiendo descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, avales, warrants, guías y cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante o librador; girar en descubierto o sobre fondos depositados en Bancos o instituciones financieras, realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés; registrar marcas de fábrica, emblemas o patentes de invención, comprarlos y venderlos, tramitar peticiones y licitaciones y presentarse ante las reparticiones públicas, nacionales o provinciales o municipales, actuar ante las Aduanas, Tribunales de todos los fueros y, en general, realizar todos los actos inherentes a su objeto, pues esta enumeración no es limitativa. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, una vez transcurrido el primer ejercicio. — Quinta: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — El señor Abraham Kohen, suscribe cien cuotas, por valor de cien mil pesos e integra en este acto, cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — El señor Saúl Ramón Sitt, suscribe cien cuotas, por valor de cien mil pesos, e integra en este acto, cincuenta mil pesos en dinero efectivo. — El saldo de integración de ambos socios, será integrado por los mismos en forma simultánea, a medida que lo requieran los negocios sociales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad quedan a cargo de ambos socios, conjuntamente, con el cargo de Gerentes y, en tal carácter, tendrán el uso de la firma social, firmando ambos socios conjuntamente, con su firma personal bajo sello de la razón social. — Séptimo: El 30 de abril de cada año, se practicará un Inventario y Balance General. — De las utilidades se destinará el cinco por ciento a la Reserva Legal, hasta totalizar el diez por ciento del Capital Social. — Del remanente de las Utilidades o de las Pérdidas, los socios participarán por partes iguales. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por ambos socios en carácter de liquidadores. — Noveno: Toda duda o divergencia, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: De conformidad con las nueve cláusulas que anteceden, firman ambos en el lugar y fecha ut supra. — Abraham Kohen. — Saúl Ramón Sitt.

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.29|8-Nº 19.187-v.29|8|62

WALDEMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, (Secretaría del suscripto), se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Waldemar Arndt, argentino naturalizado, casado, y la señorita, Licia Remondi, italiana, soltera, ambos con domicilio en la calle Ayacucho 1626, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A contar del .. de junio del corriente año fecha a las cuales retrotraen todos los efectos del presente, queda constituida entre los contratantes la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "WALDEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ayacucho 1626, pudiendo establecer sucursales u agencias en esta Capital como en el interior y o exterior del país. — Segunda: La duración se fija en cincuenta años a partir del 1º de junio de 1962, sin perjuicio de ello, transcurrido dos años de la fecha, cualquiera de los socios puede retirarse o solicitar la liquidación de la sociedad, mediante un previo aviso de ciento ochenta días al vencimiento de cada ejercicio, mediante telegrama. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal; a) Fabricación de carteras y afines o cualquiera de las etapas de elaboración de la misma, mediante la transformación de toda índole de materia prima, y confección de toda clase de artículos u objetos inherentes con materia propia o de terceros; b) La comercialización de las materias primas y|o productos manufacturados a que se refiere el apartado precedente y de las maquinarias y herramientas necesarias para la fabricación. Dicha comercialización podrá realizarse en el mercado interno o internacional, bajo la forma de importación y|o exportación, al por mayor o al detalle. Sin perjuicio del objeto principal indicado, la sociedad tendrá por objeto realizar sea por cuenta propia o de terceros y o asociado con terceros, las siguientes operaciones: Como Industrial: La explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas en general; así como toda industria anexa o no, derivadas complementarias y afines o no. — Como Comercial: La compra - venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, muebles, inmuebles, útiles y semovientes en general, y cualquier artículo y producto, sin limitación alguna, y comercio de importación y exportación, pudiendo negociar al por mayor y menor. — Cuarta: Se fija su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por partes iguales y totalmente integradas, habiéndose efectuado el aporte en mercaderías, instalaciones, maquinarias, herramientas, etc., que ya se encuentran en el giro de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes son designados gerentes. El uso de la firma social estará en forma indistinta a cargo de cualquiera de los gerentes, para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías en favor de terceros. La venta del fondo de comercio será en forma conjunta. — Para mejor consecución de los fines sociales los gerentes quedan investidos de las atribuciones que les acuerda el Art. Nº 16 de la Ley 11.645, y en especial, sin que ello sea limitativo sino meramente enunciativo; a) Demandar, reclamar, cobrar, y percibir las sumas de dinero y cuanto por cualquier otro concepto se le adeude o llegare adeudar a la sociedad; b) Adquirir el dominio, condominio o usufructo de toda clase de bienes, a título oneroso o gratuíto, con facultades de toda clase y en cada caso para pactar las condiciones de precios, formas de pago con o sin garantías reales o personales; c) Vender, ceder o transferir los bienes enunciados en el inciso anterior, por por los precios y condiciones que se pactaren; d) Tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles; e) Designar los empleados, fijar sus remuneraciones y despedirlos; f) Registrar documentos, marcas comerciales o industriales y sus renovaciones y transferencias; g) Celebrar todos los contratos públicos y o privados necesarios para cumplir el objeto social, otorgando y suscribiendo los instrumentos públicos y o privados indispensables para ello; h) Conferir toda clase de poderes; i) Toda clase de préstamos en dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables, de los bancos oficiales, particulares y de cualquier otra institución pública y|o privada, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad, todo ello de conformidad con las respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos; j) Prestar dinero con o sin interés, fijando plazos, tipos de interés, multas y cuantas estipulaciones conviniera, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y anticresis; k) Depositar en Bancos o instituciones, privadas o públicas, dineros o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a interés y extraer total o parcialmente dichos depósitos; l) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos citados y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, nacionales o provinciales o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo en el país o en el extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas y bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado y papeles comerciales, interviniendo como aceptante, avalista o cualquier otro carácter; ll) Presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades administrativas, ministerios y legislaturas, Dirección de Telecomunicaciones, Secretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones, o cualquier otra creada o a crearse, sin limitación de ninguna especie, formulando peticiones, presentar escritos, escrituras, declaraciones juradas, planillas, documentos y cuantos justificativos fueren menester, contestar vistas, notificarse de resoluciones recaídas, apelar, etcétera; m) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso administrativo, de cualquier fuero o jurisdicción, con amplias y generales facultades; hacer arreglos extrajudiciales, otorgar y firmar escrituras públicas y todos los documentos privados que se requieran en cada caso. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a ley, rubricándose, además, un libro de acuerdos donde se asentarán las resoluciones aceptadas en reunión de socios. Sin perjuicio de los balances parciales, que se confeccionarán en cualquier momento y a solicitud de cualesquiera de los socios, anualmente al 30 de junio, se practicará uno general. De las utilidades realizadas y líquidas, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; el excedente, una vez separado el diez por ciento para cuenta especial la que se capitalizará en su oportunidad, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, en igual participación en las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad cuando constatare una pérdida del treinticinco por ciento del capital social. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad del consocio, quien goza del derecho de preferencia en la adquisición de las mismas. El socio que deseare transferir o vender sus cuotas de capital lo comunicará a su socio mediante telegrama. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — En dicho supuesto, los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, legalmente podrán optar entre: a) Continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar personería, en caso de existir cónyuge supérstite, éste será necesariamente el representante de los herederos. b) Percibir por capital y utilidades las que les corresponde de acuerdo con el balance especial que se practicará al efecto. Resuelta la disolución, cualquiera de los socios podrá impedirla, licitando los bienes sociales previamente, en cuyo caso se adjudicará al socio que mejor ofrecimiento hiciere en condiciones y precio. El importe correspondiente al socio saliente se liquidará como sigue: cuarenta por ciento al contado y el remanente, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con el interés bancario del momento. — Décima: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad en Comandita simple o por acciones y|o en Sociedad Anónima y|o en otro tipo legislado por el Código de Comercio. — Undécima: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, serán resueltas de conformidad a la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación o cumplimiento de este contrato o cualesquiera de sus cláusulas, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros y arbitradores amigables componedores, designados uno por cada socio, los arbitradores entrarán a deliberar una vez nombrado un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Licia Remondi. — Waldemar Arndt.

Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760. e.29|8 Nº 19.190 v.29|8|62

R A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre el señor José Angel Recalde, español, casado, domiciliado en la calle Independencia 3644, Capital, el señor José María Armendariz, español, casado, domiciliado en la calle Espinosa 1471, Capital y el señor Pablo Reynaldo Mazzeo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lautaro 579, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir con retroactividad al dos de mayo del año en curso una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RAM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad queda constituido en la calle Pi y Margall 775, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en la República como en el exterior. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días a la fecha del retiro. Los socios que continuaren, deberán abonar las cuotas del socio renunciante, de conformidad con el último balance aprobado antes de la renuncia, a cuyo efecto se computarán: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuidas; e) Utilidades proporcionadas al tiempo, hasta la fecha de la renuncia y f) Sobreprecio en concepto de llave de negocio, que se calculará en base al criterio aceptado por las leyes impositivas en vigor. El precio resultante se abonará del siguiente modo: treinta por ciento al contado y el resto en doce cuotas mensuales iguales que gozarán de un interés que convendrán las partes. — Cuarta: El capital de la sociedad es de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (900.000 $ m|n de c|l), dividido en novecientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, a razón de trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital se encuentra totalmente integrado y está constituido por muebles, útiles, herramientas, instalaciones, maquinarias, derechos, obligaciones, etc., según balance que se acompaña y que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional constituye parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la producción, industrialización y comercialización al por mayor y|o al por menor de calzado masculino y|o femenino, su distribución, importación, exportación, compra-venta, representación de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, etc., así como toda otra operación afin compatible con el ramo del calzado. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones en general; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes d) Abrir cuenta corriente, con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria nacional, provincial o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina; e) Tener y dar participación accidental o permanente con sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales y municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdiciciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también, por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realiza-

ción del objeto social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes actuarán individual, simultánea o alternadamente con las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley 11.645 incluyendo las que especifica el artículo 1.881 del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los mismos, ni suscribir garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Todos los socios deberán prestar atención personal y exclusiva a los negocios sociales y no podrán emprender otras actividades fuera de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balances e inventarios físicos al treinta de junio de cada año. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en [illegible]s. — En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas, debitándoselas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en la misma proporción. — Novena: Las transferencias de cuotas deberán ser hechas entre los socios y en proporción a sus cuotas. — Para la transferencia a un tercero se requerir la unanimidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o legatarios se incorporarán automáticamente a la sociedad unificando su representación o convendrán con los otros socios el retiro de la parte del socio fallecido o incapaz siguiendo a tal efecto lo prescripto en el artículo tercero, segunda parte, del presente contrato. — Décima: La voluntad social se expresará por resoluciones de común acuerdo de los socios que se establecerán en actas en el libro correspondiente que será rubricado. — Décima primera: En caso de liquidación de la sociedad los liquidadores serán los mismos socios. — Décima segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales designarán en caso de no llegar a un acuerdo a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima tercera: En cuanto no se opongan disposiciones de la ley 11.645 la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Fdo: José Angel Recalde, José María Armendariz, Pablo Reynaldo Mazzeo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880 e. 29|8 Nº 19.191 v. 29|8|62

KODYTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretardía del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tobías Dyzenhaues, polaco, casado, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 1617, Capital y Rosa Kogan, argentina, soltera, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez 1617, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad. — Art. 1) Denominación, domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "KODYTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en General Manuel A. Rodríguez 1617, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o exterior. — Art. 2) Plazo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a partir del 1º de abril de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término quedará prorrogado automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales. — Art. 3) Objeto: La sociedad se dedicará a la compra de materia prima y venta de artículos de punto, sin perjuicio de toda otra actividad industrial y|o comercial, incluso importación y exportación, que los socios resuelvan desarrollar. — Art. 4). — Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de $ 200.000 m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) divididos en 2.000 cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, que los socios suscriben de lo siguiente manera: El señor Tobías Dyzenhaues, 800 cuotas de $ 100 m|n. cada una y la Srta. Rosa Kogan, 1.200 cuotas de $ 100 m|n. cada una. — En Capital Social se integra totalmente en bienes, que figuran en el inventario firmado por ambos socios y por el Contador Público Celio Schwartz y es parte integrante del presente contrato. — Art. 5). — Gerente: Nómbrase gerente de la Sociedad a la Srta. Rosa Kogan. — Art. 6). — Facultades del Gerente: La gerente gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y cualquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o privados; intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas, como actora, demandada o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Art. 7). — Balances: El Ejercicio Comercial cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Art. 8). — Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrogen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de capitales. — De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — Art. 9). — Renuncia de Socios: Transferencia de cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso, se determine. — Si no se llegara a un acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años y como mínimo seis meses. — Art. 10). — Muerte o incapacidad del socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano no serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Art. 11). — Disolución: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo, que estipula el artículo 2º. — En tal caso se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — Art. 12). — Voluntad Social: Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labra, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, 29 de Junio de 1962. — Fdo.: T. Dyzenhaus y R. Kogan. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e. 29|8 Nº 19.193 v. 29|8|62

CURI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores José Curi, Héctor Norberto Curi y José Franchi, en su carácter de únicos componentes de la firma "CURI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato celebrado en fecha veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número quinientos noventa y nueve al folio doscientos treinta y nueve del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve inscripta en el cuadro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil ciento cuarenta y dos, folio uno, libro diez y siete y del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco, folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula tercera del contrato social a partir del primero de abril del corriente año, la cual en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Tercera. — El capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional, se eleva a Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una. — El aumento de capital que asciende a Ochocientos mil pesos, es aportado en efectivo y ya integrado: Pesos Cuatrocientos Mil por el socio José Curi y pesos Cuatrocientos Mil por el socio Héctor Norberto Curi. — Corresponde a cada socio: José Curi, quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una; Héctor Norberto Curi cuatrocientas setenta cuotas de mil pesos cada una; José Franchi, trabajo personal". — Declaran asimismo que quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas que no hayan sido reformadas por el presente que es amplia ción y complemento de las anteriores. — Firmado: José Curi. — Héctor N. Curi. — José Franchi. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1962. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.520 e. 29|8 Nº 19.200 v. 29|8|62

SORDA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por instrumento privado del 19 de mayo de 1962 y con efecto retroactivo al 31 de abril de 1962, don Juan Sorda ha cedido las ochenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tenía en "SORDA E HIJOS", S. R. L., a favor de don Antonio Sorda, Elías Sorda y Daniel Eduardo Sorda, en su valor nominal y por partes iguales. Queda modificada cada cláusula Tercero del contrato modificatario último inscripto con fecha 15 de febrero de 1960 bajo el Nº 785, al folio 90 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como sigue: "Los socios resuelven adjudicarse la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000 m|n.) en concepto de sueldo mensual, importe que se cargará a la cuenta de Gastos Generales". La cesión se hace por la suma total de 110.000 pesos m|n.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.29|8-Nº 19.211-v.29|8|62

CRUZ AZUL, ASISTENCIA MEDICA PERMANENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 1962, el socio Dr. José Aron Goldstein, ha vendido, cedido y transferido en toda propiedad y dominio al Dr. Jorge Isaac Zmud, la cantidad de ciento cincuenta cuotas-capital de mil pesos moneda nacional cada una, de esta Sociedad, por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional recibidos de conformidad. Que tal transfeerncia de cuotas así como la incorporación del Dr. Zmud a la Sociedad, ha sido aprobada por unanimidad de votos por los demás socios, decidiéndose como consecuencia de ello, proceder a modificar las cláusulas quinta y séptima del contrato social, las que, para lo sucesivo, llevarán la siguiente nueva redacción: Quinta: La gerencia, administración y representación de la entidad estará a cargo de todos los socios indistintamente. En forma análoga será utilizada la firma social, con las siguientes excepciones: 1º) Cuando se la aplique para el libramiento y endose de pagarés, cheques, letras, giros y documentos análogos, se requerirán dos firmas conjuntas de cualesquiera de los socios; 2º) Cuando se trate de la firma de contratos y poderes, se necesitarán tres firmas conjuntas e indistintas. Con tales alcances, los socios usarán su firma personal, en el carácter de socios gerentes, precedida siempre del sello de la sociedad. Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas al objeto social o en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios decidirán por mayoría de votos, la forma y modalidad con que se desempeñarán las funciones internas, sean administrativas y|o directivas de la entidad. — Séptima: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Dentro de los treinta días posteriores se practicará el Inventario de bienes y el Balance General, los que quedarán tácitamente aprobados si no se les formularan observaciones dentro de los diez días hábiles de ser sometidos a la consideración de cada uno de los socios. De las utilidades netas que resulten, se destinará el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. Luego se separará el porcentaje que determinarán los socios, para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley 11.729, sus modificatorias y complementarias. Eu remanente de las utilidades se distribuirá proporcionalmente a las cuotas capital de cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. La cesión de cuotas y modificaciones que antecede corresponde a: "CRUZ AZUL, ASISTENCIA MEDICA PERMANENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — E|líneas: "nente, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760.— e.29|8-Nº 19.206-v.29|8 62

BAR LACTEO TRIBUNALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Entre el señor Jovino Menéndez, español, mayor de edad con domicilio en la calle Mercedes 1246, Capital Federal, por una parte, que en adelante se llamará el "Cedente" y por la otra el señor Manuel Menéndez García, español, mayor de edad, con domicilio en la calle Del Bañado Nº 2232 de la Capital Federal y que en adelante se llamará el "Cesionario", han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, bajo las siguientes condiciones: 1º) El cedente señor Jovino Menéndez, componente de la sociedad BAR LACTEO TRIBUNALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.249, folio 488 del Libro 38 con fecha 19 de mayo de 1960, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, instalado en la calle Tucumán 1365 de la Capital Federal, cuyo objeto es la explotación del negocio de Bar Lácteo y la explotación e instalación de negocios en el ramo de la gastronomía, con toda amplitud y afines a la misma. — 2º): El cedente vende cede y transfiere a favor del cesionario, las ciento trece cuotas (113) de capiatl de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que posee en la forma que expresa el mencionado contrato social, surtiendo efecto esta cesión a partir del 1º de abril de 1959. — 3º): El precio de esta cesión se ha convenido en la suma de (m|n. 300.000) trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suma ésta que el cedente declara recibir en este acto de manos del cesionario, en pagarés de segundos de (m$n. 9.000) nueve mil pesos m|n. de c|l. cada tres meses, con más los intereses que van agregados a los mismos, venciendo el primero de ellos el día 1º de abril de 1962, que gravan al negocio sito en la Avda. Rivadavia 2500 de la Capital Federal, como saldo total del precio a su entera satisfacción, por lo cual le otorga por la presente cesión el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden o pudieran corresponderle en la sociedad de que se trata en proporción a sus cuotas cedidas y a las cuales renuncia sin limitación alguna a favor del cesionario, a quien subroga en su mismo lugar, grado y prelación, como también el cesionario se hace cargo del Activo y Pasivo en proporción a las cuotas adquiridas. — Enterado el cesionario del contenido de este contrato, manifiesta su conformidad y aceptación, por ser así lo convenido. — De conformidad con todo lo que antecede, las partes se ratifican de su contenido y firman en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de enero del año 1962. — Firmado: Jovino Menéndez y Manuel Menéndez.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.29|8-Nº 19.214-v.29|8|62

FOTOMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Italo Fetel, casado y el señor José Néstor Fetel, soltero, ambos argentinos y domiciliados en la calle Cochabamba mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la ley once mil seiscientos cua-

renta y cinco, y que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación y razón social de "FOTOMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital Federal, calle San Juan mil cuatrocientos setenta y uno, que podrá trasladar, así como también mantener o establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la reproducción fotomecánica para impresiones, la compra, venta, reparación de máquinas, accesorios y repuestos para máquinas impresoras de oficina y|o similares, papeles en resma y cortados, tintas, chapas de aluminio y zinc y demás implementos para la impresión en offset, su importación y exportación, pudiendo, además, ejercer toda actividad lícita que no sea prohibida por por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a toda actividad comercial, industrial y financiera afín a su objetivo, así como también participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos y bienes muebles o inmuebles en general; tomar dinero en préstamo, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales y personal; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos y valores al cobro o en custodia, en poder de particulares o sociedades, bancos, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualesquiera instituciones de créditos afines, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando o endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos y créditos en las instituciones nombradas, en otras o con particulares y convenir las entidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar o percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los bienes sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de quince años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarto: Fíjase el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Italo Fetel, mil quinientas cuotas por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor José Néstor Fetel, mil quinientas cuotas, por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. El capital es aportado por los socios en muebles y útiles, según el detalle que como adjunto a este contrato firman de conformidad. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes podrán actuar en forma indistinta, separada o alternativamente, y en tal forma tendrán el uso de la firma social que será la propia y al pie del sello con el nombre de la sociedad, seguida por la leyenda "Socio gerente". Los gerentes tendrán la representación de la sociedad ante las autoridades públicas, tribunales de justicia de cualquier fuero y jurisdicción . ante terceros, para el ejercicio de todos los actos que hacen al objeto social, con los más amplios poderes de administración y representación. — Sexto: El ejercicio comercial de de la sociedad correrá desde el primero de julio de cada año, hasta el treinta de junio del año subsiguiente debiendo practicarse a esa última fecha balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Los socios deberán conformar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los diez días de formulado. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital de la sociedad. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en la misma proporción. Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades o terceros no socios, sin el consentimiento del otro, que tendrá opción de preferencia para su compra. En tal caso, al igual que en el de producirse el fallecimiento o incapacidad de un socio, las cuotas serán transferidas al otro o a quien éste designe, por su valor nominal, con exclusión de valor llave, plus valor, compensación por utilidades futuras u otro concepto similar. — Séptimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad por expiración del plazo, por causas establecidas por la ley o por resolución unánime de los socios, la función de liquidador queda asignada desde ya a los socios componentes de la sociedad, o a la persona que éstos designen. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Noveno: De conformidad con las ocho cláusulas que anteceden, se firma un ejemplar de igual tenor y a efecto de inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Italo Fetel. — José Néstor Fetel.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.29|8-Nº 19.216-v.29|8|62

TIRONI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Humberto Tironi, C. I. Nº 2.482.066; don Humberto Francisco Tironi, C. I. Nº 3.092.552; doña María Luisa Anunciada Tironi, C. I. Nº 2.426.979; don Aristóbulo Lucero, C. I. Nº 2.957.132; y doña Lucía Enriqueta van den Muysenberg, C. I. Nº 3.991.076, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Crespo Nº 2909, Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, disposiciones complementarias y, en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal, dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la industria de cromo-litografía, hojalatería mecánica, fibricación de toda clase de envases; importación, exportación, distribución, comercialización y fraccionamiento primas en general; administraciones y mandatos. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, calle Crespo Nº 2909 o donde en el futuro lo determinen los socios, pudiendo establecer toda clase de establecimientos, agencias, talleres, etc., dentro y fuera de la República. — Tercera: La sociedad se denominará "TIRONI e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a partir de la fecha, retrotrayéndose las operaciones y actividades sociales al día 1º de diciembre de 1961; dicho término se prorrogará en forma indefinida cada vez por períodos de cinco años sin necesidad alguna de reinscribir la ampliación de los plazos en el Registro Público de Comercio, mientras alguno de los socios no manifieste su voluntad en contrario con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio que cada socio hubiere constituido en el libro de actas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 1.000.000.—), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos m|n. de c|l. cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: Don Humberto Tironi, la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. (m$n. 400.000), o sea cuatro mil (4.000) cuotas; don Humberto Francisco Tironi, la suma de trescientos veinticinco mil pesos m|n. de c|l., o sea tres mil doscientos cincuenta (3.250) cuotas; doña María Luisa Anunciada Tironi, la suma de ciento treinta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 130.000.—), o sea mil trescientos (1.300) cuotas; don Aristóbulo Lucero, la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.—), o sea mil (1.000) cuotas; doña Lucía Enriqueta van den Muysenberg, la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 45.000.—), o sea cuatrocientos cincuenta (450) cuotas. Los aportes se encuentran constituídos e integrados en la forma que se establece en el Inventario que se acompaña por separado como parte integrante del presente contrato y que los socios firman de común acuerdo y en prueba de absoluta conformidad en todas sus partes, conceptos y valores, dejándose constancia que las citadas sumas integradas provienen de capitales propios y|o personales. — Sexta: La dirección y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los socios Humberto Francisco Tironi y Aristóbulo Lucero, que en este acto se designan "gerentes", con las más amplias atribuciones para actuar conjunta o separadamente en todos los actos, contratos, o negocios relacionados con la sociedad comprendidos en este contrato y aun aquéllos para los cuales los artículos 1881 del Código Civil y 608 y 836 del Código de Comercio exijan poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni afianzar obligaciones de terceros que no provengan del giro social. En todos los casos la firma de los gerentes deberá estar precedida por el nombre de la sociedad. Los gerentes quedan facultados a operar con los Bancos Oficiales y|o Particulares en las condiciones que en cada caso la autoricen las respectivas cartas orgánica crediticias. — Séptima: El ejercicio Económico-Financiero será cerrado el día 30 de noviembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará el Inventario y Balance General, determinándose las utilidades líquidas del mismo. Luego de afectar el cinco (5) por ciento para Reserva Legal hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social y constituir las reservas que los socios decidan efectuar, las utilidades líquidas y realizadas así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: A don Humberto Tironi, el treinta y cinco por ciento (35 %); a don Humberto Francisco Tironi, el veinticinco por ciento (25 o|o); a Doña María Luisa Anunciada Tironi, el veinticinco por ciento (25 o|o); a Don Aristóbulo Lucero, el quince por ciento (15 o|o); y a Doña Lucía Enriqueta van den Muysenberg, el diez por ciento (10 o|o). — El Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, quedarán aprobados y automáticamente en firme a los noventa días corridos desde la fecha señalada para el cierre del ejercicio, si ninguno de los socios lo impugna por telegrama colacionado a la gerencia. — Octava. — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios. — La sociedad continuará normalmente su existencia con los derecho-habientes o representantes del socio fallecido, interdicto o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena. — Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad, excepto a los causa-habientes o mediando conformidad de la totalidad de los socios. — Décima. — La Asamblea de socios se reunirá a pedido de cualquiera de ellos. — Todas las decisiones, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial, o unanimidad, serán tomadas por el voto favorable del sesenta por ciento (60 o|o) de votos, correspondiendo un (1) voto a cada cuota de capital. — Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten en las mismas, se harán constar en actas asentadas en un libro rubricado a tal efecto y firmadas por quienes asistieron al acto. — Décima Primera. — Los socios podrán gozar del sueldo con cargo a los gastos generales, cuyo monto en cada caso será fijado por acta. — Décima Segunda. — Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Décima Tercera. — Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o su disolución, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los amigables componedores o el tercero en su caso, será acatado por todos los socios, quienes se obligan desde ya a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para dirimir sus cuestiones meramente sociales. — Décima Cuarta. — El Código de Comercio regulará los casos no previstos en el presente contrato. — E|L.: "De la Sociedad". —Vale. — Previa lectura de la presente, en prueba de absoluta conformidad y para constancia de lo convenido, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Humberto Francisco Tironi. — María Luisa Anunciada Tironi, Aristóbulo Lucero. — Lucia Enriqueta van den Muysenberg. — Humberto Tironi. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.29|8-Nº 19.222.v.29|8|62

GAMMA, PUBLICIDAD INTEGRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores doña Fernanda Amelia Caracotche, casada, argentina, y don Enrique Héctor Gagliardo, casado, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación de "GAMMA, PUBLICIDAD INTEGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 1170, 1º "D", sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Tercera. — El objeto principal de la sociedad será: promover y realizar por cuenta propia y de terceros toda clase de negocios de publicidad, asesoramiento y promoción de ventas, estudios de mercados, organización de empresas y representación de medios publicitarios. — Podrá también realizar impresiones y ediciones y cualquiera otra actividad ajena con las actividades enumeradas. — Cuarta. — El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de Un mil Pesos Moneda Nacional, siendo aportado en la siguiente forma: doña Fernanda Amelia Caracotche, veinticinco mil pesos moneda nacional y don Enrique Héctor Gagliardo, veinticinco mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes han sido totalmente integrados por los socios conforme al Balance e Inventario que se acompaña, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes obligarán a la sociedad con sus firmas personales precedidas por la denominación social y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con bancos nacionales o extranjeros, creados o que se crearen, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de faver. — Los gerentes podrán actuar, en su calidad de tal, tanto personalmente como por medio de apoderados generales o especiales designados por escritura pública. — Sexta. — Anualmente, y con fecha 31 de mayo se practicará un Inventario y Balance General. — Si dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio ningún socio manifestara su disconformidad mediante telegrama colacionado al otro socio, se considerará aprobado el Inventario y Balance General. — De las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará en primer término el cinco por ciento, para formar el Fondo de reserva establecido por la ley, sin perjuicio de las demás reservas que se disponga crear. — El remanente liquido será distribuido entre los socios en partes iguales; las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima. — La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de 1962 (a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato). — Si al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifestara su deseo en contrario, mediante telegrama colacionado al otro socio, se considerará automáticamente renovado por igual periodo. — Ninguno de los socios podrá, durante la vigencia del contrato, transferir o retirar sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso del otro socio; quien tiene prioridad en a adquisición de las cuotas de capital del socio saliente. — Octava. — Si durante la vigencia del contrato se produjera el fallecimiento o se declarara la incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, que deberán unificar su representación, o el curador del declarado incapaz, en cada caso, tendrán facultad optativa para continuar como socio de la sociedad con la participación que a éste correspondía o para retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso serle liquidados su capital, y utilidades, en base a un balance practicado a la fecha del fallecimiento. — Novena. — La liquidación anticipada de la Sociedad requerirá ser aprobada, por ambos socios de común acuerdo. — Décima. — La presente sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, en comandita por acciones, o en cualquier otro tipo de sociedad comercial si así lo dispusieren los socios. — Décimo Primera. — Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad con respecto a la interpretación del contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los árbitros, antes de considerar cualquier cuestión designarán al tercero que ha de resolver en definitiva, sin formar el tribunal para el caso de discordia entre ellos. — El laudo definitivo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida la Sociedad, firmando los contratantes en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Fernanda Amelia Caracotche. — Enrique Héctor Gagliardo. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.29|8-Nº 19.229.v.29|8|62

MI ESTABLECIMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 1962, reunidos los Señores: Manuel Ignacio López, argentino, casado, domiciliado en la calle Morón 4402 y Marcelo René Trempert, francés, casado, domiciliado

en la calle Posadas 1583, ambos mayores de edad, únicos y totales componentes de la Sociedad "Mi Establecimiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Julio de 1953, bajo el Nº 1357, al folio 390, del libro 23, y sus modificaciones posteriores inscriptas en el mismo Registro con fechas: 11 de Marzo de 1955, bajo el Nº 356, al folio 158, del libro 28; 28 de Diciembre de 1956, bajo el Nº 3835, al folio 119, del libro 32; 9 de Noviembre de 1956, bajo el Nº 3836, al folio 119, del libro 32 y 7 de Abril de 1959, bajo el Nº 490, al folio 386, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo manifiestan: Que con el objeto de continuar las operaciones y negocios que venía desarrollando la citada Sociedad a la fecha del vencimiento del término de su duración, operado el día 31 de Mayo de 1961, resuelven por este acto prorrogar dicho término a partir de la mencionada fecha, y formular de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 424 del Código de Comercio, un nuevo Contrato Social, de acuerdo al siguiente texto: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá como objeto principal el fraccionamiento de vinos y su comercialización, así como también la compra-venta y representación de productos afines, su importación y exportación en general, como asimismo toda clase de operaciones mercantiles que los socios por unanimidad acuerden emprender dejándose constancia de tal resolución en el Libro de Actas. — Segundo: La Sociedad girará con efecto retroactivo a partir del día 31 de Mayo de 1961, bajo la denominación de "MI ESTABLECIMIENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Galván Nº 3454 de la Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en el país o en el extranjero. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—), dividido en 180 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, suscriptas por mitades por cada uno de los dos socios, e integradas totalmente en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, piletas, cubas y toneles, bienes y derechos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la misma denominación de Mi Establecimiento, el mismo capital y los mismos socios, gira en la calle Galván Nº 3454 de esta Capital, cuyo contrato social venció el día 31 de Mayo de 1961, según Balance e Inventario a la fecha precitada, certificado por Profesional en Ciencias Económicas y firmado y aceptado por los dos socios. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por un plazo de cinco años a partir del día 31 de Mayo de 1961, con opción a un plazo igual. — Quinto: Será Gerente de la Sociedad el socio Señor Manuel Ignacio López con las más amplias facultades para la representación legal y comercial de la sociedad, limitada a no comprometerla en negocios ajenos al giro de la misma ni en garantías o fianzas a favor de terceros, por ende, podrá: a) Realizar toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios, aceptando sus operaciones y garantizándolas con obligaciones reales si fuera menester, pudiendo en consecuencia hacer depósitos a la vista o a plazos, solicitar créditos, adelantos en cuenta coriente, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto comercial, facturas conformadas, etc., firmar cheques, pagarés, letras de cambio, órdenes de pago sobre los depósitos, aceptar, otorgar y endosar toda clase de documentos comerciales; b) Iniciar toda clase de trámites de importación y|o exportación; c) Comprar y vender por cuenta de la sociedad mercaderías generales, muebles, útiles, máquinas, vehículos y créditos de toda naturaleza; d) Contratar locaciones en general, seguros; e) Nombrar empleados, factores, dependientes, a los que podrá suspender, trasladar o reemplazar, conforme a las leyes de la materia; f) Presentarse en juicios civiles, comerciales, laborales, criminales, en los que la sociedad sea parte y ante cualquier autoridad o repartición nacional, provincial o municipal, pudiendo otorgarse poderes especiales o generales; firmar toda clase de documentos públicos o privados, teniendo en cuenta las facultades que exigen los artículos 782, 806, 839, 1.881, 1889 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario de los bienes sociales y balance general, el que será puesto a consideración de los socios por el término de 30 días. Si en ese lapso de tiempo no fuera observado se tendrá por aprobado. — Séptimo: De las utilidades de cada ejercicio se destinará el 5% para la formación del fondo de reserva legal hasta un máximo del 10% del capital, y el resto será distribuido por mitades entre los socios. Las pérdidas serán a cargo de los socios en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará los libros comerciales necesarios y un libro de actas, en el cual se registrarán las decisiones importantes de los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el previo consentimiento del otro socio. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdiccion o quiebra de alguno de los socios. Para el caso de muerte o incapacidad de uno de ellos, el restante podrá decidir de incorporar a la misma los herederos o representantes unificados en una sola persona, o comprar las cuotas del otro socio por su valor real, según inventario y balance actualizados que se practicarán de inmediato que se tenga noticia del hecho ocurrido. En este caso, el pago a los herederos o derecho habientes se efectuará en un término de 90 días, en tres cuotas mensuales, con intereses, salvo la convención que podría intervenir entre las partes interesadas. — Con las cláusulas precedentes y leídas que fueron, se ratifican de la misma y dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada precitada, en la fecha y lugar ut-supra. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Manuel Ignacio López. — Marcelo René Trempert.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.29|8-Nº 19.236-v.29|8|62.

LASALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el Señor Néstor Carlos Alesso. C. I. 2.058.819, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 884, Capital y Andrés Lastiri Ruiz, C. I. 144.821, domiciliado en Uruguay 1182, 9º piso, Capital, ambos argentinos, ingenieros civiles, mayores de edad, casados, han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11645 y sujeta a las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo el nombre de LASALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 694, pudiendo establecer oficinas en cualquier punto del país. — Su duración se fija en cinco años a contar del 1º de abril de 1961 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos de un año hasta un máximo de cinco años más sino hubiere resolución en contrario. — 2º): El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de un estudio profesional de ingeniería que se ocupará en general a los trabajos de la especialidad y en especial a la ejecución de estudios, proyectos, dirección de obras y representación técnica — Los trabajos se tomarán por común acuerdo entre ambos socios, conviniéndose desde ya a incorporar en esta Sociedad los trabajos convenidos con la empresa Aravial para la Dirección Técnica de las obras de la ruta 51 —Tramo Azul-Saladillo— que contrató la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. — 3º): El Capital Social se fija en Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 100.000,00 c|L), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por partes iguales por los socios o sea Néstor Carlos Alesso, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Andrés Lastiri Ruiz, cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios integran totalmente dicho capital en dinero efectivo. — 4º): La dirección de la Sociedad será ejercida conjuntamente por ambos socios quienes quedan designados gerentes al efecto y podrán delegar el uso de la firma y su representación en la forma que estimen más conveniente. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para realizar las operaciones de la Sociedad incluso las indicadas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Los actos sociales serán válidos si tienen la firma de los dos Gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas de terceros ni operaciones ajenas a la Sociedad. — Los socios deberán aportar su trabajo personal a la sociedad sin perjuicio de que ésta tome demás personal técnico, adminsitrativo etc., necesario para colaborar en las tareas. — Déjase establecido que los socios podrán ejecutar por su cuenta trabajos profesionales que deseen o que no hayan sido tomados por la Sociedad. — 5º): Una vez por año se practicará un balance general y un cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — La fecha del cierre del balance será el 31 de marzo de cada año. — Las utilidades previa deducción del 5 por ciento para reserva legal hasta cubrir el margen que fija la ley, será distribuido en partes iguales a los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 6º): En caso de disolución de la Sociedad, los mismos socios gerentes practicarán su liquidación en la forma que consideren oportuno. — Ninguno de los socios podrá disponer de sus cuotas sin previo ofrecimiento por 30 días corridos a contar de la notificación escrita a su consocio que tendrá opción a comprarlas por el precio que resulte del último Balance, sin computarse valor llave. — Las utilidades del ejercicio quedarán en favor del adquirente, quien reconocerá en compensación un interés del 12 por ciento anual sobre el precio desde la fecha de cierre del último balance hasta el día de formalización de la operación. — El precio resultante podrá ser abonado en dos cuotas anuales iguales y sucesivas. — 7º): Cualquier divergencia entre los socios relativa a este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores que designarán cada una de las partes afectadas y cuyo fallo será inapelable. — Caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación de árbitros amigables componedores, lo será en carácter de único el Presdiente del Centro Argentino de Ingenieros quien podrá delegar el cargo. — De común acuerdo se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1962. Fdo.: Néstor Carlos Alesso. — Andrés Lastiri Ruiz. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.29|8-Nº 19.237-v.29|8|62

R A M A R

Ediciones Musicales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día: que por contrato privado de fecha 15 de mayo de 1962, don Ricardo Enrique Mejía, cedió y transfirió a don Raúl Pérez, las 250 cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, que tenía y le correspondía en la sociedad RAMAR, EDICIONES MUSICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total convenida, de $ 25.000.—, colocándose el cesionario en su mismo lugar y grado de prelación, con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.29|8-Nº 19.240 v.29|8|62

BARRANCO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 19 de marzo de 1962, los componentes de "Barranco y Clavier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolvieron lo siguiente: 1º) Que desde la fecha del citado documento, la referida sociedad cambia su actual denominación, por la de "BARRANCO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Que con retroactividad al día 1º de noviembre de 1961, los señores Carlos Enrique Clavier y Elena Adela Clavier, venden, ceden y transfieren a favor del señor Fernando Emeterio Barranco, sus 200 cuotas de capital, por los siguientes importes: para las 100 cuotas del señor Carlos Enrique Clavier, $ 80.716.63 y para las 100 cuotas de la señora Elena Adela Clavier, $ 10.291.55, cantidades éstas que representan el saldo entre el valor nominal de las cuotas cedidas y las cuentas particulares respectivas. — 3º) Que con retroactividad al día 1º de noviembre de 1961, el señor Fernando Emeterio Barranco, vende y transfiere al señor Alfredo Gago, 90 cuotas de capital por su valor nominal y al señor Francisco Esteve, 45 cuotas de capital por su valor nominal. — Los cesionarios Gago y Esteve, de nacionalidad argentina, se domicilian en Libertad 258. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$880.— e.29|8-Nº 19.238 v.29|8|62

GRAN GARAGE RAWSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días de junio de 1962, entre los señores Ricardo Modesto Lence, casado; Juan Carlos Biassoni, soltero; Julio Sab, soltero, domiciliados en la calle Condarco 832, Rawson 228 y Joaquín V. González 1083, respectivamente, todos de Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo el rubro de "GRAN GARAGE RAWSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Rawson 228|32, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el alquiler de cocheras y explotación integral de estaciones de servicio, compraventa de rodados, representaciones y concesiones, importación y exportación en general, y todo lo relacionado con el negocio de automotores. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional, que representan doscientos mil pesos moneda nacional cada uno, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y cuentas a cobrar, según balance-inventario que se acompaña, debidamente firmado por los socios y certificado por contador público, el cual es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, desde el día de la fecha, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los demás socios, quienes aceptarán dicho pedido y optarán por adquirir su parte en capital, a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establezca en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios en su carácter de gerentes y cuyas firmas individuales y conjuntas de dos cualesquiera de ellos, obligará a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudieran acordarse por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales pudiera comprometer a la sociedad, directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran y de las reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme la ley, y el remanente resultante se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualesquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará a ese efecto. — Octava: Los socios podrán hacer cesión de la totalidad o parte de su capital a los demás socios, en prioridad, y si expresamente no tuvieran interés, podrán cederlas a un tercero, manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los negocios en la misma forma con sólo las publicaciones que determinen las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual y conjunta de dos cualesquiera de sus socios gerentes, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y, especialmente: adquirir, por cualquier acto jurídico, concesiones, permisos o privilegios, con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos. — Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. — Aceptar cualesquiera concesiones y transferencias de las mismas, transferirlas, cederlas, explotarlas y arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales. — Hacer o aceptar transferencias de negocios, participar en toda clase de adjudicaciones o concursos y licitaciones públicas, adquirir, ya sea por compra y otro título, así como vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes. — Construir y edificar por cuenta propia y de terceros. — Celebrar contratos de arrendamientos, convenir locaciones de servicios, fijando precios, plazos y demás condiciones, formalizar contratos de transporte o acarreos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, abrir y mantener cuentas corrientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social, percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones, autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada, comprometer en árbitros juris o amigables componedores, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos, obligaciones o participaciones, todo por los precios, modo y forma que convenga a los intereses de la sociedad, nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones, constituir do-

micilio legal donde y en los actos que sea necesario, ocurrir entre los señores jueces, tribunales y demás autoridades que competa interponiendo los recursos legales, prestando juramentos y cauciones juratorias, etc. — Celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto a terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos actos y contratos, que directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social podrá decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes, en seis cuotas meses trimestrales iguales a partir de la fecha del vencimiento con intereses bancarios vigentes a esa fecha, firmándose al efecto pagarés, pudiendo los socios sobrevivientes hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus respectivos vencimientos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones o divergencia que por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquiera duda, cuestión, o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Gran Garage Rawson, Sociedad de Responsabilidad Limitada", fecha ut-supra. — Firmado: Ricardo Modesto Lence, Juan Carlos Biassoni y Julio Sab.

Buenos Aires, Julio 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.29|8-Nº 19.245-v.29|8|62

EDUMAR COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1962, entre los señores, doña Teresa Rodoni, argentina, soltera, domiciliada en la calle Laprida 1783, y don Luis Eduardo Marquina, argentino, casado,, domiciliado en la calle Avellaneda 286, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y por las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad regirá bajo el rubro de "EDUMAR COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", girando comercialmente con la denominación comercial abreviada de "EDUMAR Cº, S. R. L.", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales e industriales y tendrá su domicilio legal en la calle Cardoso 281, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o trasladarse a cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra-venta de maquinarias, materiales y mercaderías generales, construcción, fabricación y comercialización al por mayor y menor de productos y subproductos diversos de todo origen, importación y exportación sin limitación, y toda actividad lícita. — Tercera: El capital lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la proporción siguientes: Doña Teresa Rodoni, la cantidad de cien cuotas capital que representan cien mil pesos moneda nacional, y el señor Luis Eduardo Marquina, la cantidad de cuatrocientas cuotas capital que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, siendo dicho capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción por mercaderías, matrices, muebles y útiles y documentos a cobrar según balance inventario que se acompaña debidamente firmado por los socios y certificado por contador público, el cual es parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo pedirse su disolución por cualquiera de los socios con seis meses de anticipación, en forma expresa y por escrito a los socios restantes, quienes aceptarán dicho pedido u optarán en adquirir sus cuotas capital a su valor real a dicha fecha, reintegrándole su importe en la forma que se establece en la cláusula décima. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios en su carácter de gerentes, y cuyas firmas individuales e indistintas obligarán a la sociedad sin ningún otro requisito, pudiendo percibir la remuneración que pudiera acordarse por resolución social. — Les será absolutamente prohibido usar o comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que siendo ajeno a los negocios o intereses sociales, pudiera comprometer a la sociedad directa o indirectamente. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal, conforme marca la ley y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido resultante en ese momento, será la cantidad a distribuir entre los socios y lo será en la proporción del capital aportado. — En caso de pérdidas, éstas serán aportadas en la misma proporción y si alcanzaren el cincuenta por ciento del capital, se procederá de inmediato, si así lo convienen los socios, a la liquidación de la sociedad, que se practicará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que cada uno de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de Actas, que se llevará a ese efecto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad, podrá hacer cesión de la totalidad o parte de sus cuotas capital a los demás socios en prioridad, pero si éstos no tuvieran interés, podrá cederlas a un tercero manteniéndose la estructura de la sociedad y continuando los socios en la misma forma, con sólo las publicaciones que determinan las disposiciones legales vigentes. — Novena: La sociedad, mediante la firma individual e indistinta de cualesquiera de sus socios gerentes, podrá efectuar todas las operaciones necesarias con su objeto y fines y, especialmente, adquirir por cualquier acto jurídico, donaciones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos, gestionar y autorizar toda clase de negocio, convenios y contratos de cualquier concesiones o transferencias, cederlas, transferirlas, explotarlas, o arrendarlas. — Realizar toda clase de trámites o gestión ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, efectuar todas las tramitaciones bancarias como abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos o descuentos y todas gestiones, peticiones, afines a la práctica comercial en todas las instituciones bancarias oficiales y privadas. — Ejecutar todos los actos de hecho y derecho que se vinculen a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la mayoría social tendrá la facultad de decidir entre reconocer a los herederos en las condiciones del causante o excluirlos mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes, lo cual se liquidará en doce cuotas trimestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento, con intereses del ocho por ciento anual, firmándose al efecto, pagarés, pudiendo los socios restantes hacer entregas a cuenta de los mismos, antes de que se operen los vencimientos de esos documentos. — Undécima: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil de la Nación. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios sobrevivientes, o entre los herederos del fallecido, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados cada uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero, en caso de discordia y su fallo será inapelable. — Bajo las condiciones prescriptas en las once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad "Edumar Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Teresa Rodoni y Luis Eduardo Marquina.

Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. e.29|8-Nº 19.246 v.29|8|62

MOPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Enzo Elio Patrignani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Argerich 540, Capital, y el señor Rubén Humberto Morini, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 774, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los precedentemente nombrados una Sociedad Comercial denominada "MOPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, la que tendrá por domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Doctor Juan F. Aranguren 1624, o cualquier otro que se establezca en el futuro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social será de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m|n. de c|l.), aportados por los socios en partes iguales en muebles y útiles, mercaderías, de acuerdo al balance practicado al 1|7|62, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y que forma parte de este contrato, correspondiéndole a cada socio cincuenta cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea cincuenta mil pesos m|n. de c|l. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, pudiendo prorrogarse dicho plazo con la conformidad de ambos socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación de todas clases de mercaderías, fraccionamiento, industrialización, distribución, publicación de diarios, revistas, libros, folletos, discos fonográficos, películas cinematográficas y toda obra de publicación periódica, representación en general de maquinarias, productos elaborados o a elaborarse frutos del país o del extranjero formando también parte de su objeto comisiones y mandatos. — La sociedad podrá también ampliar sus actividades dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Quinta: La sociedad podrá extender el radio de sus negocios a todo el territorio de la República y al extranjero; administrar, adquirir, transferir fondos comerciales y bienes de cualquier especie, constituir, dividir, modificar, ceder, extinguir derechos reales, otorgar poderes y celebrar contratos de cualquier naturaleza, registrar marcas y patentes y efectuar toda inscripción relacionada con la propiedad intelectual de las obras y publicaciones que formen el objeto de la sociedad. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, ya sea por sí, por cuenta de terceros o asociada a ellos, pudiendo actuar asimismo como comisionista, representante, agente o consignataria de otras empresas nacionales o extranjeras. — Séptima: La administración y el uso de la firma social será ejercida por cada uno de los socios en forma indistinta y sin limitación alguna, con la única prohibición de no comprometerla en fianzas y préstamos a terceros, bajo ningún pretexto. — Octava: Cada 30 de junio, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y los mismos se considerarán aprobados, si no fueren observados dentro de los treinta días de ser notificados los socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, una vez deducida la correspondiente Reserva Legal, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios podrán establecer de común acuerdo, que cada uno de ellos podrá retirar mensualmente una suma determinada a cuenta de utilidades o en concepto de sueldos, que se cargará a gastos generales. — Undécima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se dejará constancia de todas las decisiones y resoluciones de importancia que se tomen, la aprobación u observación al balance general. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen ceder la parte del socio fallecido o incapacitado, el socio restante tendrá opción para adquirirla, por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuidas de acuerdo al último balance aprobado y en caso de que el socio no tuviera interés en dicha adquisición, se designará ante el heredero, sucesor o representante a un tercero adquirente extraño a la sociedad como comprador de la cuota al socio fallecido o incapacitado y por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuidas. — En caso de que el heredero, sucesor o representante legal del socio fallecido o incapacitado opte por su retiro liso y llano de la sociedad, no podrá demandar más que el importe del capital integrado, reservas acumuladas y ganancias no distribuidas y esto después de transcurrido un año desde la fecha del fallecimiento o declaración de su incapacidad. — Décima tercera: En caso de retiro de un socio será liquidado su haber por capital, cuenta particular, reservas y utilidades, dentro de los ciento ochenta días de cerrado el último balance en que dicho socio actuara. — Décima cuarta: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin autorización expresa del otro socio, el que en iguales condiciones tendrá prioridad para su adquisición. — Décima quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — No obstante si no se llegara a un acuerdo amigable los socios no concurrirán por cualquier motivo, a otro fuero que al de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio de 1962. — Enzo Elio Patrignani, Rubén Humberto Morini.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 e. 29|8 Nº 19.253 v. 29|8|62

CRISTALERIAS URQUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos; entre los señores Felipe Antonio Peccatiello, Alfredo Felipe Peccatiello y José Yáñez, únicos cuotistas de la firma "CRISTALERIAS URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según inscripciones en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal; de fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cuatrocientos treinta y tres, al folio trescientos setenta y ocho, del libro treinta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el Nº quinientos veintiséis, al folio cincuenta y tres del libro treinta y nueve, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil ochocientos catorce, al folio setenta y nueve, del libro Nº cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el artículo segundo, del contrato social, que se refiere al objeto de la sociedad, ampliando para poder realizar la compra-venta, importación, exportación, fabricación de mercaderías en general y toda clase de actividades, civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, que los socios de común acuerdo convengan en realizar, para el mejor desenvolvimiento de la sociedad por lo expuesto, el artículo segundo queda redactado en la siguiente forma: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, manufacturación y fundición de vidrios sus similares o afines; b) — Comerciales: mediante la compra-venta, producción, representación o consignación de vidrios, envases del mismo material y de herramientas y matrices para su producción y elaboración; c) — Compra-venta, importación, fabricación y exportación de mercaderías en general y toda clase de actividades civiles, comerciales industriales, financieras e inmobiliarias, que los socios de común acuerdo convengan en realizar para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Segundo: En este estado, se une a la asamblea el señor Jorge Roberto Mario Zabala, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte mil seiscientos sesenta, Capital Federal y con los únicos tres socios, convienen, que el socio Sr. José Yáñez, vende, cede y transfiere al señor Zabala, cien cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, por igual valor; que el señor Felipe Antonio Peccatiello, vende, cede y transfiere al señor Zabala, cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por igual importe; que el señor Alfredo Felipe Peccatiello, vende, cede y transfiere al Sr. Zabala, cincuenta cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por igual valor. — Que en virtud de la presente cesión, resuelven también modificar la administración y gerencia de la sociedad, nombrando al nuevo socio señor Jorge Roberto Mario Zabala, gerente, en reemplazo del señor José Yáñez. — Que por todo lo expuesto resuelven por unanimidad modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente forma: — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que los socios suscriben e integran en las siguientes proporciones: don Felipe Antonio Peccatiello, cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Felipe Peccatiello, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; don Jorge Roberto Mario Zabala, doscientas cuotas, de un

mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional; y don José Yáñez, ciento cincuenta cuotas, de un mil pesos moneda nacional, cada una o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Alfredo Felipe Peccatiello y Jorge Roberto Mario Zabala, en calidad de socios-gerentes. — El uso de la firma social, será en forma conjunta, pero la representación legal de la sociedad, ante las autoridades públicas, tanto nacional, provinciales, municipales, mixtas o privadas y ante los organismos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, estará a cargo, en forma indistinta de cualquiera de ellos. — Tercero: Se conviene expresamente, que toda otra parte del contrato social, que no haya sido modificada en forma expresa, tiene su todo valor y|o vigencia. — Cuarto: Las presentes modificaciones tienen valor a partir del día de la fecha. En prueba de conformidad y a un solo tenor y efecto, se firman tres ejemplares, en lugar y fecha determinados "ut supra". — Firmado: José Yáñez, Felipe Antonio Peccatiello, Alfredo Felipe Peccatiello y Jorge Roberto Mario Zabala.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.360.— e.29|8 Nº 19.256 v.29|8|62.

A-MIN REGALOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 565. — Primer Testimonio: Escritura número ciento setenta y dos. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados don Benito Yuen, casado en primeras nupcias con Sofía Angélica Tan, chino, nacido el cinco de julio de mil novecientos once, naturalizado, Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y siete mil setecientos tres, domiciliado en la Ciudad de La Plata, de esta Provincia, Calle cuatro número cuatrocientos sesenta y cuatro y doña Josefa María Ledo, soltera, española, naturalizada argentina, nacida el veinte y cinco de enero de mil novecientos veinte y nueve, Libreta Cívica número un millón doscientos noventa y cinco mil doscientos dos, domiciliada en la Capital Federal, calle Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis y doña Eva Julia Reinoso, soltera, argentina, nacida el diez y siete de abril de mil novecientos treinta, Libreta Cívica número dos millones seiscientos diez y nueve mil seiscientos ochenta y tres, domiciliada en Castelar, de esta Provincia, calle Pergamino quinientos cuarenta y cuatro; todos comerciantes, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial, colectiva de responsabilidad limitada, para la explotación del negocio que tienen instalado en la Capital Federal, en las Galerías Plaza San Martín, calle Florida número novecientos setenta y tres, de dicha Capital Federal, en el ramo de artículos para regalos en cerámica, porcelana, cristalería y complementos de adornos para el hogar en metales, la que regirá bajo el articulado siguiente: Primero: A partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, entre don Benito Yuen, doña Josefa María Ledo y doña Eva Julia Reinoso, queda constituida una sociedad comercial, colectiva de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "A-MIN" REGALOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, de esta República Argentina, por ahora en la calle Florida número novecientos setenta y tres, Galerías San Martín, local cincuenta y tres y con el objeto de explotar el negocio de artículos para regalos en cerámica, porcelanas, cristalerías y complementos de adornos para el hogar en metales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años desde el día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha de iniciación de las operaciones sociales. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas de diez mil pesos de igual moneda, cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea cinco cuotas cada uno, en dinero efectivo y que ha sido invertido en alquileres, instalaciones y mercaderías como resulta del inventario que con fecha primero de mayo del corriente año, tienen firmado entre las partes y refrendado por el Contador Público José María Mendiola y que se considera como parte integrante de este contrato. Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la firma de la Sociedad, será ejercido por los tres socios, obrando el señor Yuen conjuntamente con uno cualesquiera de los otros con el cargo de gerentes, sin remuneración especial alguna para ello. Quinto: El nombramiento de empleado, que podrá recaer en socios de la Sociedad, así como su remoción o suspensión deberán efectuarse con el voto de dos gerentes por lo menos, quienes con igual número decidirán sobre el monto de las remuneraciones respectivas. — Sexto: Los gerentes representarán a la Sociedad en todos los actos, negocios y contratos en que la Sociedad sea parte o se halle interesada, pudiendo en consecuencia, comprar y vender toda clase de mercaderías y realizar todos los actos de administración, librar cheques, sobre fondos que tenga depositados la Sociedad, ya sea en cuenta corriente, Caja de Ahorro o plazo fijo, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares, firmar toda clase de documentos de créditos, vales o pagarés, prestar cauciones y fianzas sobre operaciones o negocios de la Sociedad; retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica, así como encomiendas y valores declarados, representar por sí o por medio de apoderados a la Sociedad, en cuanto asunto judicial sea parte o se halle interesada la Sociedad; y practicar en fin cuantos más actos, o contratos no fueren prohibidos por las leyes o este contrato, pues lo que se ha especificado es sólo enunciativo y no limitativo. — Séptimo: Los gerentes no podrán representar a la Sociedad en negocios extraños a la misma. Tampoco no podrán celebrar contratos de arrendamientos ni solicitar préstamos ya fuere a instituciones bancarias o sociedad o personas de existencia visible o real, del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y de otros Bancos oficiales o particulares sin el consentimiento unánime de todos los Gerentes. — Octavo: Todos los años el día treinta de abril se practicará un Inventario y Balance General, demostrativo de las existencias y de la marcha del negocio social sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando cualesquiera de los socios lo solicite, el que deberá ser aprobado por unanimidad de los socios; y de las ganancias si las hubiere se tomará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva que determina la Ley y que no podrá pasar del cien por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Si en vez de ganancias, existieran pérdidas ellas serán soportadas sobre los capitales sociales en la misma proporción. — Noveno: Si al efectuarse los Balances anuales existiera una pérdida del Capital Social de un veinte y cinco por ciento, cualesquiera de los socios podrá pedir de inmediato la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo: Las resoluciones de los socios que por este contrato o por las leyes requieran una mayoría especial, serán asentadas y firmadas en un libro de "Actas" especial que se llevará debidamente rubricado, a tal efecto. — Décimo primero: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de todos los socios, requiriéndose igual número de votos para la disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidador. — Décimo segundo: Toda duda o dificultad sobre la interpretación de este contrato, así como en el momento de la disolución, será dirimida por medio de árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero o Juez único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno, sometiéndose las partes a la Justicia Ordinaria de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Décimo tercero: El fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, produce la disolución de la Sociedad, debiendo ésta continuar solo al fin de su liquidación, a no ser que los socios no fallecidos o no incapacitados, resolvieran continuar con los negocios sociales, en cuyo caso se levantará de inmediato dentro de los diez días un Inventario General con un único representante del socio fallecido o incapacitado y el monto, que corresponda al socio fallecido o incapacitado deberá ser abonado por los otros socios por la compra de sus cuotas así: el treinta por ciento al contado y el setenta por ciento en tres cuotas a los plazos de noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días con más un interés bancario, en pagarés avalados por la Sociedad. — Décimo cuarto: En caso de disolución social la dirección y administración así como la representación de la Sociedad estará a cargo de un único liquidador nombrado por unanimidad por los socios y en caso de no poderse conseguir esa unanimidad, por el que nombre los árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte quienes antes de deliberar deberán nombrar a un tercero o Juez único, cuya decisión será inapelable y se tendrá por liquidador al que él designa. — Décimo quinto: Entrada la Sociedad en liquidación que girará siempre con el mismo nombre con el aditamento "En liquidación", el liquidador deberá proceder a liquidar todas las existencias y cuando éstas se hallen reducidas a un cincuenta por ciento, procederá a dar un remate final sin base de dichas mercaderías, de los muebles y útiles; y una vez pagadas todas las deudas y honorarios y gastos, el remanente será distribuido sin más trámite entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Bajo los quince artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y a su cumplimiento como a la Ley misma, consintiendo en que cualesquiera de los socios solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa las publicaciones que determina la Ley respectiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Guillermo Cortés y don Vicente Fortunato, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la escritura número ciento setenta y uno que pasó con fecha cuatro de este mes. — Benito Yuen. — J. M. Ledo. — Eva J. Reinoso. — Tgo.: Guillermo Cortés. — Tgo.: V. Fortunato. — Hay un sello. — Ante mí: César A. Rocca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y cinco, del Registro ocho a mi cargo, doy fe. — Para los componentes de la Sociedad que se constituye expido el presente en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional de actuación notarial números: cuatro millones doscientos catorce mil doscientos cuarenta y tres al cuatro millones doscientos catorce mil doscientos cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — César A. Rocca. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.29|8-Nº 19.276-v.29|8|62

LA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: Entre Metropol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Rural, Comercial e Industrial por una parte, y por la otra los señores Alberto Domingo Geraci, y Hugo Luis Geraci, se conviene lo siguiente: Primero: Con la conformidad de los señores Domingo Geraci y Jorge Gandolfo Geraci; los señores Alberto Domingo Geraci y Hugo Luis Geraci venden, ceden y transfieren a "Metropol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Rural, Comercial e Industrial", las quinientas treinta y cuatro (534) y quinientas treinta y tres (533) cuotas de capital que respectivamente tienen y le corresponden en la razón social "LA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha 18 de enero de 1956, bajo el número 83, folio 218, libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones; incluyéndose en la cesión todos los derechos que tienen y|o les corresponden en la sociedad referida. — Segundo: El precio de la cesión se conviene en la suma de $ m|n 600.000. (Seiscientos mil pesos moneda nacional) para cada uno de los cedentes quienes los reciben en este acto en la siguiente forma: a) $ m|n 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional) en dinero efectivo a cada uno y b) $ m|n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional) a cada uno a los ciento ochenta (180) días de la fecha de la firma del presente contrato, por todo lo cual otorgan a la cesionaria el más formal y bastante recibo. — Tercero: Como consecuencia de las cesiones a que se refiere el presente, quedan como actuales integrantes de "La Victoria S.R.L." los señores Domingo Geraci, con diez cuotas de Capital, Jorge Gandolfo Geraci, quinientas treinta y tres cuotas de capital y Metropol S.A. Inmobiliaria Rural Comercial e Industrial con mil sesenta y siete cuotas de capital, acordando los socios continuar el giro de la entidad conforme a las estipulaciones de su contrato originario y designan Gerente de la misma con todas las facultades inherentes a tal carácter al señor Alberto Domingo Geraci. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Alberto Domingo Geraci. — Hugo Luis Geraci. — Domingo Geraci. — Jorge Gandolfo Geraci. — Marcelo J. Padula, Metropol Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Rural, Comercial e Industrial. — Hay un sello. — Sobrerraspado: tres; Nissen. Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480. — e.29|8-Nº 19.292 v.29|8|62.

H. DI GAUDIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: que por Escritura pasada ante la Escribana Sra. J.M.H. de Mirat Gamboa, con fecha 19 de febrero de 1962, el Sr. Jorge Roitman, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 30 de Septiembre de 1961 al Sr. Leonardo Reiter, 100 cuotas de las 125 cuotas que tiene en la sociedad "H. DI GAUDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de $ 80.000 m|n.; en virtud de esta cesión se modifica el artículo 6º que dirá así: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma, a la Sra. Di Gaudio y al Sr. Raiter el 40% cada uno y al Sr. Roitman el 20%. E.L. El siguiente edicto. Vale.

Buenos Aires Julio 31 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560. — e.29|8-Nº 19.285 v.29|8|62.

EFIA EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1962, protocolizado el 15 de mayo de 1962 por ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Rosa Perrone de Brunelli enajenó en partes iguales a José Ignacio Pereyra Yraola y Esteban José Pereyra Yraola, las 288 cuotas que poseía en EFIA EMPRESA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La cesión se hace por la suma total de $ 288.000.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400. — e.29|8-Nº 19.277 v.29|8|62.

D U B A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores Ricardo Máximo Durand, argentino, casado, y Jorge Barboza, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "DUBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos once, quinto piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad al cierre de cada ejercicio anual, comunicando su voluntad al otro socio, con sesenta días por lo menos de anticipación a dicha fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de negocios, operaciones y gestiones: a) Financiera: tomando o aportando capitales a sociedades constituidas o a constituirse, préstamos en dinero o en especie con garantía prendaria, hipotecaria o sin garantía a sociedades y|o particulares. — b) Comerciales: de toda índole mediante la compra venta, importación, exportación de mercaderías, muebles o semovientes, materias primas elaboradas o a elaborar. — Asimismo efectuará todos aquellos actos, negocios y contratos afines a dichas operaciones y todo aquello que se considere conveniente para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad sin limitación alguna salvo las que expresamente surjan de las leyes en vigencia. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de participación de mil pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: Quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos moneda nacional el señor Ricardo Máximo Durand, y quinientas cuotas que representan qui-

cientos mil pesos moneda nacional el señor Jorge Barboza, dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios, con instalaciones, muebles, útiles y créditos según inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesario y pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contando con particulares o bancos privados, mixtos y oficiales, arrendar, comprar, vender e hipotecar inmuebles rurales y urbanos, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán transferirse a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas. Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. A la fecha de separación se practicará un balance de liquidación en el que se fijará el valor actual de la llave de común acuerdo entre los socios, teniendo en cuenta la marcha económica de la empresa, estado de la plaza, rendimiento, etc., reintegrándole lo que correspondiere conjuntamente con su capital y saldos en la cuenta particular si fueran acreedoras al socio saliente, en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas debengando un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina, en ese momento. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo será distribuido entre los socios en la proporción de sus cuotas de participación y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Dentro de los treinta días de notificados los socios de la terminación del balance anual deberán éstos formular las observaciones al mismo que creyeren pertinentes y si no hubiera observaciones el mismo se considerará aprobado una vez vencido dicho término. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso de haber que le correspondiere al socio que represente de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, suscribiendo el respectivo contrato de sociedad y asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos los demás. — c) Por ceder sus cuotas de participación a los restantes socios. — Novena: Cualquiera divergencia que surja entre los socios respecto a la interpretación de este contrato, de su aplicación, liquidación de la sociedad, o marcha de los negocios sociales, será resuelta en forma inapelable por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los árbitros elegidos designarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las presentes disposiciones dejan formalizado el presente contrato y como prueba de conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Ricardo M. Durand. — Jorge Barboza. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760.— e.29|8-Nº 19.293 v.29|8|62

COMPAÑIA QUIMICA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, los señores Margarita Perrone de Mileo, mayor de edad (L. C. Nº 1.306.992) con domicilio en Billinghurst 965, piso 1º, Dto. "G", y Norberto O. del Pozzo, mayor de edad (L. E. Nº 4.511.502), con domicilio en Monte 3047, de Capital Federal, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primera: Desde el 24 de julio de mil novecientos sesenta y dos queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Cap. $ 100.000.— m|n., y tendrá su domicilio en la calle Lascano 4187 de Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la explotación de la Industria Química en general como así también desarrollar toda clase de actividades comerciales que tenga relación directa o indirecta con su objeto. — Tercera: El término de duración de este contrato es de cinco años, a partir del día de la fecha. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá manifestar por telegrama colacionado antes de los tres meses del vencimiento de cada ejercicio anual su deseo de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones establecidas en el artículo "once". — Cuarta: El capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: Doña Margarita Perrone de Mileo, 50 cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|n.), y don Norberto O. del Pozzo, 50 cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n. de c|l. ($ 50.000.— m|n.). — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en muebles, útiles, herramientas y efectos varios según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Quinta: Los señores Margarita Perrone de Mileo y Norberto O. del Pozzo, revestirán el carácter de socios gerentes estando la dirección y administración a cargo de ambos socios en forma conjunta quienes podrán hacerlo por sí o por apoderado suficientemente facultado. — El uso de la firma social se regirá al igual que lo establecido para la administración. — La firma debe destinarse sólo a los efectos de la sociedad no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexta. Ambos socios gozarán de los sueldos que oportunamente se fijen por acta, mientras desempeñen sus cargos con imputación a los gastos generales. — Séptima: Anualmente al 24 de julio se practicará un inventario y balance general siguiendo para ello las prácticas comerciales. — De las utilidades que resulte se apartará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que llegue el 10 % del capital. — Después de practicadas esas deducciones el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas que llegaren a producirse serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Si en cualquier balance resultare una pérdida del 60 % del capital integrado cualesquiera de los socios pueden solicitar la liquidación de la sociedad. — Si el otro deseare continuar, deberá adquirir las cuotas del solicitante. — Novena: La transferencia entre socios está permitida, no así a extraños, sean o no parientes salvo el caso de unanimidad de pareceres por renunciar los socios a la acción del artículo 12 de la ley. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — El socio que por incapacidad física temporal no pudiera prestar servicios a la sociedad, no estará obligado a retirarse de ella pero no tendrá goce de sueldo percibiendo solamente las utilidades que pudieran corresponderle. — Para el caso de incapacidad mental definitivamente dictaminada, percibirá solamente sus utilidades hasta después de un año del cierre del último balance, siendo durante este período representado por sus herederos quienes unificarán su representación y al finalizar el período del año mencionado se liquidará su retiro de acuerdo al artículo siguiente. — Décima primera: En caso de retiro de un socios o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo enunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregada en seis cuotas trimestrales iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima segunda: En todas las cuestiones que no hayan sido previstas de otro modo en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décima tercera: Las partes renuncian expresamente al juicio de árbitros arbitradores y se someten en un todo a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de esta Capital, renunciando a todo otro fuero que por razón de persona, domicilio y|o competencia que pudiera corresponderles. — El presente se firma en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1962. — E|l: "Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 100.000.— m|n.)". Todo vale. — S|r: 24. Vale. — Margarita P. de Mileo, N. O. Del Pozzo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680 e. 29|8 Nº 19.295 v. 29|8|62

REMISCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento pasado el 24 de mayo de 1962, en forma privada, los socios integrantes don Humberto Meli, Dante José Partisani y Luis Marga acordaron lo siguiente: El socio Luis Marga, cede vende y transfiere a Doña Máxima Inés Ferreyra las cuotas sociales que le pertenecen por la suma de 150,000 $ m|n. Los socios Humberto Meli o Serafín Humberto Meli y Dante José Partisani, manifiestan su conformidad. La sociedad tiene constituído su domicilio en la calle Corrientes 2019 de la Capital Federal. La cesión de cuotas que antecede corresponde a: "REMISCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — S| raspado: Sociedad. Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560. — e.29|8-Nº 19.302 v.29|8|62.

PAEZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1961, se reunen los señores José Antonio Páez, argentino, casado, y Roberto Páez, argentino, casado, únicos componentes de PAEZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato del 2 de mayo de 1958 inscripto con fecha 11 de setiembre de 1958 bajo el Nº 3223 al folio 123 del libro 36 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y resuelven: Primero: Incrementar el capital social en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional en partes iguales entre los socios y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1961 en la siguiente forma: José Antonio Páez Trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de mil pesos cada una; y Roberto Páez Trescientos mil pesos moneda nacional o sea trescientas cuotas de mil pesos cada una. — Segunda: Al efecto de integrar el incremento de Capital resuelven capitalizar el "Saldo de Revaluación de Activos Ley 15272" en la suma de doscientos veinticuatro mil setecientos noventa y dos pesos moneda nacional, según determinación debidamente certificada. — Tercera: La diferencia o sea trescientos setenta y cinco mil doscientos ocho pesos moneda nacional, es aportado por los socios en forma conjunta en maquinarias, matrices y materias primas de hojalatería, según inventario y balance el que debidamente designado por las partes e certificado por Contadora Pública Nacional pasa a formar parte del presente contrato. — Cuarta: Extender específicamente el objeto de la sociedad a la fabricación de envases y demás artículos de hojalata. — Firmado: José Antonio Páez y Roberto Páez.

Buenos Aires, Julio 17 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200. — e.29|8-Nº 19.306 v.29|8|62.

LA PRADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Entre los señores Francisco Macías, domiciliado en la calle Argerich 2528, Capital; Domingo Elizagoyen, domiciliado en la Avenida General Paz 13331, Provincia de Buenos Aires; Pedro Elizagoyen, domiciliado en la calle Argerich 1632, Capital; Italo Ramón Hernández, domiciliado en la calle Terrada 2915, Capital; Francisco Solano Olea, domiciliado en la calle Camarones 3655, Capital; Héctor Oscar Bernardo, domiciliado en la calle Libres del Sud 642, Ramos Mejía; Efrén Rodríguez, domiciliado en calle Hilario Ascasubi 1385, Ramos Mejía; Narciso Elizagoyen, con domicilio en Muñoz 473, Ciudadela; Salvador Biondi, con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 3648, San Justo, y don Aquilino Antonio Piñeiro, domiciliado en la calle Oncativo 263, Ramos Mejía, convienen lo siguiente: Primero: Aprobar el ingreso a la sociedad "LA PRADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de los señores Efrén Rodríguez, Narciso Elizagoyen y Salvador Biondi. — Segundo: La cesión se efectúa de la siguiente forma: Don Efrén Rodríguez adquiere a don Francisco Macías, sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos, a don Italo Ramón Hernández, sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos y a don Domingo Elizagoyen, veinte cuotas de capital por un valor de veinte mil pesos; don Narciso Elizagoyen, adquiere a don Domingo Elizagoyen, cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos, a don Pedro Elizagoyen, sesenta cutas de capital por un valor de sesenta mil pesos y a don Francisco Solano Olea, cuarenta cuotas de capital por un valor de cuarenta mil pesos; don Salvador Biondi adquiere asimismo a don Francisco Solano Olea, veinte cuotas de capital por un valor de veinte mil pesos; a don Aquilino Antonio Piñeiro sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos y a don Héctor Oscar Bernardo, sesenta cuotas de capital por un valor de sesenta mil pesos; todas las transferencias premencionadas se efectuaron a su valor nominal. — Tercero: Queda distribuido el capital en diez partes iguales de ciento cuarenta cuotas de capital cada una o sea, ciento cuarenta mil pesos correspondientes a igual número de socios de "La Pradera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarta: Modifican la cláusula sexta del contrato original y posterior modificación del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, en la siguiente forma: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo del Señor Francisco Macías, el que tendrá el carácter de socio gerente y por lo tanto representará a la sociedad en todos sus actos y contratos, con facultades amplias y sin restricción alguna, salvo las limitaciones de la cláusula séptima; facúltase asimismo al señor Pedro Elizagoyen al uso de la firma social en los siguientes casos: a) Endoso y libramiento de cheques; b) representación de la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales y/o municipales con las más amplias facultades; en todos los demás casos no enumerados taxativamente, la representación de la sociedad estará a cargo de don Francisco Macías; — Quinta: Asimismo acuérdase en modificar el artículo Décimo segundo del contrato original de fecha quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve en la siguiente forma: Producido el fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario de uno de los socios, los no salientes podrán abonar el importe resultante de la liquidación en un plazo hasta de tres años, en cuotas semestrales vencidas, que no devengarán interés alguno. — El valor llave determinado no podrá exceder el cincuenta por ciento de las ventas del último ejercicio anual cerrado. — En prueba de conformidad firman las partes al pie. — Firmado: Francisco Macías, Narciso Elizagoyen, Domingo Elizagoyen, Salvador Biondi, Pedro Elizagoyen, Aquilino A. Piñeiro, Italo R. Hernández, Francisco S. Olea, H. Bernardo, Efrén G. Rodríguez.

Buenos Aires, Julio 30 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire Secretaría.

$ 2.640.— e.29|8 Nº 19.305 v.29|8|62.

ORCAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Bernardo Steinberg, casado, y Doña Marta Meyer de Levy, viuda, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en Cabildo 2424, Capital Federal, convienen: Primero. — Bajo el nombre "ORCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de este contrato. — Tendrá su primer domicilio en Cabildo 2424, Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o establecer agencias y sucursales en el resto del país y el extranjero. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse a la compra-venta, fabricación, importación, exportación y representación de toda clase de mercaderías, en especial artículos de vestir, sus afines y materias primas. — Tercero. — El Capital Social se fija en $ 300.000. (Trescientos Mil Pesos M.N.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una. — Don Bernardo Steinberg, suscribe doscientas cuotas. — La señora Marta M. de Levy, suscribe cien cuotas que ambos aportan en efectivo. Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Don Bernardo Steinberg y Doña Marta Meyer de Levy, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta con las más amplias facultades de administración y con mandato general. — Podrán realizar todas las funciones que, según las leyes o reglamentaciones vigentes, requieran poderes especiales y muy especialmente representar y|u obligar a la Sociedad ante todas las reparticiones de los gobiernos nacional, provincial y municipal del país y del extranjero, entidades oficiales, privadas o mixtas, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualesquiera otros bancos nacionales, provinciales, particulares o mixtos. — Quinto. — Sin perjuicio de lo estipulado prece-

dentemente, queda designada como gerente Doña Lore Levy de Steinberg, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad argentina naturalizada y domiciliada en Luis María Campos 1331, Capital Federal. — La señora de Steinberg, podrá representar a la Sociedad con las mismas facultades y con la misma amplitud que los socios conforme al artículo "cuarto" cuyos términos se dan por reproducidos. — El mandato de la señora de Steinberg subsistirá aun en caso de fallecimiento de ambos socios, pudiendo además ser curadora, administradora, o liquidadora de la sociedad, hasta tanto los legítimos sucesores de la sociedad dispongan lo contrario. — La remuneración del gerente, será convenida anualmente con los socios entendiéndose tácitamente prorrogada si no se dispusiera lo contrario. — Sexto. — La sociedad se constituye por el término de veint cinco años a partir del 1º de setiembre de 1962, pero cualquiera de los socios podrá denunciar este contrato dando aviso en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — En caso de salida de uno de los socios, el otro tendrá opción preferencial para adquirir sus cuotas sociales con respecto a terceros. — Séptimo. Anualmente al 31 de agosto se practicará el Inventario y Balance General de la Sociedad. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, serán distribuidas: el setenta por ciento (70 o|o) al socio Bernardo Steinberg y el treinta por ciento (30 o|o) a la socia Marta Meyer de Levy. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Octavo. — En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — A los fines de la determinación de los haberes, se tomará como fecha de referencia la del balance general inmediato siguiente, o el inmediato anterior a la fecha de fallecimiento, según la que fuere más cercana. — Noveno. — Cualquier duda o divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Si los socios no estuvieran de acuerdo sobre la persona del árbitro, nombrarán un árbitro cada uno y éstos en caso de divergencia, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, los socios firman y ratifican este contrato en Buenos Aires, al primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Bernardo Steinberg. — Marta Meyer de Levy. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.890.— e.29|8-Nº 19.310.v.29|8|62

ENRIQUE SPEIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Enrique Carlos Speier, alemán, casado, con domicilio en la calle: Bolívar 358, por una parte; Esteban Haar, húngaro, casado, con domicilio en la calle Luis Beláustegui 2772, por otra; Da. Anneliese Vahle de Speier, alemana, casada, domiciliada en Bolívar 358, por la tercera; y Da. Sara Mertvoy de Haar, argentina, casada, domiciliada en Luis Beláustegui 2772 por la cuarta parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero de Junio de 1962, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "ENRIQUE SPEIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle: Bolívar Nº 358 de esta capital o donde los socios lo convengan en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de artículos de papelería, librería y toda clase de artículos para propaganda, dentro y fuera del país, pudiendo para este fin adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y hacer toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: a) el señor Enrique Carlos Speier, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante el aporte que efectúa de los valores del activo menos pasivo de su negocio de papelería y librería que explota en la calle Bolívar 358 y de la cual será esta sociedad continuadora; b) el señor: Esteban Haar, seiscientas cincuenta cuotas o sean: Seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal, aportados íntegramente en mercaderías según inventario; c) la señora: Anneliese Vahle de Speier, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, aportados en mercaderías según inventario; y d) la señora Sara Mertvoy de Haar, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda legal, aportados en mercaderías, según inventario. — Todo el aporte de capital surge del estado del activo y pasivo que de conformidad se firma por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, en carácter de gerentes, a cuyo fin quedan designados en tal carácter los señores: Enrique Carlos Speier y Esteban Haar. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes en forma conjunta y representarán a la sociedad con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse. — No podrán afectar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros u obligaciones ajenas al giro social. — Para endosar cheques a fin de ser depositados en cuentas corrientes bancarias y para representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y en los Tribunales, bastará la firma de uno de los socios gerentes. — El gerente señor Speier se obliga a dedicarse exclusivamente a los negocios sociales y el señor Haar podrá dedicarse también a otras actividades. En la misma forma podrán dedicarse a otras actividades las socias señoras Vahle de Speier y Mertvoy de Haar. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el día 31 de Mayo. — Anualmente se realizará un balance general de las operaciones sociales. De las ganancias líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento que se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el neto se repartirá en la siguiente forma: a) sesenta y cinco por ciento al señor Speier; b) veinticinco por ciento al señor Haar; c) y cinco por ciento a cada una de las señoras: Vahle de Speier y Mertvoy de Haar. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta. La sociedad se conviene por el término de cincuenta años a partir del día primero de Junio de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad para el fin de cada ejercicio, la primera vez para el 31 de Mayo de 1965, comunicando a los otros socios su decisión correspondiente por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. Séptima: En caso de fallecimiento del socio señor Speier, los herederos de éste, unificando su representación, podrán optar entre incorporarse a la sociedad con los derechos de su causante o pedir la disolución de la misma. En el primer caso tendrá el derecho de designar un gerente que tenga los mismos derechos que tenía el señor Speier. En caso de que el señor Haar o sus sucesores no estén conformes con la continuación de la sociedad, bajo estas condiciones, ellos podrán pedir la liquidación inmediata. En caso de fallecimiento del Sr. Haar, sus herederos tendrán el derecho de incorporarse a la Sociedad o pedir la liquidación de la misma, pudiendo en el primer caso nombrar un gerente con los mismos derechos de su causante. En caso de que el señor Speier o sus derecho habientes no estén de acuerdo con la persona del nuevo gerente, ellos podrán pedir la disolución de la sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros dos socios, la sociedad no se disolverá, continuando con los herederos, previa unificación de personería. — Octava: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en el, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, este será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, este será nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en Turno de la Capital Federal. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, el señor Speier o sus sucesores tendrá el derecho de continuar el negocio de la Sociedad, adquiriendo las cuotas del señor Haar y demás socios o de sus sucesores, o adquiriendo el negocio en la liquidación, abonando al otro socio o socios el importe de sus haberes en dinero efectivo y en las condiciones de pago a convenir oportunamente. — Décima: Para la aprobación de los balances se considerarán aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de haber sido puestos a disposición de los socios. Liquidación anticipada de la sociedad, cambio del objeto social, se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los socios, a cuyo fin cada cuota equivale a un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado de la sociedad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — s|b: Doscientas cincuenta cuotas o Doscientas cincuenta: Valen. — Firmado Esteban Haar. Enrique Carlos Speier. Sara Mertvoy de Haar. Anneliese Vahle de Speier. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Esteban Haar, Enrique Carlos Speier, Sara Mertvoy de Haar. Anneliese Vahle de Speier, personas de mi conocimiento doy fe. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante autoridad competente expido el presente en mi carácter de Escribano titular del registro número cuatrocientos seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año 1962. Firmado: Marcos Uman. Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962.
Sobrerraspado: Agosto; Entre líneas: Cincuenta. Todo vale.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.120 — e.29|8-Nº 19.323 v.29|8|62.

EL CALAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del 26 de junio de 1962, doña Augusta Christoph de Niebuhr, cedió a doña Marta Carmen Niebuhr de Borraro, sus 15 cuotas, integradas de 1.000.— $ cada una en el capital de "EL CALAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de 15.000 $ pagados y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma, todo con efecto retroactivo al primero de febrero de 1960.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 29|8 Nº 19.324 v. 29|8|62

VIUDA DE COLLIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Elena Alfano Viuda de Collia, argentina, mayor de edad; Domingo Collia, casado, mayor de edad, argentino, y Noé Collia, argentino, casado, mayor de edad, todos residentes en la Capital Federal, calle Espinosa novecientos ochenta y uno componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIUDA DE COLLIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio al catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y dos del libro treinta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada por contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil setecientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos quince del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y su posterior modificación por contrato privado de fecha diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno bajo el número mil trescientos treinta y cinco al folio ciento veintisiete del libro cuarenta y uno de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de común y mutuo acuerdo resuelven: Primero: Elevar el capital social a la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos diez millones moneda nacional de curso legal), dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de nueve mil nuevas cuotas de capital que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Elena Alfano Viuda de Collia, tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean tres millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; Domingo Collia, trescientas treinta y tres cuotas, o sean tres millones trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y Noé Collia, trescientas treinta y tres cuotas, o sean tres millones trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social de constitución en la siguiente forma: El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por los socios en la proporción que se indica en la cláusula que antecede, cuyo capital fue aportado por los mismos y se encuentra totalmente integrado según balance practicado al primero de enero del corriente año, que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Tercero: Se ratifican y declaran vigentes todas las cláusulas del contrato de constitución y sus posteriores modificaciones en cuanto no se opongan al presente. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado este contrato, los socios firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Domingo Collia, Noé Collia, Elena Alfano Viuda de Collia. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos treinta y uno, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores doña Elena Alfano de Collia, don Domingo Collia y don Noé Collia y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Cosme D. Perrotta, escribano. — Sobreraspado: agosto. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560 e. 29|8 Nº 19.332 v. 29|8|62

CRISTALEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1961, don Filiberto Antonio Sammarco, cede, vende y transfiere a don Juan José Motta y Salvador Motta la totalidad de las 370 cuotas de $ 1.000 cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "CRISTALEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL en proporción de 185 cuotas a cada uno por la suma total de pesos 370.000, cantidad ésta, que recibe en efectivo; y renunciando el cedente al cargo de Gerente y por documento privado de fecha 25 de julio de 1962, la sociedad ha prorrogado el contrato por 10 años manteniendo el capital de $ 1.110.000, correspondiendo al socio Juan José Motta, 555 cuotas de $ 1.000 cada una por $ 555.000 y Salvador Motta, 555 cuotas de $ 1.000 cada una por $ 555.000.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Entrelíneas: "y renunciando el cedente al cargo de Gerente". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.29|8-Nº 19.333-v.29|8|62

EMPRESA CONSTRUCTORA

EZIO BALDINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y dos, se conviene ampliar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre el señor Ezio Baldini, italiano, casado, mayor de edad; señora Gisella Baldini de Minaglia, italiana, casada, mayor de edad y el señor Claudio Baldini, italiano, soltero, mayor de edad; todos ellos domiciliados en esta Capital Federal en la calle Mendoza 1311; cuyo domicilio real, dan como domicilio legal a todos los efectos de este contrato; salvo modificación en forma fehaciente de constitución de nuevo domicilio legal. — Entre los señores Ezio Baldini y Gisella Baldini de Minaglia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "Ezio Baldini e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veintiocho de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta bajo el número 1.084 al folio 464 del Libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue reformado entre los mismos constituyentes originales, mediante instrumento de fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y uno que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 3.007 al folio 441 del libro 42 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Ahora resuelven ampliar y reformar dichos contratos incorporando un nuevo socio a dicha sociedad aludida bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se incorpora un nuevo socio: el señor Claudio Baldini, modificando la razón social, que será la siguiente: "EMPRESA CONSTRUCTORA: EZIO BALDINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuya Sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad "Ezio Baldini e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y continuará sus operaciones sociales. — Si bien este con-

trato reformado entrará en vigencia a partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el nuevo socio señor Claudio Baldini conviene por el presente y los otros señores socios aceptan de que, con retroactividad al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, todas las utilidades que resulten de la empresa individual constructora del señor Claudio Baldini, cuya coexistencia se acepta por razones de mejor interés para las partes, por el término de dos años a contar del primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, serán ingresadas a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, en beneficio común, dentro de la economía de este contrato. — Segunda: Los actuales socios de la Sociedad son: don Ezio Baldini, doña Gisella Baldini de Minaglia y don Claudio Baldini. — Tercera: Se aumenta el capital social de seiscientos mil pesos, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, constituidos por dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; de los cuales fueron ya aportados en el contrato original y su ampliación cuatrocientos mil pesos moneda nacional por don Ezio Baldini y doscientos mil pesos moneda nacional por doña Gisella Baldini de Minaglia. — Corrígese aquí una omisión de los contratos anteriores, donde no se estableció que el aporte anterior y actual de la señora Gisella Baldini de Minaglia, está constituído por bienes propios. — Los aportes de los socios, son los siguientes: don Ezio Baldini: ochocientos mil pesos moneda nacional representados por ochocientas cuotas sociales; don Claudio Baldini: ochocientos mil pesos moneda nacional, representados por ochocientas cuotas sociales y doña Gisella Baldini de Minaglia: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, representados por cuatrocientas cuotas sociales. — Tanto los mayores aportes actuales de los señores Ezio Baldini y señora Gisella Baldini de Minaglia, como el aporte total del señor Claudio Baldini, están integrados por el aporte de maquinarias y elementos de trabajo afines a la empresa; según el detalle que se expresa en el anexo que se adjunta al presente y cuyo detalle y valores se aceptan por las partes y están debidamente certificados. — Quinta: Queda designado Director Gerente de esta empresa con todas las facultades legales, el señor Claudio Baldini. — En ausencia o impedimento, será sucesivamente reemplazado por el señor Ezio Baldini y la señora Gisella Baldini de Minaglia, con iguales facultades. — El manejo de fondos se hará en forma conjunta a doble firma: de quien desempeñe la dirección gerencia y otro cualquiera de los socios y en caso de ausencia de uno o más de ellos, podrán designarse apoderados con el objeto expresado, que sustituirán la o las firmas de los socios ausentes. — A todo efecto, quien ejerza la dirección gerencia podrá otorgar o revocar poderes generales o especiales, en cualquier extensión, dentro del cumplimiento del objeto social. — Sexta: La voluntad social estará expresada por la mayoría de votos, computados y conforme el artículo 19 de la ley 11.645 y dentro de las demás reglas legales — Séptima: Se modifica el vencimiento del ejercicio social, que lo será el treinta de abril; feneciendo el primer ejercicio el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Octava: Las utilidades y pérdidas serán asignadas en la proporción de los capitales. — Novena: En caso de disolución parcial o total, anticipada o no, la liquidación se practicará por los socios sobrevivientes en aquel momento. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la socia señora Gisella Baldini de Minaglia, el o los socios sobrevivientes tendrán derecho, sin necesidad de intervención judicial, a quedar en propiedad con sus cuotas sociales, limitando el reembolso por dicha cesión, al valor nominal de las cuotas contractuales que tuviera en aquel momento, más las utilidades acreditadas hasta ese período y más o menos, el crédito o débito de la cuenta particular de la fallecida. — Este derecho de compra será ejercido por mitades, si sobrevivieran ambos socios y por uno solo, si hubiere un solo sobreviviente o el otro renunciara a hacer uso de ese derecho dentro de un mes de notificado. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires, por árbitros amigables componedores, que nombrará cada uno de los socios en disidencia y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará en apelación a un tercer árbitro que designarán los árbitros primeros y si los árbitros no se pusieran de acuerdo en dicha designación, se designará como árbitro tercero inapelable al señor presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires como última instancia, renunciando desde ya las partes a toda acción judicial, salvo los casos de nulidad; debiendo las partes en divergencia designar su árbitro respectivo dentro de tres días de planteada la divergencia o duda y vencido este término presentar dentro de ocho días los puntos que sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de los puntos. — Los árbitros laudarán en veinte días hábiles, después de cerrada la prueba, que se producirá como lo resuelvan los árbitros. — Cualquier obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de veinte mil pesos a quien incurriera en el mismo. — Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. — Las notificaciones se harán bajo firma personal o telegrama colacionado a los domicilios constituídos en este contrato. — Los plazos son días hábiles y el procedimiento en tribunal de alzada será el mismo que para el inferior. — Cualquier desinteligencia de los árbitros primeros en cuanto al procedimiento será resuelta por el árbitro tercero. — Cuando no hubiere un plazo para cualquier procedimiento el máximo será ocho días. — Décima Segunda: Las demás cláusulas de los contratos anteriores que no contradigan lo establecido en el presente, quedan vigentes. — Conformes, se da en tres ejemplares, uno para cada uno de los socios, quedando el original con el pago del impuesto en poder del señor Ezio Baldini. — Firmado: Claudio Baldini, Gisella Baldini y Ezio Baldini.

Buenos Aires, julio 30 de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960— e.29|8 Nº 19.335 v.29|8|62

TULAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores José Cantarella, con domicilio en Garay 2320, Capital Federal; Beatriz Virginia Navarro, domiciliada en Nazca 5070, Capital Federal; Fernando Marcelino Domingo Martínez, con domicilio en Santiago del Estero 1620, Capital Federal; Alfredo Antonio Simes, domiciliado en Carbajal 3771, Capital Federal; Concepción Sara Fernández, domiciliada en la calle Witcomb 247, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; Alfredo Irurzun, con domicilio en Av. La Plata Nº 2058, Capital Federal; y Benigno César Fernández, con domicilio en Chacabuco 137, 8º piso, Dto. 78, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera. — La sociedad girará bajo el rubro "TULAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 1620, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y|o en el exterior. — Segunda. — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, transcurridos los primeros dos años, y en tal caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de cierre del ejercicio. — Tercera. — La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Comerciales: por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de productos químicos industriales, mercaderías, materias primas, productos y frutos del país y del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos; b) Financieras: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Cuarta. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que crea convenientes, siempre que no estén prohibidos por las leyes; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipotecas o prenda de cualquier otro derecho de uso y goce o de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, créditos, garantidos o no, valores mobiliarios, aportes de capital; dar y aceptar poderes; aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, realizar todas las operaciones financieras, de cualquier clase que sean, accesorios o convenientes para la consecución de su objeto con particulares, sociedades, instituciones públicas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución de crédito, sea de carácter oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse; abrir cuentas corrientes, descontar, redescontar, negociar, pagarés, letras de cambio, créditos, con o sin garantía; girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías, sean ellas reales o personales; prestar las fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por un mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que quedan suscriptas de la siguiente forma: José Cantarella, Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos; Beatriz Virginia Navarro, Trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos; Fernando Marcelo Domingo Martínez, Trescientas cinco cuotas o sean Trescientos cinco mil pesos; Alfredo Antonio Simes, Ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos; Concepción Sara Fernández, Ciento cuarenta cuotas o sean Ciento cuarenta mil pesos; Benigno César Fernández, Veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos; Alfredo Irurzun, Doscientas noventa y cinco cuotas o sean Doscientos noventa y cinco mil pesos. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad conforme el balance general e inventario que se acompañan debidamente firmados por todos los socios y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta. — La administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Fernando Marcelino Domingo Martínez y Beatriz Virginia Navarro, quienes se desempeñarán en el cargo de gerentes. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, salvo la representación de la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, provincias o municipios, sus reparticiones administrativas, etc., y los Tribunales Judiciales de cualquier fuero, en que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Séptima. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la ley 11.645, el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, como así también toda otra disposición legal que requiera poder especial; con amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear en fianzas y garantías personales. — Sin embargo la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros para determinados actos o actividades, con la amplitud que en cada caso se establezca. — Octava. Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital, correspondiendo un voto por cada cuota, salvo disposición contraria de este contrato y de la Ley 11.645. — Novena — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — No obstante ello, los restantes socios componentes de la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas y solamente en caso de que ninguno de éllos haga uso de dicha preferencia, podrán ser cedidas a terceros con la anuencia de la mayoría indicada. En caso de ser más de uno de los socios interesados en la adquisición de las cuotas, las mismas se prorratearán en función de su participación en el capital de la sociedad. — Décima. Se practicará un inventario y balance general el día 31 de mayo de cada año. — El primer balance general se efectuará el día 31 de mayo del año mil novecientos sesenta y tres. — Los balances deberán ser confeccionados dentro de los noventa días de vencido el ejercicio y sometidos a los socios para su aprobación o rechazo, insertándose en el libro de actas o inventario con las firmas de todos los socios. — La falta de alguna firma en los libros indicados dentro de los 120 días de la fecha de cierre, implicará lisa y llanamente que el socio en lo que respecta a su parte, acepta el balance. — Una vez aprobado y correspondiere, se distribuirá el resultado hecha la deducción de la reserva legal si en proporción a las cuotas integradas, mediante su acreditación en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios se pondrán de acuerdo en cada balance sobre el porcentaje que efectivamente retirarán de la sociedad de las utilidades que les correspondiere a cada uno. — También fijarán de común acuerdo el interés que gozarán los saldos acreedores de sus cuentas particulares. Undécima. — En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán; a) continuar con los negocios sociales abonando al socio que se retira, a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz, en su caso, el capital que le correspondiere más las utilidades o deducidas las pérdidas líquidas y realizadas conforme el balance general que se practique al efecto. — En caso de bienes aun no realizados, su valor será determinado por perito designado por los socios. — En estos casos, el haber que le correspondiere al socio saliente, fallecido o incapacitado, se abonará en un plazo máximo de un año, en cuotas trimestrales que devengarán un interés a fijar por los socios que permanecen en la sociedad; b) aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, los que unificarán personería, o del representante legal del incapaz, siempre que los herederos o representantes manifiesten su voluntad de incorporarse a la sociedad dentro de los seis meses de producidos tales hechos. — El giro social continuará sin la intervención de los mismos en la administración de la sociedad. Duodécima. — En cualquier caso que correspondiere, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimotercera. — En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes designarán otro en caso de discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — En las condiciones establecidas en las trece cláusulas que anteceden, los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, dejando expresamente establecido que para todos los efectos se retrotrae su vigencia al día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: J. Cantarella. — B. V. Navarro. — F. M. D. Martínez. — A. A. Simes. — C. S. Fernández. — A. Irurzun. — B. C. Fernández.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 29|8 Nº 19.336 v. 29|8|62

QUIMIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores José Cantarella, con domicilio en Garay 2320, Capital Federal; Beatriz Virginia Navarro, domiciliada en Nazca 5070, Capital Federal; Fernando Marcelino Domingo Martínez, con domicilio en Santiago del Estero 1620, Capital Federal; Alfredo Antonio Simes, domiciliado en Carbajal 3771, Capital Federal; Concepción Sara Fernández, domiciliada en la calle Witcomb 247, Villa Ballester, Pcia de Buenos Aires; Alfredo Irurzun, con domicilio en Av. La Plata Nº 2058, Capital Federal; y Benigno César Fernández, con domicilio en Chacabuco 137, 8º piso, dto. 78, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes. — Primera. — La sociedad girará bajo el rubro de "QUIMIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Santiago del Estero 1620, Capital Federal, o donde se resuelva trasladarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y|o en el exterior. — Segunda. La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — No obstante, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, transcurridos los primeros dos años, y en tal caso deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de cierre del ejercicio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que podrá efectuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: Consistentes en la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, fraccionamiento de materias primas, combinaciones, compuestos, intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, física, farmacéutica y o medicinal en todas sus formas y aplicaciones. — b) Comerciales: Importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios relacionados con su objeto industrial, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que crea convenientes, simpre que no estén prohibidos por las leyes; comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, se-

movientes, títulos, créditos, acciones o derechos; constituir o aceptar sobre los mismos derechos de hipoteca o prenda o cualquier otro derecho de uso y goce o de garantía; ceder total o parcialmente sus derechos sobre toda clase de bienes, créditos, garantidos o no, valores mobiliarios, aportes de capital; dar y aceptar poderes; aceptar y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones; realizar todas operaciones financieras, de cualquier clase que sean, accesorias o convenientes para la consecución de su objeto con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco o institución de crédito, sea de carácter oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse; abrir cuentas corrientes, descontar, redescontar, negociar pagarés, letras de cambio, créditos, con o sin garantía; girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías, sean ellas reales o personales; prestar las fianzas necesarias al ejercicio de sus funciones y para la consecución de sus fines únicamente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trece Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, constituído por trece mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: José Cantarella, Dos mil setecientas cuotas o sean Dos millones setecientos mil pesos; Beatriz Virginia Navarro, Dos mil setecientas cuotas o sean Dos millones setecientos mil pesos; Fernando Marcelino Domingo Martínez, Dos mil setecientas cuarenta y cinco cuotas o sean, Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos; Alfredo Antonio Simes, Un mil doscientos sesenta cuotas o sean Un millón doscientos sesenta mil pesos; Concepción Sara Fernández, Un mil doscientos sesenta cuotas o sean Un millón doscientos sesenta mil pesos; Alfredo Irurzun, Dos mil seiscientos cincuenta y cinco cuotas o sean Dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos y Benigno César Fernández, Ciento ochenta cuotas o sean Ciento ochenta mil pesos. — Dichas cuotas son integradas en su totalidad conforme al balance general e inventario que se acompañan debidamente firmados por todos los socios y que forman parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Fernando Marcelino Domingo Martínez y Beatriz Virginia Navarro, quienes se desempeñarán en el cargo de gerentes. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad, salvo la representación de la sociedad ante los Poderes Públicos de la Nación, provincias o municipios, sus reparticiones administrativas, etc., o los Tribunales Judiciales de cualquier fuero, en que bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Séptima: Los socios gerentes tendrán todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11.645, el artículo 608 del Código de Comercio y el artículo 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, como así también toda otra disposición legal que requiera poder especial; con amplios poderes de administración y sin más prohibición que la de emplear la firma social en fianzas y garantías personales. — Sin embargo la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales a socios o terceros para determinados actos o actividades, con la amplitud que en cada caso se establezca. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital; correspondiendo un voto por cada cuota, salvo disposición contraria de este contrato y de la ley 11.645. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — No obstante ello, los restantes socios componentes de la sociedad tendrán preferencia para la adquisición de dichas cuotas, y solamente en caso de que ninguno de ellos haga uso de dicha preferencia, podrán ser cedidas a terceros con la anuencia de la mayoría indicada. — En caso de ser más de uno de los socios interesados en la adquisición de tales cuotas, las mismas se prorratearán en función de su participación en el capital de la sociedad. — Décima: Se practicará un inventario y balance general el día 31 de mayo de cada año. — El primer balance general se efectuará el día 31 de mayo del año mil novecientos sesenta y tres — Los balances deberán ser confeccionados dentro de los noventa días de vencido el ejercicio y sometidos a los socios para su aprobación o rechazo, insertándose en el libro de actas o inventario con las firmas de todos los socios. — La falta de alguna firma en los libros indicados dentro de los 120 días de la fecha de cierre, implicará lisa y llanamente que el socio en lo que a su parte respecta, acepta el balance. — Una vez aprobado y hecha la deducción de la reserva legal si correspondiere, se distribuirá el resultado en proporción a las cuotas integradas, mediante su acreditación en sus respectivas cuentas particulares. — Los socios se pondrán de acuerdo en cada balance sobre el porcentaje que efectivamente retirarán de la sociedad de las utilidades que les correspondiere a cada uno. — También fijarán de común acuerdo el interés que ganarán los saldos acreedores de sus cuentas particulares. — Undécima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán: a) continuar con los negocios sociales abonando al socio que se retira, a los herederos del fallecido o al representante legal del incapaz, en su caso, el capital que le correspondiere más las utilidades o deducidas las pérdidas líquidas y realizadas conforme al balance general que se practique al efecto. — En caso de bienes aún no realizados, su valor será determinado por perito designado por los socios. — En estos casos, el haber que le correspondiere al socio saliente, fallecido o incapacitado, se abonará en un plazo máximo de un año, en cuotas trimestrales las que devengarán un interés a fijar por los socios que permanecen en la sociedad; b) aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, los que unificarán personería, o del representante legal del incapaz, siempre que los herederos o representantes manifiesten su voluntad de incorporarse a la sociedad dentro de los seis meses de producidos tales hechos. — El giro social continuará sin la intervención de los mismos en la administración de la sociedad. — Duodécima: En cualquier caso que correspondiere, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios. — Décimotercera: En caso de que este contrato diere lugar a divergencias durante su vigencia, su disolución o nulidad, éstas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes designarán otro en caso e discordia y cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — En las condiciones establecidas en las trece cláusulas que anteceden los contratantes dan por celebrado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, dejando expresamente establecido que para todos los efectos se retrotrae su vigencia al día primero de junio del año mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: J. Cantarella. B. V. Navarro. — F. M. D. Martínez. — A. A. Simes. — C. S. Fernández. — A. Irurzun y B. C. Fernández. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.29|8-Nº 19.337-v.29|8|62

GOMEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por contrato privado del 26 de abril de 1961, el señor Oreste Castelli cedió al señor José Gómez las doscientas cincuenta cuotas de capital, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional que tenía en la sociedad "GOMEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 846, folio 329 del libro 29 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y el señor José Gómez cedió a Emilio Fernando Herrero, cinco cuotas de capital, o sean quinientos pesos, teniendo éste las mismas facultades asignadas en el contrato social al gerente señor Gómez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 29|8 Nº 19.341 v. 29|8|62

---

9 DE JULIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de julio del año 1962, entre el señor Basilio Buab, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida San Martín 6153, Piso 7º, Dpto. "A", Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2197144; Oscar Vicente Rinaldi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en José Cubas 3423, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1340716; Enrique Grimandi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Cubas 3423, Cédula de Identidad de la Capital Nº 1912958, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que se regirá de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará en esta plaza bajo el rubro "9 DE JULIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE BASILIO BUAB OSCAR VICENTE RINALDI Y ENRIQUE GRIMANDI" Capital $ 1.000.000.00 m|n. y tendrá su sede social en la calle José Cubas Nº 3423 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto y se dedicará a la compra-venta e industrialización de carne vacuna, ovina y porcina y sus derivados, pudiendo realizar la matanza, faenamiento e industrialización de frigoríficos e industrias derivadas, importación y exportación de animales en pie, carnes congeladas y todos sus derivados elaborados o no, lo mismo que toda actividad conexa al ramo, pudiendo actuar por cuenta propia o de terceros, realizar sus actividades en frigoríficos Nacionales, Municipales, propios o particulares, en la Capital Federal y en todas las provincias y territorios, pudiendo instalar sucursales en todo el territorio de la República Argentina. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.) aportados por los socios en la siguiente forma: Basilio Buab, aporta cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 495.000 m|n.), Oscar Vicente Rinaldi aporta cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 495.000 m|n.); Enrique Grimandi, aporta diez mil pesos moneda nacional (10.000.— m|n.), lo que hace el total indicado. — Cuarta: El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiéndole al socio Basilio Buab cuatrocientas noventa y cinco cuotas, al socio Oscar Vicente Rinaldi cuatrocientas noventa y cinco cuotas y al socio Enrique Grimandi diez cuotas. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de julio de 1962 prorrogándose por otro término igual de años, siempre que ninguno de los socios con antelación de seis meses al vencimiento del contrato, no manifieste su disconformidad con la prórroga por telegrama colacionado en cuyo caso, la sociedad entrará en liquidación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios que asumen el carácter de gerentes con todas las facultades de ley y las obligaciones emergentes de la misma y el uso de la firma estará a cargo de dos socios indistintamente. — Séptima: Los socios Basilio Buab y Oscar Vicente Rinaldi, podrán dedicar sus actividades a cualquier otra siempre que no sea conexa en forma alguna a las que la sociedad se dedica y en cambio el socio Enrique Grimandi deberá dedicar todas sus actividades a esta sociedad no siéndole permitido en forma alguna dedicarlas a otra. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer en forma particular ni conjunta la firma social en garantías u obligaciones de terceros que sean ajenas al giro de la sociedad so pena de responder por cuenta propia si así lo hicieren aparte de responder por los daños y perjuicios que causaren a la sociedad. — Novena: Las ganancias y las pérdidas que arroje la sociedad, serán repartidas y soportadas por los tres socios en partes iguales y a tal fin, todos los años se realizará un balance general todos los días 31 de diciembre de cada año, debiendo efectuarse el primer balance el día 31 de diciembre de 1962, quedando convenido que de la ganancia que hubiera anualmente deberá reservarse un 5 o|o de las mismas para formar el fondo de reserva legal cesando esta reserva cuando se alcance el porcentaje fijado por la ley respectiva. — Décima: Se conviene que el socio Enrique Grimandi percibirá como sueldo la suma de diez mil pesos mensuales y que los socios Basilio Buab y Oscar Vicente Rinaldi no percibirán sueldo alguno y que cualquier suma que retiren en forma mensual cualquiera de los socios exceptuando el sueldo establecido al socio Grimandi, será cargada a cuenta particular de cada uno de ellos para ser descontada oportunamente de las ganancias que a cada uno de ellos pueda corresponderles. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido el término del contrato y|o su prórroga comunicando a los otros socios su determinación con seis meses de anticipación por lo menos, y para ese caso, los socios restantes y para el caso de que quieran seguir con la sociedad, pagarán la totalidad de las cuotas del socio saliente además de las ganancias que pudieren corresponderle en la forma siguiente: La mitad al contado a la fecha de su retiro y la otra mitad en ocho cuotas trimestrales siendo la primera pagada a los noventa días del retiro y así sucesivamente cada tres meses y con un interés anual igual al que pague en esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Décimo segunda: Para el caso de incapacidad física de cualquiera de los socios que lo imposibilite para continuar desempeñando sus actividades o fallecimiento del mismo, se procederá a pagar las cuotas del socio incapacitado o a sus herederos, según el caso, en la misma forma dispuesta en la cláusula undécima o se procederá a disolver la sociedad. — Décimo tercera: Para el caso de que la sociedad arroje en algunos de sus ejercicios una pérdida mayor del cincuenta por ciento de su capital aportado, la misma entrará en liquidación debiendo continuar su giro con el aditamento en "liquidación" y en ese caso serán liquidadores de la misma los tres socios gerentes debiendo actuar conjuntamente. — Décimo cuarta: Todos los permisos y concesiones que se otorguen individualmente a cualquiera de los socios por las autoridades correspondientes para la matanza, faenamiento, etc., de las actividades a que se dedica la sociedad, entrarán a ser parte de la misma y desde el mismo momento que se acuerden se considerarán transferidas a la misma y serán explotadas en beneficio de la sociedad. — Décimo quinta: La sociedad que se constituye llevará los libros rubricados de comercio que determina la ley, debiendo también llevar un libro rubricado de actas, a los efectos de tomar nota de las resoluciones que se tomen en las reuniones que deberán efectuar los socios mensualmente a tal fin quedando entendido que todos los puntos no especificados en el presente contrato serán resueltos por los socios de acuerdo a las leyes y usos mercantiles, sometiéndose a sus efectos, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles constituyendo domicilios reales y especiales a esos efectos en los constituídos anteriormente. Bajo las quince cláusulas precedentes, dejan constituída esta sociedad comprometiéndose a su fiel cumplimiento y previa lectura y ratificación firman el presente contrato en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Sobrerraspado: José; cédula; dedicará; prorrogándose; dedicar; socios; cuotas; llevará mensualmente; lectura. Todos valen. — Fdo.: Basilio Buab. — Fdo.: Oscar Vicente Rinaldi. — Fdo.: Enrique Grimandi.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.610.— e.29|8-Nº 19.350-v.29|8|62

DINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del doce de marzo de 1962, ante el escribano Cristóbal P. Ortega, Yolanda Minig cedió a Manuel Oscar Oliveira la totalidad de las veinticinco cuotas de capital, o sean doscientos cincuenta mil pesos que tenía en la sociedad "DINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", con efecto retroactivo al primero de octubre último.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 29|8 Nº 19.342 v. 29|8|62

ATALTIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato Social de Ataltier Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de Kantier Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal. Leon Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.458.333, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Sara Svartz de Carbone, C. I. Nº 1330484, argentina, casada con domicilio en San Juan 1896, 4º piso, Departamento 16, Capital Federal; Raúl Slemenson, argentino, C. I. Nº 217.519, Capital Federal, con domicilio en Rodríguez Peña 90, Capital, en representación de Dagal Sociedad en Comandita por Acciones Alberto Stescovich, argentino soltero, C. I. Nº 3.186.225, con domicilio en Billinghurst 688 6º piso, Capital, Eduardo Lubedin, argentino, casado, C. I. Nº 1.575.494 con domicilio en Berutti 2436, 2º piso, "F" Capital; David Wosner, argentino, naturalizado, soltero, C. I. Nº 2.531.691, con domicilio en Canning 2919, 1º Dto "A"; Saturnino Mier, argentino, casado, C. I. Nº 1.077.773, con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 5937, Ca-

pital Federal, en representación de Vázques y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Carlos Guillermo Donald Malcom, argentino, C. I. Nº 2.095.780, con domicilio en Viamonte 2070, piso 9º, Capital; Esther Guimpel argentina, L. C. Nº 3.352.997, con domicilio en Viamonte 2295, Capital; Mardoqueo Niedzwiecki, C. I. Nº 1.245.375, argentino naturalizado, con domicilio en Cuenca 624, Capital; Sanson Barenblit, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Ecuador Nº 675, Capital; Isaac Zirlinger, con domicilio en Velazco 220, Cap., argentino, C. I. Nº 1.669.199, Capital Nélida Niks de Wierzba, L. C. Nº 127067, con domicilio en Bacacay 3735, Capital; José Guimpel argentino, casado, L. E. Nº 2.140.789, Avda. San Martín 1731, Caseros, Pcia. de Buenos Aires; Meyer Fuks, argentino, casado, C. I. Nº 2.105.533, Terrada 3055, Capital, y Enrique Kaufman, Cédula de Identidad Nº 508.18', Capital Federal, ruso, con domicilio en Lacar 2547, 1º A, Capital Federal, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ATALTIER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Lavalle 1759, 6º piso Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósito en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad, en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales; Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones, o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por las importaciones, compra-venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra-venta de títulos acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuatrocientas cuotas —capital de m$n. 1.000.— cada una, que se suscriben de la siguiente manera; 252 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 252.000.— por parte de "Kantier" S.A.I.C.I.A.F. 70 cuotas-capital o sea m$n. 70.000.— cada uno, por parte de "Dagal" Sociedad en Comandita por Acciones, Meyer Fuks, Sanson Barenblit, David Wosner, Esther Guimpel, Leon Niks, Isaac Zirlinger, José Guimpel, "Vázquez y Cía." S.R.L., Enrique Kaufman y Eduardo Libedin; 140 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 140.000.— por el señor Alberto Stescovich; 84 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 84.000, por la Señora Sara Svartz Carbone y 56 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 56.000 cada uno por Carlos G. Donal Malcom, Nélida Niks de Wierzba, y 42 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 42.000.— por el Señor Mardoqueo Niedzwiecki. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en Balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos, si los demás no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas-capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad a dicha fecha: b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a y b precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios: "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., David Wosner, Sansón Barenblit, Nélida Niks de Wierzba, León Niks, Eduardo Libedin y Mardoqueo Niedzwiecki. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales, y especiales de administración, para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta de noviembre. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganacias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. — La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. — Efectuada las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 18 o|o a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F., 10 o|o al señor Alberto Stescovich, 6 o|o a la señora Sara Svartz de Carbone, 5 o|o cinco por ciento a cada uno a "Vázquez y Cía.", S. R. L. "Dagal", Sociedad en Comandita por Acciones, Meyer Fuks, Sanson Barenblit, León Niks, David Wosner, Esther Guimpel,, Israel Zirlinger, José Guimpel, Enrique Kaufman, y Eduardo Libedin, 4 o|o a cada uno de los señores, Carlos G. Donald Malcolm, Nélida Niks de Wierzba, y tres por ciento a Mardoqueo Niedzwiecki. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, este será designado por "Administración Kanmar", S. R. L., con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: "Alberto — Stescovich — soltero — Billinghuris — Niedzwiecki". Vale. Interlineado: "688 - 6º - piso" "con domicilio en Velazco 220, Capital, — Vale. Fdo.): Julio Jewel Kancepolski. — León Niks — Sara Svartz de Carbone — Raú Slemenson — Alberto Stescovich — Eduardo Libedin — David Wosner — Saturnino Mier — Carlos Guillermo Donald Malcolm — Esther Guimpel — Mardoqueo Niedwiecki — Sansón Barenblit" — Isaac Zirlinger — Nélida Niks de Wierzba. — José Guimpel. — Meyer Fuks — Enrique Kaufman. — Buenos Aires, 10 de julio de 1962. Salomón Spolansky. — Hay un sello y una firma. — Sobre:"Fuks" Fuks "Fuks" "Fuks". "Alberto Stescovich". — "Alberto Stescovich", "Alberto Stescovich". Vale. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Julio Jewel Kancepolski — León Niks — Sara Svartz de Carbone — Raúl Slemenson — Alberto Stescovich — Eduardo Libedin — David Wosner — Saturnino Mier. — Carlos Guillermo Donald Malcolm — Esther Guimpel — Mardoqueo Niedwiecki — Sanson — Barenblit — Isaac Zirlinger — Nélida Niks de Wierzba — José Guimpel — Meyer Fuks — Enrique Kaufman. — Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Salomón Spolanski. — Hay un sello y una firma.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680.— e.29|8-Nº 19.367-v.29|8|62

HENRIETTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre Ernesto Freire, domiciliado en Carlos Calvo dos mil trescientos veinte y Julio César Damilano, domiciliado en Pedro Morán dos mil ochocientos ocho, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Constituyen una sociedad dentro del régimen de responsabilidad limitada, la que girará con el rubro de "HENRIETTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Galería Boyacá, local número cinco, calle Rivadavia seis mil cuatrocientos treinta y tres, pudiendo trasladarse y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportada por partes iguales por los dos socios, todo de acuerdo al balance e inventario firmado por separado. — Tercero: El plazo de la sociedad será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de abril próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios que actuarán como gerentes, con uso de la firma social indistintamente, agregando a la misma el aditamento de la razón social, la que no podrán usar para asuntos ajenos a los negocios ni darla en garantía de terceros.— Quinto: La sociedad tendrá por objeto el ramo de compraventa de calzado para dama y toda otra actividad afín a la misma.— Sexto: Los gerentes por la sociedad tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. A tal efecto podrán comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendar o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales, pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos, celebrar contratos de seguros como asegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones existentes, hacer toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, nacionales o extranjeros, sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y firmando en todos los casos las escrituras públicas y documentos que fueren menester designar, renovar y destituir los empleados que juzgue necesarios y fijarles las remuneraciones que deban percibir y realizar en general, todos los demás actos conducentes a la mejor marcha de la sociedad, sin que la enumeración de facultades que antecede sea restrictiva o limitativa de todas las que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, al treinta de marzo de cada año, practicarán un inventario y balance general, y las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales, previo cumplimiento de las disposiciones legales. — Octava: En caso de fallecimiento, las cuotas del desaparecido pasarán a sus herederos, quienes deberán unificar su representación y si lo desearen podrán ceder sus cuotas a los otros socios, en las condiciones establecidas. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: una; por; firma; juzgue; Sobre: ejemplares, Vale. — Entre paréntesis: pero no tendrán intervención en la dirección ni administración de la sociedad. No vale. — E. Freire. — J. C. Damilano. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Freire" y "J. C. Damilano", son auténticas y corresponden a Ernesto Freire y Julio César Damilano, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe.

Buenos Aires, julio diecinueve de mil novecientos sesenta y dos. A. P. Picasso. — Sobre raspado: veinte; hábiles, cinco; efecto; firma; J. C. Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880.— e.29|8-Nº 19.397-v.29|8|62

PENTAGRO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Horacio Julio Ferro, doctor en Ciencias Económicas, soltero, domiciliado en la calle San Martín Nº 627, 2º piso; José Luis Julio Mazzaferri, Contador Público Nacional, casado, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 4051, 1er. piso; Roberto Alfonso Cupolo, Contador Matriculado, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 1417; Mateo César Cassano, médico, casado, domiciliado en la calle Cuzco Nº 520 y la Srta. Angela Cassano, Directora Normal Nacional, soltera, con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 1415, todos argentinos, mayores de edad, hábiles y de la Capital Federal, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una Sociedad bajo el nombre de "PENTAGRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 627, segundo piso, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de campos con ganadería, caminos, agricultura o cualquier industria que directa o indirectamente se relacione con ello, su arrendamiento y administración, pudiendo también adquirir propiedades. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá comprar, vender, explotar y administrar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o urbanos en el país o en el extranjero. Podrá comprar y vender semovientes, marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención. Podrá formar parte de cualquier otra Sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos, ejercer la representación de terceros, ya sea de particulares o de Sociedades Anónimas o de otra especie. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, Sociedades o Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Na-

sión Argentina, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. Entre ésos actos y contratos podrá realizar los siguientes: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, estableciendo plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por las mismas, a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, o endosante o avalista; cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorros, plazo fijo o de cualquier otro tipo, depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar en los Bancos y Bolsas de la República, o con cualquier persona o sociedad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos, dando o aceptando garantías reales o personales, aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios, celebrar todos los contratos y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios. La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de este contrato queda fijada en diez años a contar de la fecha. Cualquiera de los Socios podrá retirarse de la Sociedad, después de transcurridos dos años de vigencia, avisando con seis meses de anticipación por telegrama colacionado enviado al domicilio legal de la Sociedad. — Cuarto: El Capital Social se fija en Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.- c|l.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Dr. Horacio Julio Ferro, suscribe doscientas una cuotas, valor doscientos un mil pesos moneda nacional; Sr. José Luis Julio Mazzaferri, suscribe ochenta y cuatro cuotas, valor ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional; Sr. Roberto Alfonso Cupolo, suscribe ciento treinta y cinco cuotas, valor ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Dr. Mateo César Cassano, suscribe cincuenta y dos cuotas, valor cincuenta y dos mil pesos moneda nacional y Angela Cassano, suscribe veintiocho cuotas, valor veintiocho mil pesos moneda nacional. Las cuotas de capital son integradas con haciendas y otros bienes, aportados por los socios según detalle en el inventario y balance general que se practica en la fecha y que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Dr. Horacio Julio Ferro, José Luis Julio Mazzaferri y Roberto Alfonso Cupolo, quienes en carácter de gerentes podrán usar de la firma social en forma individual e indistintamente, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías personales o negocios ajenos a la sociedad. En tal carácter, los tres gerentes tienen todas las facultades previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Sexto: La Asamblea de socios será convocada por cualquiera de los gerentes o a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y de capital, excepto aquellas en que la Ley Nº 11.645 exige una mayoría especial o unanimidad. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las reuniones de socios. — Séptimo: Anualmente, el 30 de junio se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos documentos deberán ser aprobados en reunión de socios convocada dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de que hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia incorporando a los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décimo: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décimo Primero: Llegado el caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por mandatarios que designen los socios, quienes establecerán sus facultades, honorarios y plazo en que cumplirá su cometido. Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagado los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a resolver nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión judicial que se suscitara con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas de este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. En prueba de conformidad y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, los socios ratifican y firman el presente contrato en el lugar y fecha expresado al comienzo. — José L. J. Mazzaferri, H. J. Ferro, Roberto Cupolo, M. C. Cassano y Angela Cassano. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. L. Mazzaferri", "H. J. Ferro", "Roberto Cupolo", "M. C. Cassano" y "Angela Cassano", corresponden y son auténticas de José Luis Mazzaferri, Horacio Julio Ferro, Roberto Alfonso Cupolo, Mateo César Cassano y Angela Cassano, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Hay un sello. — Horacio P. Picasso".

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.29|8-Nº 19.402-v.29|8|62

A B A T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos entre los señores Raúl Abadi, argentino naturalizado, de 53 años, casado, domiciliado en Tucumán 2611, don Isaac Tussie, argentino naturalizado, domiciliado Ecuador 967, casado, y doña Victoria Esses, argentina, casada de 41 años, domiciliada en Migueletes 980, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Isaac Tussie, cede, vende y transfiere a doña Victoria Esses, las seis mil cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en la sociedad ABATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de junio de 1950 bajo el número 900 al folio 435 del libro 17 de contratos, con sus modificaciones del 19 de junio 1954, bajo número 736, folio 266, libro 25 y 23 de febrero de 1960, bajo número 226, folio 342 del libro 38 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Dicha cesión y transferencia se hace por el valor total de seiscientos mil pesos m|n. c|l que el señor Isaac Tussie, recibe en este acto en pagarés de terceros, dando por el presente recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Victoria Esses manifiesta conformidad con lo que antecede y declara conocer todas las cláusulas del contrato social de Abatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada y las acepta. — El señor Raúl Abadi, socio integrante de dicha sociedad manifiesta conformidad con la transferencia de las cuotas que por este contrato hace el señor Isaac Tussie a doña Victoria Esses quien pasa a ocupar el mismo rango que tenía en la sociedad el señor Isaac Tussie y con los mismos derechos y atribuciones. — Tercero: La cesión venta y transferencia de las cuotas se hace con retroactividad al día 30 de abril del corriente año. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, fecha y al mismo efecto. — Raúl Abadi — Isaac Tussie. — Victoria Esses.

Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280 e.29|8-Nº 19.403 v.29|8|62

INGENIERO F. H. GUERRERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Entre los señores: Fausto Héctor Guerrero, Alfredo Tosti y Juan Favaro, los dos primeros argentinos, domiciliados en la Capital Federal, calles Jean Jaurés número 39 y Thompson número 490, respectivamente, y el último de nacionalidad italiano, con domicilio en el Boulevard de los Italianos número 1593, de la vecina localidad de Villa Domínico, F. C. G. R., Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INGENIERO F. H. GUERRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número 2568, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, representaciones en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de quince años, a partir del día primero de junio del corriente año, fecha a la que se conviene retrotraer los efectos de este contrato y podrá disolverse antes de su vencimiento a petición de cualquiera de los socios, la que deberá hacer conocer a los otros socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses al día 31 de mayo de cada año. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal las instalaciones termomecánicas, con o sin inclusión total o parcial de los materiales, elementos mecánicos y accesorios. — Podrá además, ampliar esta actividad con otras afines o no a la principal, como compraventa, importaciones exportaciones y realizar cualquier operación civil, industrial y|o comercial, y actos jurídicos autorizados por las leyes que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios en las siguientes proporciones: El señor Fausto Héctor Guerrero, setecientas cincuenta y dos cuotas; el señor Alfredo Tosti, setecientas veinte cuotas; y el señor Juan Favaro, ciento veintiocho cuotas; equivalentes para cada uno de ellos y en el orden que se han citado, a las suma de setecientos cincuenta y dos mil, setecientos veinte mil y ciento veintiocho mil pesos moneda nacional legal respectivamente. — El referido capital se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, materiales y cuentas a cobrar, todo de acuerdo al inventario que por separado suscriben las partes en prueba de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Fausto Héctor Guerrero y Alfredo Tosti, quienes en calidad de gerentes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente, estando facultados para firmar las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo así mismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o que pudiera crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés, cheques y documentostos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, pudiendo transar, renunciar, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes confieren, otorgar toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales administrativos, como así mismo comerciales o de gestión, revocarlos, estar en juicio, contraer obligaciones de cualquier clase. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo. Sin perjuicio de estas atribuciones que son privativas de los gerentes, cualquiera de los tres socios indistintamente, está facultado para hacer en nombre de la sociedad presentaciones y reclamos ante las autoridades y reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, Comunales y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción, formulando toda clase de peticiones, cotizaciones, cobranzas, otorgando los recibos pertinentes, efectuar quitas, conceder bonificaciones, y firmar cualquier otro papel de trámite o procedimiento. — Sexta: El treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance general y previa deducción de la reserva legal y de las demás reservas para amortizaciones, cuentas pendientes, etc., según lo aconsejan las normas contables y el resultado de los ejercicios, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales o sea: El cuarenta y siete por ciento para el señor Fausto Héctor Guerrero, el cuarenta y cinco por ciento al señor Alfredo Tosti y el ocho por ciento al señor Juan Favaro. En el caso de pérdidas, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, o en fianzas o garantías para terceros. También se obligan los tres socios a dedicar con carácter exclusivo toda su actividad personal a la atención del giro comercial de la sociedad, por lo cual tendrán derecho a una retribución mensual que se establecerá en asamblea de socios, las que, también en acuerdo de socios podrán ser modificadas, dejándose en todos los casos la respectiva constancia en el libro de Actas de la sociedad. Los sueldos o remuneraciones de los socios, serán imputados a la cuenta de gastos generales. Si excepcionalmente y en forma transitoria cualquiera de los socios tendría que dedicarse personalmente a una actividad no incluida o incorporada al giro de los negocios sociales, deberá previamente obtener consentimiento expreso y por escrito de los socios restantes, consentimiento que podrá ser revocado debiendo hacérselo saber al interesado con una antelación no menor de cuatro meses, por medio de telegrama colacionado dirigido a su domicilio particular. — Octava: Los socios se reunirán anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, para considerar el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas. También se reunirán en asamblea cada vez que sea convocada por uno de los gerentes para considerar cualquier asunto de interés social a fijar o modificar las retribuciones a que se refiere la cláusula séptima. A tales fines, se llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones que se adopten. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios es facultativo de los otros socios: a) Admitir en la sociedad a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, unificada su representación en una persona la que solo tendrá facultades de fiscalización e investigación de las operaciones sociales; b) Adquirir al socio incapacitado o fallecido las cuotas de capital integrado y proporción de reserva legal y demás reservas libres que tuviere, a la fecha en que se produjo la incapacidad o fallecimiento, de acuerdo al balance general que en esa oportunidad se practique, conviniendo con los derecho habientes y|o herederos, o sus representantes legales, las condiciones de pago, que nunca podrán ser inferiores a seis cuotas trimestrales iguales sin interés; c) Proceder a la liquidación de la sociedad. En el caso de liquidación anticipada prevista en la cláusula segunda es facultativo de los otros socios optar por la compra o liquidación a que se refieren los puntos b) y c) de esta cláusula. — Décima: Vencido el término de este contrato, sin que mediare voluntad de los socios de prorrogar el mismo, lo mismo que en los casos previstos en las cláusulas segunda y novena, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. Bajo las diez cláusulas que anteceden los señores Fausto Héctor Guerrero, Alfredo Tosti y Juan Favaro, dejan constituida la sociedad "Ingeniero F. H. Guerrero - Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación firman para constancia el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmados: Fausto Héctor Guerrero; Alfredo Tosti; Juan Favaro.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.29|8-Nº 19.408-v.29|8|62

LA FABRIL CARTONERA, MIGUEL ABRUZZINI (HIJO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: Miguel Abruzzini (hijo), argentino, casado; Miguel Angel Abruzzini, argentino, soltero, y la señora María Consilia Palazzo de Abruzzini, argentina, casada, todos ellos vecinos de esta ciudad y domiciliados en la calle Emilio Mitre mil doce, Departamento Primero; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá en general por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "LA FABRIL CARTONERA, MIGUEL ABRUZZINI (HIJO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Maza número ochocientos cuarenta y

dos, de esta ciudad o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de Fabricación y Venta de Envases de Cartón y Afines, pudiendo desarrollar toda actividad comercial, Industrial o financiera permitidas por las disposiciones legales relacionadas con el ramo. — Tercera: El término de duración de este contrato es de tres años, prorrogable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos hasta un máximo de noventa y nueve años, si los socios no manifestaren su propósito de disolverla, en forma testimonial, con una anticipación no menor de tres meses. — Independientemente de ello cualquiera de los socios podrá pedir, en cualquier momento su retiro de la sociedad, en igual forma. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Miguel Abruzzini (hijo) ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ochocientas cuotas; la señora María Consilia Palazzo de Abruzzini, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Miguel Angel Abruzzini, doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Capital de los últimos dos socios nombrados está representado por quinientas y doscientas cuotas, respectivamente. — Todos los socios integran totalmente su capital en este acto con los valores activos y pasivos del Balance que por separado firman las partes y que se agrega al presente, practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, correspondiente a la sociedad de hecho que ellos mismos integraban, de la cual es continuadora la presente sociedad. — Quinta: El presente contrato tiene vigencia desde el día Primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por el señor Miguel Abruzzini (hijo) quien reviste el carácter de gerente y tendrá el uso individual de la firma, sin más limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones con cualquier institución oficial o privada de crédito en el país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, y|o girar letras de cambio, pagarés, y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. El uso de la firma social se efectuará siempre anteponiendo el sello de la razón social. El señor Miguel Abruzzini (hijo) podrá delegar transitoriamente, cuando las circunstancias lo requieran, sus funciones de gerente en la persona de cualquiera de los demás socios. — Séptima: Queda establecido que anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, el que, si no fuera observado dentro de los treinta días de presentado en reunión de socios por algunos integrantes de la sociedad, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; luego de haber efectuado las amortizaciones legales el remanente se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas de capital. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Octava: Todos los socios quedan obligados a dedicar sus actividades a las tareas de la sociedad, con excepción del señor Miguel Abruzzini (hijo), quién simultáneamente podrá actuar en actividades afines o iguales al objeto social. — Novena: Todas las resoluciones, para que tengan efecto real, serán tomadas por mayoría de votos, correspondiendo uno por cada cuota de capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán: a) Continuar con la sociedad con representación unificada. — b) En caso de que decidan no continuar con la sociedad, se le liquidará el capital, utilidades y saldo de su cuenta particular, de acuerdo a un balance especial a practicarse dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, y su importe le será abonado en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado y el saldo en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas que devengarán el interés bancario anual a dicha fecha. — Undécima: Todas las decisiones que configuren aspectos importantes en el giro de los negocios, ya sean relacionadas con el plan de producción y|o comercialización de los productos elaborados y|o a elaborar, como así también la fijación de sueldos a los socios y todo otro asunto de interés que las partes consideren conveniente hacer constar, deberán registrarse en un libro de actas rubricado, con la firma de los socios. — Décimo segunda: Todo conflicto que llegare a suscitarse entre los socios, durante la vigencia o liquidación de la sociedad será dirimido por árbitros, arbitradores y|o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los treinta días y en caso de desacuerdo nombrarán un tercero en discordia cuyo fallo será inapelable. — De no ponerse de acuerdo sobre la designación de un tercero, la misma recaerá en el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décimo tercera: En caso de juicio los socios renuncian a todo otro fuero que no sea el de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad. — Décimo cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, sus acreencias y formas de pago se harán en la misma forma que establece la cláusula décima. — Décimo quinta: En prueba de conformidad se firman en el lugar y fecha ut-supra, tres ejemplares de un mismo tenor, uno por cada uno de los socios. — Fdo.: Miguel Abruzzini (hijo). — Miguel Angel Abruzzini. — María Consilia Palazzo de Abruzzini. — Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.29|8-Nº 19.416 v.29|8|62

NOVEL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Agapito Rodicio, español casado, domiciliado en la calle Dean Funes mil doscientos treinta, de esta Capital, por una parte y en adelante el cedente, y el señor Santiago Basaras Elorriaga, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital, por la otra parte y en adelante el cesionario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la presente cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Agapito Rodicio vende, cede y transfiere al señor Santiago Basaras Elorriaga, ciento doce y media cuotas (112,50) de las ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que es titular en la razón social "NOVEL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo novecientos quince, de esta Capital, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de febrero de 1960, bajo el Nº 51 al Folio 485, del Libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El precio de venta convenido para la presente cesión de cuotas se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal que el cesionario le abona al cedente de la siguiente forma: doscientos sesenta mil trescientos doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal que entrega al cedente en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y por el saldo que son cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el cesionario le firma al cedente pagarés de diez mil pesos moneda nacional, cada uno, con el nueve por ciento de interés anual, agregado a los mismos, siendo el primer vencimiento el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y los demás mensuales y correlativos, con todo lo cual el cesionario completa el precio de venta. — Tercero: El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad expresada, en proporción a las cuotas cedidas por este acto y los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas. — De conformidad con todo lo estipulado, firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Sobre raspado: Tercero: Vale. — Firmado: Agapito Rodicio. — Santiago Basaras Elorriaga. — José Benito Rodicio. — Antonio Jácome. — Raúl José Campos. — Félix Alberto Santiago Cerezo. — Paulino Guerricagoitia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 130 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Agapito Rodicio, José Benito Rodicio, Félix Alberto Santiago Cerezo, Antonio Jácome, Santiago Basaras Elorriaga, Raúl José Campos y Paulino Guerricagoitia, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. Expediente: 1.828|62.

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.29|8-Nº 19.437 v.29|8|62.

NOVEL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas: Entre el señor Agapito Rodicio, español, casado, domiciliado en la calle Dean Funes mil doscientos treinta, de esta Capital, por una parte y en adelante el cedente y el señor Victorio Sacchi, italiano, casado, domiciliado en la calle Doblas trescientos treinta de esta Capital, por la otra parte y en adelante el cesionario, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: El señor Agapito Rodicio vende, cede y transfiere al señor Victorio Sacchi treinta y siete y media cuotas (37,50) de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que es titular en la razón social "NOVEL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo novecientos quince, de esta Capital, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de febrero de 1960, bajo el Nº 51 al Folio 485, del Libro 37 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de venta convenido para la presente cesión de cuotas se fija en la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 255.000 m|n) que el cesionario le abona al cedente de la siguiente forma: noventa mil cincuenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional que entrega al cedente en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago y por el saldo que son ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el cesionario le endosa al cedente treinta y seis pagarés provenientes del negocio sito en la calle Avenida de Mayo 1341, Capital, según lista por separado que firman las partes de conformidad, con todo lo cual el cesionario completa el precio de venta. — Tercero: El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad expresada, con lo que queda totalmente desvinculado de la misma. — Los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas. — De conformidad con todo lo estipulado firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Agapito Rodicio. — Victorio Sacchi. — José Benito Rodicio. — Antonio Jácome. — Raúl José Campos. — Félix Alberto Santiago Cerezo. — Paulino Guerricagoitia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 130 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Paulino Guerricagoitia, Agapito Rodicio, Victorio Sacchi, José Benito Rodicio, Antonio Jácome, Raúl José Campos y Félix Alberto Santiago Cerezo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Angel F. Maloberti, Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. Expediente: 1.829|62. — Corresponde a: Novel Hotel S. R. L.

— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840. — e.29|8-Nº 19.446 v.29|8|62.

SAN ISIDRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de cuotas: Entre el señor Moisés Isaac Altman, argentino, casado, domiciliado en la Calle B. Victorica dos mil quinientos treinta y nueve, Capital, por una parte y en adelante el cedente, y los señores Antonio Riveiro, español, casado, domiciliado en la calle O'Higgins cuatro mil quinientos setenta, Capital, y Eligio Pinal Paz, español, casado, domiciliado en la calle Correa mil novecientos sesenta, Capital, por la otra parte y en adelante los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas del tenor siguiente: Primero: Los arriba nombrados, señor Moisés Isaac Altman, por una parte como cedente, vende, cede y transfiere a los señores Antonio Riveiro y Eligio Pinal Paz, por la otra como cesionarios, [illegible] ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de valor nominal de que es titular en la razón social "SAN ISIDRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle O'Higgins número cuatro mil quinientos setenta de ésta Capital, cuyo contrato social de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, se halla inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El precio de venta convenido por las cientas cincuenta cuotas de capital del cedente en el expresado contrato se fija en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000.00 m|n.) importe que recibe en este acto el cedente de manos de los cesionarios en dinero de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago de conformidad. — Tercero: Los cesionarios quedan subrrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenia en la sociedad de la que por este acto queda totalmente desligado. — Cuarto: En virtud de la presente cesión de cuotas el cedente da muy amplia carta de pago, y conformidad expresa a las liquidaciones sociales no quedando suma alguna pendiente por ningún concepto. — Quinto: Los señores Ramona Fernández, Eligio Pérez, Rafael César del Gaizo y Vicente Collazo Alonso, prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas firmando en prueba de ello al pie de la presente. — Sexto: El cedènte por separado otorga a favor de los cesionarios poder especial irrevocable a los efectos de los requerimientos que fueran menester ante el Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, como así se obliga y queda comprometido a asistir a todo requerimiento que le formulen los cesionarios al respecto por cualquier medio de comunicación que se efectúe. De conformidad con todo lo estipulado firmamos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Enmendado. Diciembre. Vale. — Firmado: Moisés Isaac Altman. — Antonio Riveiro. — Eligio Pinal Paz. — Vicente Collazo Alonso. — Eligio Pérez. — Ramona Fernández. — Rafael César del Gaizo. En mi carácter de Escribano titular del Registro 130 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Moisés Isaac Altman, Antonio Riveiro, Eligio Pinal Paz, Vicente Collazo Alonso, Eligio Pérez, Ramona Fernández y Rafael César del Gaizo, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Angel F. Maloberti, Escribano. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.29|8 Nº 19.438 v.29|8|62

NOVEL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas: Entre el señor José Benito Rodicio, español, casado, domiciliado en la calle Dean Fues mil doscientos treinta, de esta Capital, por una parte y en adelante el cedente, y los señores Pedro Taddei, italiano, esaado, y Enrique Docampo, español, casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre seiscientos ochenta y uno, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte y en adelante los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar la presente cesión de cuo-

tas del tenor siguiente: Primero: El señor José Benito Rodicio vende, cede y transfiere a los señores Pedro Taddei y Enrique Docampo las ciento cincuenta cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, de las que es titular en la razón social "NOVEL HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Avenida de Mayo novecientos quince, de esta Capital, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de febrero de 1960 bajo el Nº 51 al folio 485, del libro 37 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada.— Segundo: El precio de venta convenido para la presente cesión de cuotas se fija en la suma de un millón quince mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.015.000 m|n.) que los cesionarios le abonan al cedente de la siguiente forma: trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional de curso legal que entregan en este acto al cedente en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y por el saldo que son seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal los cesionarios le firman al cedente pagarés de veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, mensuales, con el diez por ciento de interés anual agregado a los mismos, siendo el primer vencimiento el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, y los demás mensuales y correlativos, con todo lo cual los cesionarios completan el precio total de venta. — Tercero: Los cesionarios se distribuyen las ciento cincuenta cuotas adquiridas en partes iguales o sea setenta y cinco cuotas cada uno. — Cuarto: Los cesionarios quedan subrogados en todos los derechos y obligaciones que el cedente tenía en la sociedad expresada, de la que quedan totalmente desvincu ado el cedente, y los restantes socios prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas. — De conformidad con todo lo estipulado firmamos en los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. Entrelíneas: Benito - Benito - Vale. Firmado: Paulino Guerricagoitía, Enrique Docampo, Pedro Taddei, José Benito Rodicio, Agapito Rodicio, Antonio Jácome, Raúl José Campos, Félix Alberto Santiago Cerezo. — En mi carácter de escribano titular del registro 130 de la Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Agapito Rodicio, José Benito Rodicio, Raúl José Campos, Antonio Jácome, Félix Alberto Santiago Cerezo Paulino Guerricagoitía, Enrique Docampo y Pedro Taddei personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y uno. Angel F. Maloberti, escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962.
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.080— e.29|8 Nº 19.439 v.29|8|62

AVRAMESCU HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Saúl Avramescu Markus, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Camarones 3265, de esta Capital y Carlos Avramesco Rosa, paraguayo, casado, domiciliado en Camarones 3265, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguiente cláusulas: Primera: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social "AVRAMESCU HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Camarones Nº 3265, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse principalmente a la fabricación, compra, venta, representación y terminación de artículos de juguetería y metalurgia liviana en general, podrán, asimismo, comprar o vender, hipotecar y gravar toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar y negociar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras, con toda clase de instituciones oficiales y privadas, como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del Estado y, en general, emprender cualquier negocio, empresa u operación aunque no se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, que puedan facilitar su desarrollo y desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa, sino simplemente enunciativa pues la sociedad podrá realizar, cuando los socios así lo determinen, cualquier operación civil y comercial que sea necesaria para lo ejecución de sus fines, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros. — Tercera: La duración de la sociedad la fijan las partes en cincuenta años, a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse con anterioridad por voluntad de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada uno, correspondiendo al señor Saúl Avramescu Markus, 900 cuotas, o sean $ 900.000 mn. (novecientos mil pesos moneda nacional), y al señor Carlos Avramesco Rosa, 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional de curso legal). — El capital se halla integrado en documentos a cobrar, según inventario que firmado por las partes integran el presente contrato y se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el señor Saúl Avramescu Markus, que actuará como gerente. La firma social estará a cargo, asimismo, del señor Saúl Avramescu Markus que firmará con su firma individual precedida por el sello de la sociedad "Avramescu Markus, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en garantías, avales o fianzas y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de marzo de cada año, a partir del año 1963, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Séptima: Previas las amortizaciones y castigos que correspondan de acuerdo con la práctica contable establecida, de las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. El Balance e Inventario General deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad. Si dentro de los noventa días (90) de practicado no fuera observado, queda automáticamente aprobado. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, transferidas o vendidas por ninguno de los socios sin consentimiento dado por escrito por el otro socio. — Novena: Las deliberaciones se determinarán y tomarán de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.645. — Al solo efecto de las relaciones de derecho de los socios entre si, se llevará un libro rubricado y denominado "Actas y Resoluciones Sociales", en el que deben asentarse todas las resoluciones que se adopten y se consideren de verdadero interés e importancia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la Sociedad unificando su representación, continuando la misma su giro comercial. — Décima primera: Toda divergencia entre los socios, ya sea que se produzca durante la vigencia del presente contrato o su disolución o en el período de liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a su vez un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Saúl Avramescu Markus; Carlos Avramesco Rosa.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440. e.29|8 Nº 19.449 v.29|8|62

ADAMS Y PORTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: "Se hace saber que, por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1962, los señores James M. Bonner y John Adams, venden, ceden y transfieren a los señores R. R. McKay, y O. O. Wilson, las 25 cuotas, cada uno, por un valor nominal de m$n. 12.500, representando un total de $ 25.000 m|n., que tienen suscriptas e integradas en ADAMS Y PORTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando, en consecuencia, incorporadas a la misma los señores R. R. McKay y O.O. Wilson. — Como así también la modificación de las cláusulas segunda, cuarta y sexta, del Contrato Social, quedando redactadas en la siguiente forma: Cláusula segunda: La Sociedad actuará como asesora, agente o gestora para la obtención de seguros o reaseguros a contratar para terceras compañías aseguradoras. Esta actuación excluye la contratación directa de seguros. Podrá también actuar como asesora, agente o gestora de terceras compañías que se dediquen a planes privados de jubilación o retiro. — Cláusula cuarta: El capital se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional representado por cien cuotas de quinientos pesos, que los socios suscriben e integran en este acto por partes iguales en efectivo. El capital podrá ser aumentado hasta la suma que se considere conveniente, por resolución de los socios. — Cláusula sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad y se establecerá el cuadro de ganancias y pérdidas y una vez deducidos los importes destinados a reserva legal, amortizaciones y otras previsiones determinadas por los socios, se distribuirán las utilidades en proporción a los capitales aportados, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — E|l.:, vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.200 e.29|8 Nº 19.451 v.29|8|62

KARPLUS & HEINEMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Kurt Karplus y doña Hedwig Basch de Karplus, ambos austríacos, casados y comerciantes, domiciliados en la calle Martín J. Haedo mil veinte y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el señor Luis Weinmann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Bermúdez 732, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, el señor Curt Heinemann, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Wineberg 3119, de Olivos, Provincia de Buenos Aires y el señor Herberto Hugo Karplus, austríaco, casado, domiciliado en la calle Monasterio 1779, de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, han convenido lo siguiente: Primero: Los firmantes son los únicos componentes de la razón social "KARPLUS & HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1946, bajo el número 1100, al folio 456, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptos con fecha 18 de diciembre de 1947, bajo el número 1950, al folio 146 del libro 14, con fecha 9 de agosto de 1948, bajo el número 1199 al folio 492 del libro 14, con fecha 28 de noviembre de 1950 bajo el número 2502 al folio 100 del libro 20 con fecha 12 de noviembre de 1951, bajo el número 2836 al folio 86 del libro 22, con fecha 23 de julio de 1952, bajo el número 1577 al folio 450 del libro 21, con fecha 16 de agosto de 1954 bajo el número 1266 al folio 389 del libro 29 y por último modificación inscripta con fecha 27 de agosto de 1958 bajo el número 2518 al folio 111 del libro 35, todos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Curt Heinemann, titular de 450 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, cede y transfiere a los restantes socios la totalidad de las cuotas que le pertenecen en la sociedad, como también todos los derechos y acciones emergentes de las mismas. — Esta cesión importa asimismo su parte en los fondos de reserva legal. — Tercero: Los restantes socios adquieren estas cuotas en proporción a sus respectivos capitales, o sea: Kurt Karplus 196 cuotas, Hedwig Basch de Karplus 53 cuotas, Luis Weinmann 122 cuotas y Herberto Hugo Karplus 79 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, abonándosele en conjunto y por todo concepto al señor Heinemann la suma de pesos quinientos cincuenta y cinco mil ($ 555.000) moneda nacional. — Cuarto: Este importe no comprende el saldo en cuenta particular, reembolso de gastos y beneficios que le corresponden al señor Curt Heinemann hasta el 31 de mayo de 1962, los que le son liquidados directamente al cedente por la sociedad, según convenio firmado entre las partes con fecha 10 de mayo de 1962. — Quinto: El pago del importe establecido en el punto tercero se hará en la siguiente forma: El señor Kurt Karplus pagará el 31 de mayo de 1962 $ 150.000, el 10 de junio de 1962 $ 22.000, el 10 de julio de 1962 $ 20.000, el 31 de julio $ 35.000 y el 10 de agosto de 1962 $ 15.000; la señora Hedwig Basch de Karplus pagará el 31 de julio de 1962 $ 65.000, el señor Luis Weinmann pagará el 31 de mayo de 1962 $ 150.000 y el señor Herberto Hugo Karplus pagará el 30 de junio de 1962 $ 98.000. — Sexto: El señor Heinemann presta su expresa conformidad para que la Sociedad siga llamándose Karplus y Heinemann S. R. L., por el término de tres años. — Séptimo: Atenta la cesión de cuotas realizadas por este acto, la sociedad queda integrada únicamente por los restantes socios en la siguiente proporción: señor Kurt Karplus 1.306 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea un millón trescientos seis mil pesos moneda nacional; Hedwig Basch de Karplus, 353 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de trescientos cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; Luis Weinmann, 812 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de ochocientos doce mil pesos moneda nacional; Herberto Hugo Karplus, 529 cuotas de un mil pesos m|n cada una. — Octavo: De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato Social según modificación de fecha 28 de julio de 1958, las ganancias y pérdidas de la empresa beneficiarán o serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — De conformidad, las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Firmado: Luis Weinmann, Kurt Karplus, Herberto Hugo Karplus, Hedwig Basch de Karplus y Curt Heinemann. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 486, que las firmas que anteceden pertenecen a don Luis Weinmann, Kurt Karplus, Herberto Hugo Karplus, Hedwig Basch de Karplus y Curt Heinemann y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 23 de mayo de 1962 — Firmado: Rodolfo E. Olivé. Escribano.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.040 e. 29|8 Nº 19.453 v. 29|8|62

FELIX NASTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Nasta; Antonio Jacobo; Carlos Alfredo Lenz y Tobías Graib, en su carácter de únicos componentes de "FELIX NASTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público con fecha 23 de mayo de 1960 bajo el número mil trescientos treinta y dos al folio quinientos del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1961 bajo el número mil novecientos veinticuatro al folio doscientos sesenta del libro cuarenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los señores Tobías Graib y Antonio Jacobo compran a sus socios señores Félix Nasta y Carlos Alfredo Lenz sus cuotas de capital en partes iguales, en la suma total de un millón de pesos, importe que han abonado antes de ahora, siendo el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los señores Graib y Jacobo sustituyen a sus socios Nasta y Lenz en la sociedad con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y dos, liberándolos de toda responsabilidad en la misma, salvo las diferencias que por malos créditos, impuestos y cualquier otro concepto anterior a la fecha de su retiro pudiera presentarse — Tercero: Los señores Félix Nasta y Carlos Lenz declaran aceptar lo que antecede, dejando expresa

constancia que nada tienen que reclamar a la sociedad ni a sus socios como así también que nada deben a la misma. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Félix Nasta; Antonio Jacobo; C. A. Lenz; Tobías Graib. — Sobre raspado: señores, Graib, y, Jacobo; Vale.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.280.— e.29|8 Nº 19.455 v.29|8|62

ESTABLECIMIENTOS TIKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

"Modificación de Contrato Social y Cesión de Cuotas: En Buenos Aires, Capital de la República, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Jesús Pérez; Secundino Pérez; Manuel Pérez y Florentino Pérez, cuyos demás datos personales y domicilios respectivos han sido denunciados en el instrumento principal de esta modificación y no habiendo variado a la fecha, se remiten "brevitatis causa". — Reunidos todos los contratantes se opera por voluntad plenaria la modificación y cesión de cuotas sociales del ente jurídico "ESTABLECIMIENTOS TIKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejándose constancia a los efectos legales previamente, que originariamente ha sido inscripta en fecha 19 de diciembre de 1956, bajo el número tres mil setecientos setenta y nueve, al folio ciento diez, del libro treinta y dos, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y otorgada la Escritura pertinente por el entonces Registro Público de Comercio de la Capital Federal en fecha 3 de diciembre de 1957. Así por este acto el socio Florentino Pérez, vende, cede y transfiere todas sus cuotas de capital que en número de doce (12) y en múltiplos de mil (1.000) posee en esta Sociedad y por su precio total de pesos doce mil moneda nacional, adjudicándola por partes iguales a cada uno de los socios restantes, señores Secundino, Jesús y Manuel Pérez, respectivamente, y con ello les transmite todos sus derechos y obligaciones y los coloca en su mismo grado y prelación, expresando haber recibido antes de ahora de manos de los compradores y por la que otorga suficiente recibo y carta de pago. — 2º) De conformidad al egreso del socio Florentino Pérez, la Gerencia automáticamente queda absorbida por los tres socios restantes, en la parte que representaba el socio saliente. No siendo para más, así la otorgan los comparecientes, expresando que cualquiera de los firmantes se hallan facultados para requerir los trámites legales de la correspondiente inscripción de este documento y que debe tenerse como parte integrante de su principal, en el lugar y fecha de su encabezamiento, previo oblarse el sellado de ley y ratificarse las firmas por medio de atestación de Escribano Público. — (Fdo.): Jesús Pérez. — Secundino Pérez. — Manuel Pérez. — Florentino Pérez.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 19.457 v.29|8|62

ARTES GRAFICAS SERRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Raúl Cristóbal Angel Merlino, argentino, casado, domiciliado en Charlone 1630, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Lucas Ezequiel Gamarra, argentino, con domicilio en Vieytes 921, Banfield, Provincia de Buenos Aires; Mónico Anastasio Gómez, viudo, argentino naturalizado, domiciliado en Caaguazú 88, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Jesús Armando Fernández, argentino, casado, con domicilio en Ameghino 634, Bella Vista, Provincia de Buenos Aires; Angel Ríos, casado, argentino, domiciliado en Yapeyú 738, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Horacio Tomás Verdinelli, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 255, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; Roque Gilio, argentino, soltero, con domicilio en Viel 1758, Capital; Juan Salvador Commidari, argentino, casado, con domicilio en Arenales 874, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y José Cuccaro, argentino, casado domiciliado en Méjico 2519, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del presente contrato y subsidiariamente por las prescripciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio en cuanto no contradigan las previsiones contractuales. Primera Razón Social: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Serrano 586, quedando autorizada para instalar sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Tercera: Objeto: Será objeto principal de la sociedad la explotación de la industria gráfica en todos sus aspectos, como así también toda actividad conexa y|o afín a la misma, sin limitaciones de ninguna especie. Podrán además aceptar y ordenar comisiones y consignaciones, realizar importaciones y|o exportaciones de materiales y mercaderías afines al objeto principal de su actividad, pudiendo comercializarlas o industrializarlas en la forma que estimare más conveniente. En general podrá comprar, vender, hipotecar, prendar o de cualquier otro modo gravar toda clase de mercaderías, materias primas, muebles, inmuebles y demás enseres y efectos; realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, registrar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y en síntesis realizar todas las operaciones lícitas que conduzcan al mejor logro del objetivo social. Les queda a los socios expresamente prohibido comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías cuyo origen inmediato no sean los negocios sociales. — Cuarta: Duración: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando automáticamente prorrogada por un período igual de no mediar oposición de los socios, mediante telegrama colacionado, la que se expresará con una anticipación no menor a seis meses del vencimiento de cada período de cinco años. — Quinta: Capital: El capital se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Raúl Cristóbal Angel Merlino, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Lucas Ezequiel Gamarra, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Mónico Anastasio Gómez, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Jesús Armando Fernández, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Angel Ríos, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Horacio Tomás Verdinelli, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Roque Gilio, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Juan Salvador Commidari, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; don José Cúccaro, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional. — La integración de todas las cuotas la han efectuado los socios en especie, según balance firmado por los mismos y que se considera parte integrante del presente. — Sexto: Dirección y Administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Gómez y Cúccaro, a cuyo efecto quedan designados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de uno de los gerentes y uno cualquiera del resto de los socios, en forma conjunta. — En estas condiciones los gerentes tendrán las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos, suscribir documentos e instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos generales o especiales y todos los demás actos cuya enumeración meramente enunciativa y no taxativa figuran en el artículo tercero. — La remoción de los gerentes sólo podrá ser realizada por mayoría de dos tercios de votos, en cuyo caso no provocará la liquidación de la Sociedad. — Séptimo: Balances y Resultados: Todos los años el treinta y uno de diciembre, se practciará un balance e inventario general con la demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos que deberán ser considerados y aprobados por los socios dentro de los noventa días corridos a contar del treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades o quebrantos que dichos balances arrojen se gozarán o soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: Reserva Legal: Antes de procederse a la distribución de utilidades, deberá darse estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645, sin perjuicio de cualquier otra reserva que se decida constituir por resolución de los socios. — Noveno: Resoluciones: Las circunstancias no previstas en este contrato que demanden una resolución de todos los socios, serán aprobadas por simple mayoría de votos. — En este caso, como en cualquier otro, se formará quórum con la mitad más uno de la totalidad de votos. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Para esos eventos, será llevado un libro de actas, en el que constará lo tratado y resuelto en cada caso en particular. Décima: Dedicación de los socios: Los socios deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, propendiendo por todos los medios a su alcance al mayor incremento y mejor desarrollo de los negocios actuales, no pudiendo dedicarse a otra clase de negocios similares o afines a los que explota la sociedad. Los funciones, obligaciones y derechos de los socios, en lo que a trabajo personal se refiere, serán determinados en un reglamento interno de trabajo, el que deberá aprobarse dentro de los noventa días de la fecha de inscripción del presente contrato, en el Registro Público de Comercio. Décima primera: Fallecimiento, incapacidad o quiebra de los socios: El fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no provocará la disolución de la sociedad. En tal caso, los socios supérstites podrán optar por mayoría absoluta, por la continuación de los negocios sociales, con los herederos del fallecido con su personería unificada o con los representantes legales del interdicto o incapaz; o bien adquirir las cuotas de capital de dicho socio, a prorrata de sus cuotas. En el supuesto de que los socios optaren por la compra de las cuotas del causante, deberán abonar el precio que se determinará, de acuerdo al balance a practicarse al final del ejercicio pertinente, incrementado el haber del socio saliente con la parte proporcional del valor llave de la sociedad. Este valor será determinado por el procedimiento de compra de cinco años de superutilidades, considerando para la determinación del beneficio base, el promedio de las utilidades reales de los tres últimos ejercicios o del tiempo de funcionamiento de la sociedad, si éste fuera menor y aplicando como tasa normal de beneficio el veinte por ciento anual. El pago correspondiente se efectuará dentro de los ciento ochenta días, desde la fecha del fallecimiento o de la que tomaron conocimiento de la incapacidad. Décima segunda: Retiro de los socios: Durante los dos primeros años de gestión social, cualquiera de los socios que desearen retirarse de la sociedad, lo que deberán comunicar a la misma por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses, deberá obligatoriamente transferir sus cuotas por su valor nominal exclusivamente, al resto de los socios, quienes la adquirirán en proporción a sus capitales. Transcurrido el plazo precedente, los socios podrán optar por unanimidad, por adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas del socio saliente, por el valor y en la forma de pago fijada en el artículo décimo primero, o aceptar un nuevo socio. Décima tercera: Liquidación: Entrada la sociedad en estado de liquidación, ésta será llevada a cabo por los gerentes, quienes procederán a liquidar el activo y pasivo con amplias facultades, con la sola condición de rendir cuentas mensualmente, del estado de su gestión. Décima cuarta: Todos los socios declaran conocer y aceptar en todos sus términos el convenio suscripto con la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación, con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos, por los socios señores Merlino y Commidari, haciéndose cargo la sociedad que por este acto se constituye, de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato de referencia. Décima quinta: Arbitraje: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Los árbitros designados elegirán, antes de laudar, a un tercero, para el caso de empate o falta de acuerdo. El fallo que se pronuncie en definitiva surtirá para las partes y sus herederos o representantes, todos los efectos de la sentencia judicial pasada, en autoridad de cosa juzgada. — Firmado: Raúl Cristobal Angel Merlino; Lucas Ezequiel Gamarra; Mónico Anastasio Gómez; Jesús Armando Fernández; Angel Ríos; Horacio Tomás Verdinelli; Juan Salvador Commidari; José Cuccaro; Roque Gilio.

Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840. e.29|8 Nº 19.458 v.29|8|62

ART. FLORENCIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre el señor Alejandro Pucci por una parte y por la otra don Carlos León Nuss en su calidad de únicos socios componentes en ejercicio de la Gerencia de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ART. FLORENCIA, resuelven modificar el contrato social de fecha 28 de noviembre de 1960, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: [illegible] El artículo segundo del contrato referido, quedará modificado como sigue: "La sociedad tendrá una duración con vencimiento fijo para el día veinte (20) de diciembre de 1962, sin posibilidad de prorrogarse salvo común acuerdo entre los socios, a cuyos efectos será menester nuevo contrato por escrito inscripto en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Se deja sin efecto a partir de la fecha el artículo décimo séptimo del contrato en vigor antes mencionado, conviniéndose en que la forma de liquidación de la sociedad se establecerá de común acuerdo entre los socios con arreglo a la cláusula décimo tercera, designándose en este acto liquidadores a los socios gerentes comparecientes al acto. — Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados, autorizándose de común acuerdo al doctor José Pedro Acevedo para correr con los trámites de la inscripción del presente en el Juzgado Nacional de Registro. — Hay dos firmas que dice: A. Pucci y C. L. Nuss. — Entre líneas: "antes"; Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.29|8 Nº 19.459 v.29|8|62

CARTONERIA ALEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores José Antonio Serrano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brandsen Nº 280, Departamento 1, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Alberto Cristóbal Losana, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Beauchef Nº 1578, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen. — Primera: De la Denominación y Domicilio: A contar del primero de febrero del año 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará bajo la razón social de "CARTONERIA ALEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santander Nº 545|48 de la Capital Federal, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Del Objeto Social: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de envases de cartón y anexos para el comercio y la industria, pudiendo para el logro de este fin realizar cualquier negocio jurídico, de carácter civil o comercial. — Tercera: De la Duración y del Contrato Social: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientos sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales por los dos socios mediante los aportes en maquinarias y mercaderías conforme al inventario practicado al efecto y que debidamente firmado por los socios forma parte del presente contrato, correspondiéndole a cada uno la cantidad de ciento ochenta cuotas. — Toda deuda que sobre las maquinarias pudieran existir por la compra de las mismas u otro concepto, corren por cuenta de los socios en forma personal, solidaria e indistinta, y también por cuenta de la sociedad, dejándose establecido que esta cláusula se aplicará únicamente para las maquinarias que se aportan en este acto para la formación de la sociedad. — Quinta: De la Administración Social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, quienes figurarán en calidad de Gerentes, teniendo las más amplias facultades para ejercer la administración con la única limitación de no comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de su comercio, ni otorgar fianzas o avales, o en prestaciones gratuitas. — No podrá efectuarse ningún acto o negocio si existiere disconformidad de uno de los gerentes pero para que dicha oposición tenga efecto, deberá asentarse en el libro de actas. — El mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad comprende los siguientes: A) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso con derecho real, prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y la forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Constituir depósitos a nombre de la sociedad. C) Tomar dinero prestado a Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos de cuenta co-

rriente o Caja de Ahorro a nombre de la sociedad. D) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial u otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos, debiéndose establecer en cada uno de los casos la forma de pago y tipo de interés. E) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, negociar, enajenar, ceder de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria o personal. F) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. G) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. H) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para presentar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, querellar criminalmente. I) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cartas de pago. J) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. K) Formular protestos y protestas. L) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados y relacionados con la administración social. M) Formular solicitudes o petitorios de cualquier naturaleza ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales en cumplimiento de las leyes, decretos o resoluciones en vigor que se dictaran o dictaren. N) Realizar toda clase de gestiones o tramitaciones inclusive las relacionadas con la importación o exportación de mercaderías o productos atingentes al objeto social ante las aduanas nacionales. O) Crear o suprimir empleos; fijar remuneraciones, sueldos, jornales, comisiones y gratificaciones. P) Ordenar traslados, cambios de funciones y aplicar sanciones disciplinarias al personal. — Queda expresado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa y que el uso de la firma social deberá estar siempre precedida del nombre de la sociedad. — Sexta: De los Balances: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios, y de las utilidades líquidas y realizadas deberá separarse un cinco (5%) por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez (10 %) por ciento del capital social.

— El resto de las utilidades, previa deducción de las reservas técnicas contables y facultativas que los socios acuerden destinar, se distribuirán según las disposiciones de la cláusula séptima. — Séptima: De la Distribución de las Utilidades o Pérdidas: Las utilidades así como las pérdidas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Octava: De las Remuneraciones: El socio señor Alberto Cristóbal Losana, percibirá como remuneración por su labor y trabajos dedicados al servicio de la sociedad, un sueldo de diez mil pesos moneda nacional mensuales dejándose establecido que en caso de trabajar el otro socio en las mismas condiciones y forma para el ente social, percibirá la misma remuneración. — El monto del sueldo podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios, debiéndose dejar constancia en el libro de actas. — Novena:

De la Incorporación de Nuevos Socios: Existiendo unanimidad, podrán incorporarse nuevos socios en las condiciones que se establezcan previamente, debiéndose modificar el presente contrato e inscribirlo en legal forma. — Décima: De los Fallecimientos o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos unificando personería, o el curador en su caso, tendrán opción para continuar como socios en las mismas condiciones o para disponer de la parte del causante o interdicto, en cuyo caso se disolverá la sociedad. — En cualquier supuesto deberá practicarse un inventario y balance al día del fallecimiento o fecha de la sentencia de incapacidad.

— La decisión de los interesados deberá manifestarse en forma fehaciente al socio restante dentro de los treinta días corridos de las fechas mencionadas anteriormente y si dicha notificación no se cursare, se interpretará manifestación de voluntad negativa a continuar con el giro de los negocios, disolviéndose la sociedad. — En caso de optar afirmativamente, deberá modificarse el contrato, e inscribirlo en legal forma. — Undécima. De la Liquidación: La liquidación estará a cargo de uno de los socios gerentes, que ambos componentes designen de común acuerdo diez días después de producida la causa de la liquidación o del vencimiento del plazo contractual. — Una vez canceladas totalmente las deudas sociales, el saldo restante será distribuido entre los socios en partes iguales. — Duodécima — Del Libro de Actas: Con carácter obligatorio deberá llevarse un libro rubricado denominado Libro de Actas, en el que se asentarán cronológicamente las decisiones, resoluciones u otras manifestaciones de voluntad relativas a los negocios sociales. — Décima Tercera. De los Conflictos: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida ante los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción desde ya se someten las partes. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato social, al que se obligan las dos partes y que en prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: José A. Serrano y Alberto C. Losana.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1962.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.29|8-Nº 19.460 v.29|8|62.

BAR SUAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores José Piñeiro y Emilio Laureano Sánchez, argentinos, casados, por una parte y los señores Eduardo Moreira, Francisco Defilpo, argentinos, casados; Rafael Mazzucco, argentino naturalizado, casado, Pedro García, Bernardino Da Costa, Antonio Fernández, Adolfo Diez Brugos, Joaquín Fernández, Francisco Fernández, Angel García, españoles, solteros; Manuel Fernández, español, casado; Adolfo Crovo y Antonio Raggio, italianos, solteros, por la otra parte, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Los señores José Piñeiro y Emilio Laureano Sánchez en su carácter de únicos integrantes de "BAR SUAREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. pesos 800.000.00) ceden y transfieren a los señores Eduardo Moreira, Francisco Defilpo, Rafael Mazzucco, Pedro García, Bernardino Da Costa, Antonio Fernández, Adolfo Diez Brugos, Joaquín Fernández, Francisco Fernández, Angel García, Manuel Fernández, quienes adquieren sesenta y siete (67) cuotas cada uno; y a Adolfo Crovo, que adquiere treinta y una (31) cuotas, y a Antonio Raggio que adquiere treinta y dos (32) cuotas; las ochocientas (800) cuotas capital de un valor nominal de pesos un mil m|n. cada una, que en la proporción de seiscientas cincuenta y seis (656) y ciento cuarenta y cuatro (144), respectivamente, le corresponden en la referida sociedad. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro C|16|100 m|nacional (pesos 8.524.784.16 m|n.) importe total neto en el que se incluyen las cuotas capital, saldos de cuentas, todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas y al Activo y Pasivo del fondo de comercio explotado por la sociedad. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la forma siguiente: en dinero efectivo han entregado antes de ahora, en manos de los cedentes, la cantidad de pesos un millón cuatrocientos mil m|n: han suscripto a favor de los cedentes, documentos (pagarés) de acuerdo al detalle siguiente: cuarenta y siete (47) de pesos ciento cuarenta mil m|n. cada uno y uno (1) final de pesos cincuenta y dos mil cuatrocientos dieciséis c|96|100 m|n., todos los que tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 29 de diciembre de 1961 y devengan un interés anual del nueve por ciento adicionado al importe de cada documento. — El saldo de pesos cuatrocientos noventa y dos mil trescientos sesenta y siete c|20|100 m|n. corresponde al Pasivo que toman a su cargo los cesionarios, por deudas a los cedentes y representado por moratoria ya acordada por deuda con el Instituto Nacional de Previsión Social Caja de- |||| Continúa en el sello nac. $ 3.—, Nº 2725557 — |||| Viene del sello nac. $ 3,—, Nº 2725556 — |||| Comercio. — Por todas las entregas detalladas se suscribe el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender ni transferir el fondo de comercio explotado por la Sociedad, sito en esta Ciudad, calle Corrientes Nº 702|06 sin antes haber efectuado el pago de la totalidad de documentos (pagarés) suscriptos a favor de los cedentes; caso contrario éstos podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. — Igual derecho dará a los cedentes de considerar la deuda como de plazo vencido, la transferencia de la totalidad de cuotas capital. — En caso de transferencia parcial de cuotas, los hoy cesionarios deberán abonar la parte correspondiente de los pagarés impagos con relación al porcentual de cuotas transferidas, el que se efectuará proporcionalmente a los compromisos mensuales contraídos. — Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipen el pago de documentos, los cedentes aceptarán los mismos, debiendo descontar intereses no devengados. Quinta: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamar de la Sociedad por la tenencia de las cuotas que por este acto transfieren, colocando a los cesionarios en el mismo lugar y prelación que en la Sociedad les correspondía. — Sexta: Los cesionarios designan por el presente Gerentes de la Sociedad, a los señores Rafael Mazzucco y Bernardino Da Costa quienes obligarán a la misma, con su firma conjunta a continuación de 'Bar Suárez', S.R.L. (Cap. $ 800.000,— m|n.). — Séptima: Las partes constituyen domicilio a los efectos legales del presente: cedentes: calle Libertad Nº 32; cesionarios: calle Corrientes Nº 702, ambos de esta Ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — Octava: Los efectos del presente se retrotraen al día 29 de mayo de 1961, firmándose de conformidad para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1962. — S|R.: Abril 1962. Vale. — Fdo.: E. L. Sánchez. — Adolfo Crovo. — Antonio Raggio. — R. Mazzucco. — A. Diez. — Antonio Fernández. — Francisco Fernández. — E. Moreira. — José Piñeiro. — Pedro García. A. García. — Francisco Defilpo. — Manuel Fernández. — B. Da Costa. — Joaquín Fernández. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y co- ||| Sigue en el sello nac. $ 3,—, Nº 000049559 V- |||| Viene del sello nac. $ 3,—, Nº 2725557 U- |||| — rresponden a los señores José Piñeiro, Emilio Laureano Sánchez, Eduardo Moreira, Francisco Defilpo, Rafael Mazzucco, Pedro García, Bernardino Da Costa, Antonio Fernández, Adolfo Diez Brugos, Joaquín Fernández, Francisco Fernández, Angel García, Manuel Fernández, Adolfo Crovo y Antonio Raggio, personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, abril 10 de 1962. Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.440.— e.29|8-Nº 19.461 v.29|8|62.

AVERBUJ HERMANOS Y TALLONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los Sres. Víctor Williams Averbuj, argentino, L. E. 4.076.202, mayor de edad, domiciliado en la calle José Cubas 3654, piso 4to., departamento 13, Capital; Eduardo Félix Averbuj, argentino, L. E. 4.268.289, mayor de edad, domiciliado en la calle Lácar 3290|92, Capital; y Norberto Alfredo Tallone, argentino, L. E. 4.126.069, mayor de edad, domiciliado en Lácar 3144, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "AVERBUJ HERMANOS Y TALLONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio se establece en esta Capital Federal. — Actualmente su sede se halla ubicada en la calle Santa Fe 3117, oficinas 4 y 5. Podrá establecer sucursales. — Tercero: La duración de la sociedad será de 10 años, a partir del 1º de enero de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente, y quedará automáticamente prorrogada por otro término igual y en las mismas condiciones si por lo menos con 6 meses de antelación a su vencimiento no se manifestare una voluntad contraria por telegrama colacionado, remitido a los otros socios, y así sucesivamente. En caso de rescisión parcial, se procederá con el socio saliente en la misma forma que con los herederos que se negaren a formar parte de la sociedad. — Cuarto: La sociedad se dedicará principalmente a instalaciones, decoraciones, amueblamientos, construcciones y afines, y representaciones en general. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) constituido de la manera que se señala en el inventario y balance que, suscripto por los tres socios, integra el presente. — Sexto: El capital está dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuidas en la siguiente forma: a) El señor Víctor Williams Averbuj: 166 cuotas, o sea la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; b) El señor Eduardo Félix Averbuj: 167 cuotas, o sea la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional; c) El señor Norberto Alfredo Tallone: 167 cuotas, o sea la cantidad de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Los socios han integrado totalmente sus cuotas. — Octavo: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar, permutar, gravar o afectar a terceros la totalidad o parte de las cuotas sin la conformidad escrita de los otros. Realizadas sin este requisito, no obligarán a estos últimos. — Noveno: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo: El 31 de diciembre de cada año deberá practicarse un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. De las utilidades que arroje cada ejercicio se distribuirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital social. — Décimo Primera: Las decisiones se tomarán por unanimidad. A tal efecto, deberá llevarse un libro de actas foliado en el que consten dichas decisiones firmadas por los socios. — Décimo Segunda: Todos los socios tienen el carácter de gerente y el uso de la firma social, y en el desempeño de su cometido gozan de las más amplias atribuciones de representación, administración y disposición. Pero para obligarla u otorgar poderes es necesario la firma de por lo menos dos de los socios, precedidas de la denominación de la sociedad y con la aclaración del carácter de gerente en que actúan. Prohíbese comprometer a la sociedad como garante, avalista o fiadora de obligaciones de terceros. Cada socio, mediante poder especial, puede delegar en cualquiera de los otros o en un tercero su condición de gerente. — Décimo Tercera: Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, en la faz ejecutiva, el señor Víctor Williams Averbuj tendrá a su cargo las tareas administrativas de la sociedad, y los otros dos, conjunta o indistintamente, la parte técnica. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá efectuar cada mes, retiros a cuenta de ganancias, superiores a los m$n. 5.000.

— Décimo Quinta: Cada uno de los socios está obligado a prestar su trabajo personal. Les está prohibido el ejercicio de cualquier otra actividad por cuenta propia, individualmente o en sociedad, o ajena, aunque su objeto no sea afín con el de la cláusula cuarta. Sin embargo, y a título de excepción, el señor Víctor Wiliams Averbuj, puede proseguir con su actual comercio de venta por menor de confecciones de señoras, actualmente sita en la calle Nogoyá 3187, local 6, Capital, como asimismo con el ejercicio de las representaciones que actualmente ejerce en el ramo de tejidos. — Décimo sexta: Como retribución por su trabajo personal, cada uno de los socios percibirá un sueldo que pactarán de común acuerdo. — Décimo séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán optar dentro de los 90 días por continuar en la sociedad, entrando en lugar del socio fallecido o percibir la parte de este último en la forma que se detalla en la cláusula número décima novena. — Décimo octava: En caso de optar por la continuación de la sociedad, los sucesores deberán unificar su representación, actuando en lo sucesivo, para todos los efectos, como si se tratara de un solo socio. — Décimo novena: Si optaran por la otra solución, se practicará un balance e inventario especial, con los valores actualizados a la fecha del fallecimiento. El capital, reserva legal, utilidades y cuentas particulares resultantes de ese balance serán restituídos al representante que a tal efecto designen los herederos, en veinte (20) cuotas mensuales e iguales con vencimiento, la primera de ellas, a los 120 días de formulada la opción. — Vigésima: Independientemente de lo expresado en la cláusula tercera, la sociedad puede resolverse por decisión de dos de los socios cuando no hubieren resultado ganancias líquidas en el último ejercicio y siempre que esa decisión se tomare dentro de los 120 días de cerrado el mismo. — Vigésima primera: Transcurridos dos años de vigencia del presente e arton ot,cauiluedrqa shr sd presente contrato, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad comunicando esa decisión mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos de 90 días. En ese caso la parte del renunciante le será restituída en la forma que se estipula en la cláusula décimo novena. Los valores se establecerán a la fecha de esa comunicación. — Vigésima segunda: Cuando se produzca la disolución total, cualquiera sea su causa, la sociedad entrará en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios y con las mismas atribuciones, derechos y facultades que tenían como gerentes durante la existencia de aquélla. — Vigésima tercera: Todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, o entre éstos y la sociedad, a raíz del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores. Cada parte con interés opuesto designará uno y éstos últimos designarán el tercero en caso de empate. — Vigésima cuarta: Las

partes aceptan como únicos Tribunales competentes, los ordinarios de la Capital Federal. Asimismo denuncian com domicilios especiales, los "ut-supra" indicados. En prueba de conformidad, se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días de mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — S/R.: "por", "únicos". Valen. — Víctor Williams Averbuj. — Eduardo Félix Averbuj. — Norberto Alfredo Tallone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Víctor Williams Averbuj, Eduardo Félix Averbuj, Norberto Alfredo Tallone, son auténticas, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Registro 39. — Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.29|8-Nº 19.462-v.29|8|62

VESTEL E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1962, reunidos los señores Israel Vestel, Guillermo Vestel y Jorge Julio Vestel, únicos integrantes de la firma "VESTEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Gaona 4340, Capital; inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1962, bajo el Nº 501, al folio 27 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; resuelven incorporar como nuevo socio al señor Bernardo Mario Vestel, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Gaona 4340, Capital, hijo de don Israel Vestel, socio gerente de la presente sociedad, quien lo autoriza para ejercer el comercio a partir del 1º de agosto de 1962, con un capital de $ 60.000.— m|n. totalmente suscripto e integrado. — En consecuencia se modifican las siguientes cláusula del contrato, que quedan así redactadas. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 460.000.—, dividido en 460 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una totalmente suscriptas e integradas. — Al señor Israel Vestel le corresponden 280 cuotas, o sea $ 280.000.— m|n.; al señor Guillermo Vestel 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n.; al señor Jorge Vestel 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n., y al señor Bernardo Vestel 60 cuotas, o sea $ 60.000.— m|n. — Sexta: El señor Israel Vestel tendrá a su cargo la administración de la sociedad y los tres socios restantes, todo lo referente a la parte industrial. — El uso de la firma social de los cuatro socios en forma indistinta, debiendo siempre firmar dos socios como mínimo. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio se practicará un Balance General de acuerdo con la ley 11.645. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales, o sea un 25 % para cada socio. — De conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1962. — Israel Vestel, Guillermo Vestel, Jorge Julio Vestel, Bernardo Mario Vestel

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440 e.29|8-Nº 19.508 v.29|8|62.

BALANCE

BANCO HOLANDES UNIDO, Suc. Bs. As.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1962

A C T I V O	m$n.
Disponibilidades	472.497.498.09
Efectivo	40.779.389.26
En Bancos y corresponsales	431.718.108.83
Otros conceptos	—.—
Valores mobiliarios	—.—
Nacionales	—.—
a) Del Banco Central Rep. Argentina	—.—
b) Letras de Tesorería	—.—
c) Bonos del Tesoro	—.—
d) Títulos	—.—
Provinciales y municipales	—.—
Otros	—.—
Operaciones en oro y moneda extranjera	1.575.978.188.90
Préstamos	666.519.679.43
Adelantos en cuenta corriente	83.710.119.26
Documentos descontados	558.546.590.58
Letras, transferencias y giros comprados	6.895.979.71
Prendarios	—.—
Hipotecarios	15.134.700.—
Otros préstamos al público	2.229.295.96
A gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	2.993.92
Inmuebles de uso propio	26.716.892.—
Bienes diversos	28.244.200.—
Otras cuentas	1.274.755.698.17
TOTAL DEL ACTIVO	4.044.712.156.59
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—.—
TOTAL GENERAL	4.044.712.156.59

P A S I V O	m$n.
Depósitos	1.133.211.303.15
Banco Central de la República Argentina	—.—
Otras obligaciones	9.161.121.02
Obligaciones hipotecarias en vigor	—.—
Con Bancos del país	—.—
Con otros titulares del país	6.383.404.22
Con Bancos y otros titulares del exterior	2.777.716.80
Operaciones en oro y moneda extranjera	1.575.374.668.29
Otras cuentas	1.160.325.416.74
TOTAL DEL PASIVO	3.878.072.509.20
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	61.589.647.39
Capital	20.000.000.—
Integrado	20.000.000.—
A integrar	—.—
Reservas	85.050.000.—
Legal	44.100.000.—
Estatutarias	—.—
Otras	40.950.000.—
TOTAL GENERAL	4.044.712.156.59

D E P O S I T O	m$n.
Cuentas corrientes	692.318.344.51
Caja de Ahorros	214.193.765.52
Plazo fijo	67.145.000.—
Oficiales	3.617.919.96
Judiciales	—.—
De Bancos y corresponsales del país	17.413.310.67
De Bancos y otros titulares del exterior	11.601.378.13
Otros	126.921.581.36
TOTAL	1.133.211.303.15

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no usada de créditos acordados	1.412.549.828.59
Adelantos en cuenta corriente	26.777.279.76
Otros créditos en moneda nacional	—.—
Operaciones en moneda extranjera	1.385.772.548.83
Responsabilidades eventuales	1.028.486.680.49
Fianzas otorgadas	212.498.311.18
Aceptaciones y otros riesgos	815.988.369.31
Garántías otorgadas	—.—
Garantías recibidas	3.431.094.915.99
Acciones del Banco (Directorio)	—.—
Documentos	191.192.634.60
Títulos y otros valores	215.139.376.31
Mercaderías, maquinarias y productos varios	438.439.604.56
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—.—
Hipotecas	146.984.700.—
Otras	2.439.338.600.52
Operaciones por cuenta de terceros	3.106.103.683.11
Valores al cobro	2.025.399.288.10
Valores en custodia	1.056.979.002.01
Otras	23.725.393.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	99.301.159.24
Gastos en personal	102.452.338.26
Otros gastos	59.559.774.65
Pérdidas diversas	15.089.37
Amortizaciones y provisiones	3.219.069.67
SUBTOTAL	264.547.430.59
Utilidad del ejercicio	60.538.643.39
TOTAL	325.086.073.98

H A B E R	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	314.534.269.47
Utilidades diversas	10.551.804.51
SUBTOTAL	325.086.073.98
Pérdida del ejercicio	—.—
TOTAL	325.086.073.98
Utilidad del ejercicio	60.538.643.39
Saldo acreedor del ejercicio anterior	1.051.004.—
Utilidad a distribuir	61.589.647.39
Menos:	
Reserva Legal (Art. 28 de la Ley de Bancos	12.200.000.—
Impuestos	19.700.000.—
SALDO A DISTRIBUIR	29.689.647.39

Buenos Aires, 1º de agosto de 1962.

H. W. Rinke, Gerente. — F. L. G. Huigen, Subgerente. — J. E. Toni, Subcontador.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Luis Scé, Contador Público Nacional. — Tribunal Capital Federal. Tomo IV. Fº 753. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Tomo IV. Fº 16.

e.29|8-Nº 7.135-v.29|8|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SERRAVITE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.809 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de BERNARDO JOSE MARIA DILLON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.517 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE STEFANELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.553 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PICASSO CAZON. Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.357. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MISISCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.860 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JUAN CARLOS FERRERO REGIS Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1962. — Pedro J Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.943 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO

ZAPPINO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio cinco de 1962. — Santo S. Faré (H). secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.715 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA PERRONE de MARTIGNONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.028 — v.29|8|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTINES de MIRANDA y EMILIO MIRANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.670 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO LLINAS. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.184-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO FANJUL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.591 v.31|8|62

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o WOLF MASS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1962.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.284 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO LOPEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1962.
Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.303 v.30|8|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCHVARTZ de CHOCLIN. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.642 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL WZSHINGTON GERICKE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.27|8 Nº 19.536 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, a cargo del doctor Luis A Herrera, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGO PEDRO ANDREOLI. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.134-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROBERTO SAMBUCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.114-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA o ADELINA VANNOTTI de BACCHI y de FRANCISCO JOSE BACCHI, publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.20|8 Nº 18.249 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FERMINA GREGORIA ESTER OLIVARES de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.442 v.30|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — $ 1.600. e.18|8. — Nº 17.989 — v.29|8|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA JULIANA RENARD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.792 v.31|8|62

El Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MARTINO de ALBERTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.746 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTINEZ CUITIÑO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.572 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MELE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.393 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por 5 días a LAZARO OBREGON y ESTELA GONZALEZ para comparecer en juicio Obregón Nélida s|adopción bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 800. e. 25|8. Nº 19.375. v. 30|8|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROGEL y LIBORIO VALENTE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.537 v.6|9|62

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDCWAJG. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Publíquese por 10 días. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 — e.23|8-Nº 18.872 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLANCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 17.997 — v.29|8|62

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROTMISTROVSKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.594 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION MARINO de ARCAMONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.502 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ALEJANDRIN de SIRITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.527 v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a aereedores y acreedores de don DIEGO BERTOMEU. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.540 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVATO AVELINO ALEGRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.300. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BARTOLOME OTAMENDI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.174-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MONTEPAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.132-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de LUIS GREGORIO o LUIS ARNAU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.233-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PEDRO FILOSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.906 v.3|9|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO BAIARDI y HERMINIO LORENZO CELSO BAIARDI ó HERMINIO BAIARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 25 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.901 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS SANTIAGO BOSSERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.722 v.31|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERDINADO o FERNANDO CAMPANARI. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.814 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS o JUAN RAUTHMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.716 v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SARLI y LUISA JOSEFINA BIANCHI de SARLI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 9 agosto de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.620 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.344 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SLAFMAN de MUREVANKIN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 19.052 — v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEMMA PARTUFERI de FERRANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.200 — v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ROBERTO PRATI y MARGARITA MERCEDES SCAVIA de PRATI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.012 — v.29|8|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GUIDOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.565 v.31|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA o ANGELA OLINI DE DONAGINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.423 v.30|8|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLASA MENDEZ de CARIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.845 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. GENARA MONICA o MONICA GENARA VALENZUELA DE GAZCON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — José M. Monclá, secretario, P.A.S.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.703 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PETRONA FIDANZA de LABAQUI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.736 v.7|9|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 16, se cita por cinco días a don EMILIO LANZA o qu'en resulte propietario de los inmuebles expropiados, para que dentro del término de seis días comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en autos, en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por expropiación de los inmuebles ubicados en calles Corrales esquina Basualdo; Basualdo entre General Fructuoso Rivera e Itaquí, e Itaquí esquina Basualdo, según Catastro Municipal: Sección 68, manzana 62, parcela 1a; manzana 64, fracción B, y manzana 65, fracción A, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 23 de marzo de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.24|8-Nº 19.141-v.29|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL USSHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 14 de 1962. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600. — e.23|8-Nº 19.018 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL BASMADJIAN de KEVORKIAN. — Buenos Aires julio 27 de 1962. — José M. Monclá, secreario.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.739 v.31|8|62

Nº 9

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IACOVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.729 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBA ROMANO de TEMPERAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.727 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPA ROMBERG de SZPERLING. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Luis A. Sauze Suárez, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.279 v. 5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GERONIMO BORDA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.466. v. 5|9|62

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOCKALIK. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.268 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MARCELINO BOUCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.434 v.30|8|62

...ado en lo Civil Nº 9, secretaría ... 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGE-...IO MURO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — L...s A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.204-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº ... cita y emplaza ... treinta días a ...os y acreedores de MARIA LUISA BASCUENCIA de UBRIACO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. e.18|8. — Nº 1... — v.29|8|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CROGLIANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.6... e.28|8 Nº 19.728 v.7|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA KIPNIS de UPSTEIN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, abril 24 de 1962. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.522 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CRESPO (hijo). — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.488 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO GARCIA o LUCIO GARCIA THOMAS o LUCIO GARCIA TOMAS. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.122 — v.29|8|62

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONINA PILAR DOLORES FERNANDEZ de PONZINIBBIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.676 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BRIANCESCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.577 v.6|9|62

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de FELIX SPIELLMANN. — Publíquese 10 días. — Bs. Aires, agosto 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.376 v. 5|9|62

Agustín E. Tiscornia, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, a cargo del doctor Norman J. Astuena, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEVY KOHEN FILMUS; LEVY KOHEN FILMÚS; LEVA ISAAC FILMOUS o ISAAC FILMUS y de ELISA ESKENAZI o ELLY ESQUENAIDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400.— e.24|8-Nº 19.097-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORIZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio diecisiete 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.065-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BETES de LANDETA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.115-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría N 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA SCHLAM de SULICHIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 10.508 v.31|8|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO PRIETO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agoste 23 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.720 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO BUTTINI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600 e.28|8. — Nº 19.283 v.7|9|62

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COLL. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.799 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza a herederos y acreedores de PASCUAL REINALDO GUAGLIONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.561 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA VICTORIA de DELAUNAY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.532 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO MORALES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto veinte de 1962. Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.368. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADOR NOVAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.142-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERNARDINO BARREDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1962.

Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.329 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SEIVANE de ATTAR, TERESA SEBANI, TERESA SEIBANE o TERESA LEBANI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.055 — v. 29|8|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HERSCH o HERSZEK BELMACHER. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.737 v.7|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA BAPTISTA de MAGALHAES de ARRIOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.628 v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARTOLOME GROSSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.509 v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CZERNIAWSKI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.879 v.3|9|62.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AXEL ALBERTO TEODORO FERNANDO ROLFF. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Juan Augusto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.581 v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil N 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETELVINA VELAZQUEZ de ROMERO y RICARDO ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1962. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.035 v.29|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIANA CATELLANETTA de REVELLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.040 v.29|8|62

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMADOR TIZADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.597 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES EVELSON. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.548 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BARTOLOME JOSE NICOLARIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19 304. v. 5|9|62

Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DOMINGO CAL. Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.407. v. 5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE o JOSE ANTONIO TEIJEIRO LOPEZ. VINHO. — Publíquese por diez días. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Julio 26 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.881 v.3|9|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CORUJO o CORUJO PRIETO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600. — e.23|8-Nº 18.959 v.3|9|62.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCRECIA DORIA de PALO y SALVADOR FILARIO PALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.422 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SCHINOCCA o SQUINOCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Julio 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.146 v.29|8|62

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CARLINO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.087 v.29|8|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARBALLIDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.520 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, sec. 30 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS GALASTRO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.465-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PROPERZI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.326-v.5|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, sec. 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DIAZ o JOSE MARIA DIAZ LOPEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.463-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de concurso civil a ELSA PATIÑO o ELSA PATIÑO de LAPELLEGRINA nombrándose síndico al doctor Guido Soaje Ramos, domiciliado en Lavalle 1672, 4º, 25, Capital. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.200.— e.24|8-Nº 19.105-v.29|8|62

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TOMAS DELLEPIANE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.151-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERT JUNG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.680 v.31|8 62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GARFUNKEL. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.229 v.30|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERMINIO BAINOLTER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.239 v.30|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALDAÑO — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 1º de 1962 — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.463 v.30|8|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA MARGARITA FEDERICA ADOLFINA o IRMA MARGARITA o IRMA NORDMANN de BADE. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de julio de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.819 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO OTELLO TESONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.271-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL AMOR o MANUEL AMOR ORTEGA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.980-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAFAELA LANZIANO de DE GENNARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.749 v.31|8|62

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BERNFELD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.628 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA JULIA JOSEFA ZANZOTTERA de COPPERO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.721 v.31|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Sec. Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RODRIGUEZ de SAAVEDRA o SAAVEDRA ELIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.255 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMI-

LIO LUIS VANHOUTTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.321 v.30|8|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIA o MARIA ANTONIA CAPRANI o CAPRANI de CERVINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.836 v.7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICANOR BODO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.630 v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA LYDIA ADELFA CAPORALE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.27|8 Nº 19.541 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VIRDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.870-v.3|9|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBORIO BALDANZA y DELFINA o DELFINA ROSA ZARO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.. e.21|8 Nº 18.651 v.31|8|62

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LORENZO y doña RAMONA VIGO de LORENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.656 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OBSTBAUM. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.361 v.30|8|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOE FIORANELLI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.772 v.7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELEONOR o ELEONORE NEPPER de GRUBER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.733 v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DOS SANTOS TOME. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.693 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.28|8. — Nº 19.682 v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ADELAIDA CAPPARELLI de YADAROLA. Publíquese por siete días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.120. e.27|8. — Nº 19.640 v.3|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON LITVACK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.24|8-Nº 19.220-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita a heredros y acreedores de DELFINA MARIA EBERLE DE FERRARAZZO. — Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 10.234-v.4|9|62

Juzgado Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GONZALEZ de PEREIRO y de JESUS PEREIRO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.2..8-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE o MARIA CLOTILDE MONTANI de GIOVANNINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.882-v.3|9|..

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA GRACIA CATUOGNO DE ASA y de don MANUEL ASA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.992-v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO KACZMAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.920-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA CERASSI de PEREZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962.
Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.570 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIA CIUDAD BLANCO o MARIA DIONISIA CIUDAD de MOURE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.675 v.31|8|6

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM RUDNIK. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.20|8 Nº 18.230 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil N 18º Secretaría N 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO EDUARDO SERRANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.065 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELINA CONSANI de PILO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Carlos A. Raffo de Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.173 v.29|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL BALO o MANUEL BALO CASARES. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.168 v.29|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAFFO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.067 v.29|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DECATRE. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.18|8 Nº 18.066 v.29|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIROSLAV GORNER. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.068 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don SEGISMUNDO LEWITUS. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.001 v.29|8|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, doctor Andrés Alberto Carnevale (Secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FIAMBERTI. — Publíquese por diez.
Buenos Aires, julio 26 de 1962.
Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.454 v.30|8|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA CORNETTI DE MAFFEI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.804. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GARAVENTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.535 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL FELIPE LEGUIZAMON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.347-v.5|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PABLO LOPEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.351-v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don JESUS NOTARIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.309-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.156-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENO COSTANZO FRANCIONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
1.600.— e.24|8-Nº 19.189-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMERINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Roberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.887-v.3|9|6.

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA EUGENIA ALANIS de GIUDICE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.999-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GEORGINA FERNANDEZ GORGOLAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962.
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.499 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil número 19 secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIRKO TUREL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.558 v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 19, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO ALFREDO ANGELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.343 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ARON SZKLARKIEWICZ. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.1.|8 Nº 18.12 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MIGUEL TITTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.002 v.29|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA ARIAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.18|8. — Nº 18.202 — v.29|8|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CALVIÑO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.841. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL D'INGIANNA. Publíquese por diez
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.620 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCETTO MASSA o CONCEPCION MASSA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.401-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MACCIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.278-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BALLARD de TROUVE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.467-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ y MARIA ESTHER MARTINEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.468-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 5 días a CASSIANO CRISPIN DE CAMARGO, para comparecer a estar a derecho en juicio "Basso, María Celia c/Camargo, Cassiano Crispín De, s/repetición", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 19.188-v.29|8|62

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 20, Secretaría número 40, cita a herederos y acreedores de don CALDAS JOSE, por el término de ley. — Buenos Aires, mayo 9 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.828-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL EUGENIANO LOPEZ NOEL. — Publíquese diez días
Buenos Aires, agosto 10 de 1962.
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.391 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ESTEBAN RUDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 17.993 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CONTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.014 v.29|8|62

Nº 21

El Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSSANI de FRANCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.411-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO VALENTIN BUSTAMANTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.954-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO RIZZO o RIZZO MICELI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 18.903-v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CODARINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.896 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NESTOR DOMINGO FRATTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.599 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS FRATTINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.598 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 2' secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MEMOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962.
Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.456 v.30|8|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GARAVAGLIA DE PONTE. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.813. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA DELLA CASA de TIMONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.619 v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por quince días a VICTORIO RUGGIERI y CONSUELO ANTONIA SUAREZ SAA de LEDESMA, para que tomen la intervención que les corresponde en el juicio que por Escrituración les sigue León Srebro y Clara Sara Gdalka de Srebro, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.484 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ BRAVO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.355-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA o VICTORIA TERESA GANDOLA de VIEVILLE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.321-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don FERNANDO MARQUEZ MIRANDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio N San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.415-v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PARRILLI. — Publicación por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — El Secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.261-v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de AARON DIMERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de julio de 196 . — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.905 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AMELIA DE LA TORRE DE LOCATELLI y de ANGELA VACCARI DE DE LA TORRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.232-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaz por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RICARDO ALVAREZ y de ANGELA ALVAREZ de DE PIANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.863 v.3|9|62

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARCHESE de SAMBIASI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.908 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ECHEVERRIA o ECHEVERRIA BERGARECHE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.564 v.31|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DADDINO y de FRANCISCO DADINO o DADDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.597 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUIZ. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 27 de julio de 1962.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.748 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO CEKAUSKAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1961.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.571 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO u OSVALDO ANTONIO PESSINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962.
José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.251 v.30|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARZORATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962.
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.461 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SUAREZ LAUZAN de MARTINS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Julio R. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.176 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.179 v.29|8|62

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE HUGO JOSE VESSURI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.784. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARLETTO. — Publíquese diez días — Buenos Aires, 2 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.764. v. 7|9|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.830. v. 7|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FEDERIGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.643 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALDO PERRET. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.504 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CALONGHI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.552 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AYMARD ENRIQUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.613 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE CERIANI de RAMOGNINO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.515 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.516 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM PEDRO CORREA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.302-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA CLARA HORNOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.058-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO o HERTZEL AISENSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.153-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO MONREAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.124-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO RAMON DOTTA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.843 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COZZA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.921 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR PAGLIETTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962.
Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.815 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS VECCHI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|8 Nº 18.006 v.29|8|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOFONTE BERGINIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.617 v.6|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALDERATO o CALDERATO y GUARISCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.344-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores re FRANCISCO DINATOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 19.331-v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ADAMOLI de GAGGIOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.093-v.4|9|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO SCHOPPER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, dos de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.091-v.4|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA REGINA BUZZI de PODESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, seis de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.273 v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO DOMINGO GENARO TORCUATO ABBIUSO o ARTURO DOMINGO GENARO TORCUATO ATILIO ABBIUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.235-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR SCILIRRONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.196 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO BOTTARO. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.894 v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FILIBERTO FELIPE FRONTIER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.970 v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO VALLONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|8 Nº 18.790 v.31|8|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don MANUEL MARIA GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.623-v.31|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de JOSE DUVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.673-v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPARDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.609-v.31|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA KUPERMAN de GERSZONSVOIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.315 v.30|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS AROZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962.
Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.327 v.30|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO PRIMIANI. — Publíquese por diez días. — Santos Cifuentes secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.447 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA SOSA de GIANSERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.025 v.29|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta disa a herederos y acreedores de ISABEL MERCEDES LAVIN de DEL CASTILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.049 v.29|8|62

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CERRATO de BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires ,agosto 3 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.023 v.29|8|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC VAISBLAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.692. v. 7|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HMAIAK HAMPARSSOUM HUSSIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.741. v. 7|9|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO AVEGNO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.580 v.6|9|62

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MENENDEZ o MENENDEZ RUBIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.591 v.6|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DIOTTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.280 v.5|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION GOMEZ de PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.069 v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PEREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 le 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.098 v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO PASCUAL NOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.143 v.4|9|62

El Juzgado Nacional Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GAMBA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.133 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOMAS PICCI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.838 v.3|9|62

Juzgado Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO ADOLFO MOGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.638 v.6|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE BEFFA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 19.013 v.3|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS AL OLORADO PETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.498-v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ECHARTE PABLO VICENTE, s|sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.714-v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY LESCANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Horiacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.270 v.30|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y en plaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LEON OLIVESKY. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.253 v.30|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL VOLFENSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.171 v.29|8|62

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PIERRO y ANGELA RAPUANO de PIERRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.064 v.29|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO ANTONIO BASCIALLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 17.992 v.29|8|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PETRUCCI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.779. v. 7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILA FERNANDEZ de DASSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.695-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26. secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PRETTO o JUAN RUBEN PRETTO o JUAN RUBENS PRETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.775-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26. secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña WANDA VERA LAGORIO de VIACAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.842-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treitna días a herederos y acredores de don CAMILO DI YORIO o DI IORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.28|8-Nº 19.844-v.7|9|62

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALABRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.843-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA LAURIA de MACHADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.761-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE VENIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.713-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de JULIO CASTRO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Horacio Liberti. secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.664-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL SANDOVAL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.27|8-Nº 19.494 v.6|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALOGERO o CARLOS CONTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto veinte de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e. 25|8 Nº 19.311 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita por cinco días a EMILIO SANCHEZ ORGAZ, para comparecer en juicio que le ha promovido María Encarnación Torregrosa, por divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.200.— e.25|8 Nº 19 393 v.30|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORI JOSE ROTONDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.020 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SASSONE y MARIA LUISA COZZO de SASSONE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.064 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN CASTELLUCCIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.131 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA PINEL. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.228 v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA IBAÑEZ de GONZALEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.195 v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO FAINGUERSCH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e. 23|8 Nº 19.009 v. 3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO STAROPOLI. — Publíquese diez días — Buenos Aires, Agosto 16 de 1962. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.919 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAJIVEL ZELEK KERSZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 1º de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.821-v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMA JUANA o GERONIMA RAMOLLINO de MIGNONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.798-v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.309 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN HADIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.274 v.30|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PABLO DANIEL DEMAESTRI y GERONIMA CATALINA EMILIA o EMILIA TADDEO de DEMAESTRI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires 18 de julio de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.471 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA GANDOLLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.20|8 Nº 18.443 v.30|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA CAMILA NAVARRO de PORCELLANA y LUIS PORCELLANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.038 v.29|8|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO TETTO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.566-v.6|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FREIDE SAPOLLNIK de PLIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 — e.25|8 Nº 19.345 v.5|9|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DOMINGO PASINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e24|8-Nº 19.090-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 27. secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL IANNICI o PASCUAL JOSE IANNICE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.155-v.4|9|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAVELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.201-v.4|9|62

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GARNERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.833 v.3|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL SUIZER y de MARIA FRANCISCA MALDINI Vda. de SUIZER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 28 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.635-v.31|8|62

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.127 v.29|8|62

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BOFFI y JUANA GORNATTI de BOFFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.543-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA SUREDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.297 v.5|9|62

El juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR PORTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.287 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 agosto de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.464 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ATILIO BUTTURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.260-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA PALACIOS de CUTTICA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.265-v.4|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMAN BROSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.049-v.4|9|62

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS BERGALLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.264-v.4|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARO o RICARDO LUIS CARU — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.152-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRAGA o FRAGA IGLESIAS y de DOLORES INSUA o INSUA GOMEZ de FRAGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.248-v.4|9|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ZAFFARONI de BELONDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.981 v.3|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BAVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.788-v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DELL'ORBO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.21|8-Nº 18.592-v.31|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL WAIMBERG. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.593 v.31|8|62

El Juzgado en lo CivilNº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|8 Nº 18.787 v.31|8|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de don JESUS GONZALEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.687-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GABINO RANDLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.698 v.7|9|62

El Juez Nacional Civil doctor Wenceslao Caballero cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ANGELA DRAGHI de GAMBARRUTTA. — Secretaría Nº 57.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.715-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ARROYO o ISIDRO JOSE ARROYO o ISIDRO ARROYO Y LEANES o ISIDRO JOSE ARROYO y LEANES y de MARIA o MARIA DE LA PAZ RANDLE de ARROYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.27|8-Nº 19.567-v.6|9|62

Juzgado Civil 29, secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MOLLURA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.556-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISCOVICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.435 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA POSSENTI de BERETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.171-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES GONZALEZ de YAÑEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.953 v.3|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO JESUS COLLAZO. — Publíquese diez días — Buenos Aires 20 de agosto de 1962. — Arístides L. F. Rolando secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.855 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIANO CARLOS BATISTA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 1º de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 18.880 v.3|9|62

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MARIA SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.734-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO GARRIDO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.505-v.6|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARTE ABDON o DOMINGO VALENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.483-v.6|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA DROUILHET de BLADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.646-v.6|9|62

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE BORGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.470 v.5|9|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SANCHEZ de GIL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.217-v.4|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO PRESTIFILIPPO y MARIA LI CALZI de PRESTIFILIPPO. — Publíquese por 10 días — Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.23|8 Nº 16.802 v.3|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|8 al 22|8|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ ALIES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Agosto 1º de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 18.914 v.3|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO TRIFONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.039 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ETCHEVERRY de MOLINUEVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600. — e.18|8 Nº 18.084 v.29|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SOUSA o SOUSA RODRIGUEZ o SOUZA RODRIGUEZ. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 19.831-v.1º|9|62

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de LUIS FLURIACH. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1961. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 19.822-v.1º|9|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS COGOZZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.- e.24|8 Nº 19.150 v.29|8|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por tres días a ARMANDO DE LUCA, para comparecer en juicio "Lucas Blanco Generoso, c De Luca Armando y otro, s|rescisión de contrato ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.27|8-Nº 19.495-v.29|8|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUANA ESTHER FRANCO DE CARRETS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800.- e.24|8 Nº 19.157 v.29|8|62

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz número 11 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE SCHAMUN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 19.565-v.31|8|62

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BERTA CORREA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.- e.24|8 Nº 19.082 v.29|8|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por tres días a OSCAR VAZQUEZ para comparecer en juicio seguido por Casa Blanco, Maderas S. R. L., ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720.— e.28|8-Nº 19.744-v.30|8|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL ANLLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 19.349-v.30|8|62

Juzgado de Paz número 17, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ELIAS SERGIEJ o SERGIEY. — Publíquese por 5 días. — Rodolfo M. Senet. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 18.180-v.29|8|62

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE BESSONE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 10 de agosto de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 19.801-v.1º|9|62

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARACELIA CLOTILDE TORRES de MOLINARI. — Buenos Aires, julio 24 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.27|8-Nº 19.550-v.31|8|62

Nº 19

El Juzgado de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVINI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.24|8 Nº 19.239 v.29|8|62

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de PEDRO FRATE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 19.711-v.1º|9|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PALMIRA ADELA YAPA de POLA y JOSE POLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.28|8-Nº 19.752-v.1º|9|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por dos días a JUAN RIZZARDI E HIJOS, Sociedad Colectiva, JUAN RIZZARDI, JUAN JOSE RIZZARDI Y ALEJANDRO RAUL RIZZARDI, para comparecer en juicio "Iglesias Bernardo A. c|Juan Rizzardi e Hijos Sociedad Colectiva, y otros, s|cobro de pesos", dentro del término de seis días, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 640.— e.28|8-Nº 19.795-v.29|8|62

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CALIXTO NIEVAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 19.402-v.30|8|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz número 26, cita y emplaza por tres días a don ANTONIO GERSEVICH, comparezca a estar a derecho y tome intervención en el juicio que por desalojo le sigue don José Arnaldo Solé, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720.— e.27|8-Nº 19.642-v.29|8|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a ELIAS ALI HESAIN, para comparecer en juicio seguido por María Pura Fernández Goitia de Schiavone, sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de agosto de 1962. — p. a. s. H. Fernández Walker, secretario.
$ 720.— e.28|8-Nº 19.655-v.30|8|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO PEÑA. — Publíquese p... cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.25|8-Nº 19.298-v.30|8|62

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a RADAME DANTE BARBARULO y CARMELO ITALO BARBARULO para comparecer en juicio: "Ciraudo Domingo A., c|Barbarulo Radame Dante y Carmelo Italo s|desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 720.— e.28|8-Nº 19.709-v.30|8|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EGISTO o SIXTO SELVA y ZENONA CASTRO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Angel D. Bergalio, Oficial 1º.
$ 300.- e.24|8 Nº 19.165 v.29|8|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por tres días a QUINTIN MACHUCA, para comparecer en el juicio que le sigue Emilio González, sobre escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1962 — Julio R. Ferro, secretario. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720.— e.28|8-Nº 19.678-v.30|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza a CARLOS COBO, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, en la Causa Nº 32.611 que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.780-v.31|8|62

El Juez Nacional de Instrucción doctor César Black, por ante la Secretaría del Dr. José León Pagano (h.), cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.664, que se le instruye por malversación de candales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.781-v.31|8|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDWIN HURSCHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de candales públicos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|8-Nº 4.782-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE VICENTE FARINA, a comparecer en la Causa Nº 32.600, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.783-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a OMAR SANTOS TORRES, a comparecer en la Causa Nº 32.613, que se le sigue por el delito de malversación de candales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.784-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. CANO LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 32.594, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires 18 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.785-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO REGINA, a comparecer en la Causa Nº 32.593, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — José León Pagano (h.), secretario.
e.27|8-Nº 4.786-v.31|8|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ANTONIO GUERRE y RODOLFO SANCHEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (Causa número 24.093), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|8-Nº 4.787-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN ANTONIO AMATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 24.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|8-Nº 4.789-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDA PLAZA de MARTINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 24.058), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.790-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO DIAZ (a) "El Loco Mario", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, resistencia a la autoridad y abuso de armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.791-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEONETTO BECHERINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de candales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.792-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO J. MEIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.793-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORJE JAVIER ESTEVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.794-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS PAULINO DALMAZZONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.795-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO O. CILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.796-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA DELAIDA GIANELLA de KUBLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 24.012), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.27|8-Nº 4.788-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME KRONHAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de candales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — A. José Porto, secretario.
e.27|8-Nº 4.797-v.31|8|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CLODOMIRO MIGUEL y RAMON MARTIN NIETO a comparecer en la causa Nº 21.975 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.27|8-Nº 4.798-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ELKONA ISAAC ROZINKE a comparecer en la causa Nº 22.319, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 115. — Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.27|8-Nº 4.799-v.31|8|62

Nº 6

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JULIO SCHWARSTZ, a comparecer en la causa Nº 21.491, que se le sigue por malversación de caudales públicos, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962 — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.800-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER LUNATTI, a comparecer en la causa Nº 21.474, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.801-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SANGREGORIO, a comparecer en la causa Nº 21.459, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.802-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 21.438, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.803-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANGELICA MALNIS de PEIRANO, a comparecer en la causa Nº 21.492, que se le sigue por quiebra fraudulenta, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.804-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTO CAMPODONICO, a comparecer en la causa Nº 21.416, que se le sigue por infracción Ley 12.962, a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.805-v.31|8|62

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO C. G. TIRIPICHIO, a comparecer en la causa Nº 21.372, que se le sigue por defraudación, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.27|8-Nº 4.806-v.31|8|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS LEGNAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.061, que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|8-Nº 4.807-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO ANTURRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.918, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|8-Nº 4.808-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EVARISTO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.049, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|8-Nº 4.809-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FONTIRROIG, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.209 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|8-Nº 4.810-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ELIANA MOSQUERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.052 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de Julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.27|8-Nº 4.811-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.051 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.27|8-Nº 4.812-v.31|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y empaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a IDALINA BRITOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.050 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1962. — Esteban Vergara, secretario.

e.27|8-Nº 4.813-v.31|8|62

Nº 11

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaá, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a GILFREDO RAUL TOJEIRO para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.426 que se le sigue por infracción a la Ley de prendas y desobediencia, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.27|8-Nº 4.814-v.31|8|62

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaá cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a DOMINGO HECTOR NICOTERA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.428 que se le sigue por infracción a la Ley de prendas. por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.27|8-Nº 4.815-v.31|8|62

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción del Dr. Juan Manuel Carjuzaá, Nº 11 de la Capital, Secretaría Nº 133 del autorizante, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RENE RODRIGUEZ GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.108 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.27|8-Nº 4.816-v.31|8|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaá, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS MELFI, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.456 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 132 del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 16 de Julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.27|8-Nº 4.817-v.31|8|62

El Sr. Juez Nac. en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaá, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a OSCAR ESPINOSA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.449 que se le sigue por infracción a la Ley de prendas, por ante la Secretaría número 132 del Dr Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado reblde (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.27|8-Nº 4.818v.31|8|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a JOSE FRANCISCO ECHANDI, a comparecer en la causa Nº 695, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|8 Nº 4.819 v.31|8|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a PASCUAL GUGLIELMO, a comparecer en la causa Nº 653, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|8 Nº 4.820 v.31|8|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a FRANCISCA DEL CARMEN OROZCO, a comparecer en la causa Nº 747, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1962. — Guillermo R. Navarro, secretario.

e.27|8 Nº 4.821 v.31|8|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a EDUARDO DOMINGO PAGELLA, a comparecer en la causa número 543, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.27|8 Nº 4.822 v.31|8|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría número 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFIO GREGANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — E. Marcelo Terán, secretario.

e.27|8 Nº 4.823 v.31|8|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a JUAN CARLOS SOLTO o JOSE A. CANOSA, en la causa número 2.610, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.27|8 Nº 4.824 v.31|8|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a NICOLAS BATTAGLIA, en la causa Nº 2.591, que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, por ante la secretaría Nº 145, del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.27|8 Nº 4.825 v.31|8|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secret. doctor Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ALFREDO RAGUSA, a comparecer en la causa Nº 2.516, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.

Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.27|8 Nº 4.826 v.31|8|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 160, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO PERVIENK VON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.555, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.

e.27|8 Nº 4.827 v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a RAMON ANTONIO ZOLOHAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.725, que se le sigue por el delito de hurto. — Publíquese por cinco días.

Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.27|8 Nº 4.828 v.31|8|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RUGGIRELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.829-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL ANTONIO MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, Sumario Nº 2.242, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.830-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO FURFARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.831-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUTH MARTA POCA NOGUES de OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962. Sumario 2.271, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.832-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR DAVID OLMOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, Sumario 2.271, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.833-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARILINDA JUANA RIMAULO de ALDONAJLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, Sumario 2.247 bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.834-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 2.239), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Juan Carlos Palacios, secretario.

e.27|8-Nº 4.835-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PABLO MIGUEL NEILLING, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.836-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO POMIGLIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.837-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CLAUDIO VELIZ DOS SANTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 2,387), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.838-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ARGENTINO GRATTONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.839-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE CARO o ERNESTO TORRES o MARIO LAPONTE u ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 2.387), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.840-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO EDUARDO ALTIERI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.841-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES DEL CARMEN TOGNOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.843-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ESTEBAN GALLO, para que comoparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.27|8-Nº 4.842-v.31|8|62

JUZGADOS NACIONALES CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ALBERTO SOSA para que dentro de dicho término

comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.502 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|8-Nº 4.844-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, secretaría del Dr. Jorge R. Gaspar, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CELIA OLGA ZANARINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.502 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Jorge R. Gaspar, secretario.

e.27|8-Nº 4.845-v.31|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ELSA V. de RIVERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Alberto A. Campos, secretario.

e.27|8-Nº 4.846-v.31|8|62

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo, secretaría Loumagne, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO DORIGO a comparecer en la causa Nº 5.931 que se le sigue por inf. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 64. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.27|8-Nº 4.847-v.31|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "J", secretaría Nº 66, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DO SANTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Alberto A. Campos, secretario.

e.27|8-Nº 4.848-v.31|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos de convocatoria de acreedores FINDER S.R.L. que se fijó la audiencia del día 28 de septiembre de **1962, a las 14** horas para la junta de graduación y verificación de créditos, debiendo los acreedores remitir sus justificativos al Síndico informante don José Luis Nareti, con domicilio en Sarmiento 1574, Planta baja "A". — Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.686 v.1º|9|62

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano a cargo del Juzgado número 7 (Secretaría Nº 21), se hace saber por cinco días a los acreedores de CAMPOS y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S.A.C. e I. que deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al fideicomisario liquidador dentro de los 90 días de vencidos los presentes y que la Junta de Verificación de Créditos se realizará en Sala de Audiencias del Juzgado el 11 de febrero de 1963 a las 10 horas. — Buenos Aires, 21 agosto de 1962. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.622-v.31|8|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de QUIÑONES VICTOR ALFONSO M. la convocatoria solicitada. Fijándoseles cuarenta días para presentar al Síndico Sr. Osvaldo José Louzan los justificativos de sus créditos. El día tres de Diciembre a las nueve horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1962. — **José Raúl Las Heras, secretario.**

$ 1.600.- e.24|8 Nº 19.081 v.29|8|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a LEUMAS S. R. L., a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Leumas S. R. L. s|pedido de quiebra por Radio Glas S. A.", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.25|8-Nº 19.281-v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de PROES PROPAGANDA S. R. L. que en los autos de convocatoria de la misma se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Arnaldo Eduardo Marcernaro, Viamonte Nº 927, p. 1º, los justificativos de sus créditos y que se ha designado el día 22 de octubre pxmo. a las 14 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran. — Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.600. e.24|8 Nº 19.179 v.29|8|62

PROVINCIALES

JUZGADO FEDERAL

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO LEDESMA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.465 que se le sigue por infrac. al Art. 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.27|8-Nº 4.852-v.31|8|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Abisetti, Secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días en autos "FIGUEROLA CANALS, JOSE c|GARDEY, JUAN ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo B. Galante, a propuesta de parte, subastará el viernes 7 de setiembre de 1962 a las 17 horas, en su hall de ventas, calle Gral. Urquiza 67, un lote de terreno con su edificación existente y en el estado de ocupación en que se encuentre ubicado en la calle Arenales Nº 1934, entre las de Ayacucho y Rio Bamba, designado como lote 5 de la manzana 72, y mide: 6,93 mts. de frente al Norte por 49,79 mts. de fondo según título, lo que forma una superficie total de 345,04 metros cuadrados. Base: $ 824.000.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. Agosto 20 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.800.- e.25|8 Nº 19.412 v.30|8|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 8 días en los autos "MORENO SOC. CIVIL ACCIDENTAL c|RENANCO S. A. s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía y Juan Boracchia (h.), en común para esta subasta, rematarán en San Martín 388, Capital, el 30 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Moreno 1411|21. Capital Federal. Sup. 913,54 ms. cs. Base $ 10.000.000.— contado. Venta ad-corpus. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 2.560.— e.21|8 Nº 18.763 v.29|8|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ANGELONI LEONARDO y ARAGNON de ANGELONI MARIA LUCIA contra PANTALEONE VICENTE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 29 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ramos Mejía, Ptdo. de Matanza. Prov de Buenos Aires, calle Moreno 2918. Sup. 242,85. ms. cs. — Base $ 170.000, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento

Buenos Aires, agosto 14 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 3.200.— e.20|8-Nº 18.371-v.30|8|62

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, comunica por 10 días en el juicio: "REY ANTONIO, s|sucesión", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre la misma el 9 de setiembre, horas 11,30 el inmueble de la calle Luca número 1375, entre Cochabamba y Constitución, Capital Federal, que mide 8,66m. de frente al E. por 26,71m. de fondo costado N. y 26,79 cost. S.; base $ 75.396.54 m|n. Contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se entregará desocupada, la sala, la antesala y la habitación siguiente a ésta, ocupadas respectivamente por doña Herminda González de Rey, D. Antonio Rey y Adolfo Rey, según constancias de autos. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.800.— e.28|8-Nº 19.846-v.7|9|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días en el juicio "FONTELA VAZQUEZ RAUL ALFREDO c|CURINO DOMINGO CARLOS JOSE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 30 de agosto próximo a las 15.30 hs., el inmueble Ramallo 4493|97, esq. Machain 4509, que mide 5m90 frente S.E., 9m65 contrafrente N.C., 13m65 fondo N.E., 9m74 al S.O., y 6 mts. al S., base $266.000.- contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.25|8 Nº 19.382 v.30|8|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría número 22, comunica por cinco días en el juicio "VALEA MARTINEZ JOSE A., c|MALLA ARGENTINO s|ej. hipotecaria", que el martillero Silvio C. Musacchio, rematará en el mismo, el 9 de setiembre a las 15 horas, el inmueble de la calle Carabobo entre Río de Janeiro y Haití de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón en las inmediaciones de la estación San Antonio de Padua, superficie 739.31 metros cuadrados. — Base $ 113.133,32 m|n. — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o.o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.793-v.1º|9|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por diez días en los autos "ROCCA, CARMELO y otra c|MENENDEZ o MENENDEZ DIAZ, CESAR M. y otros s|ejec. hipotecaria", que el martillero Sr. Héctor F. Carnaval rematará el 9 de Setiembre de 1962 a las 15 hs, en el lugar, el inmueble sito en la calle Homero 807 esquina Tapalqué 4802, 4812 y 4814. Capital Federal. Superficie: 130 m2. aproximadamente. "Ad-Corpus". - Ocupado - Base $ 177.600.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires 20 de Agosto de 1962. — Norman J. Astueña, secretario.

$ 4.000.- e.25|8 Nº 19.360 v.5|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio "RAMASSO DE PEREZ MARIA E. c|ALVARADO ERNESTO s|hipotecario", que el martillero José Pedro Calvo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 30 de Agosto de 1962, hora 14, el inmueble Avda. Comandante Piedrabuena 6341 43|53, de la localidad de "Laferrere". Partido de la Matanza, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lotes 5 y 6 de la manzana 94, con todo lo edificado, Superficie 564 metros cuadrados. Base: $ 703.000.00 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.000.- e.25|8 Nº 19.442 v.30|8|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en el juicio SOLARI PARRAVICINI de CORREAS MARIA ANTONIA contra BLANCO FRANCISCO (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 2 de septiembre, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en San Miguel, lote 5, manzana 35, con frente a la calle uno (hoy Paula Sarmiento) entre Av. Argentina y Edison. — Superf. 990 mc. — Base: $ 160.000.—, al contado. — Seña: 8 %. — Com.: 3 %.

Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.555 v.31|8|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días, en el juicio "GOMEZ DIAZ DOMINGO y otra c|CERDAÑA JUAN H., s|ejecución hipotecaria", que el martillero Orlando Ovidio Médico, rematará, sobre la propiedad y en el estado en que se encuentra, el día 9 de setiembre de 1962, a las 15 horas, el inmueble de la calle Corrientes Nº 475, de Bella Vista, Prov. de Bs. As., Pdo. de Gral. Sarmiento. Superficie: 300 m2. — Base $ 147.171. Escritura de dominio la otorgará el Juzgado. — Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.600. — e.24|8 Nº 19.070 v.29|8|62

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio "VOLPE JUAN y CASTELLINI de VOLPE SILVIA s|Sucesiones", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el 6 de Septiembre de 1962, a las 16.30 horas, la finca ubicada en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Mariano Acosto Nº 162, entre las de Lincoln y Juárez, edificada en lote de terreno cuya superficie es de 457,248 m2. Base: $ 415.390.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará totalmente desocupada al que resulte comprador. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.400.- e.25|8 Nº 19.308 v.30|8|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "ACUÑA de AROSA AURORA c|COPREA de PIZARRO INES ANGELICA s|ejec. hipotecaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 311, Capital, el 30 de Agosto próximo a las 16 hs., el departamento en propiedad horizontal Nº 19, Unidad Nº 22, del 7º piso de la finca calle Viamonte Nº 901, 903 y 905, esquina Suipacha Nº 708 de esta Capital. Superficie cubierta propia: 44,14 m2, Porcentual 2.83 o|o, Base: $ 600.000.- m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se entregará totalmente desocupada al que resulte comprador. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1962. — Carlos A. Rafio del Campo, secretario.

$ 2.000.- e.25|8 Nº 19.307 v.30|8|62

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por cinco días en el juicio: BORLANDELLI de GIROLA, JULIA s| testamentaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L. rematarán en la misma el Domingo 2 de setiembre a las 15 hs., al propiedad Oncativo 1976, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente por 28m352. — Ad-corpus—. Base: $ 222.000. En as condiciones de ocupación que se encuentra. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.- e.25|8 Nº 19.391 v.30|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio "MUÑOZ GENARO y FULGENCIO c|PALENZUELA JOSEFA I. S. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 4 de septiembre a las 15 horas en Lavalle 425, Capital, la propiedad ubicada en el Partido de Alte. Brown, localidad de Longchamps, lote 21, Manzana 7, calle Juan de Garay e| Boulogne Sur Mer y Francia. Superficie 337mc48, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 105.000 m|n., 8o|o seña, 3 o|o comisión. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.0[illegible].- e.25|8 Nº 19.398 v.30|8|62

Nº 20

Juzgado Nacional Civil número 20, Secretaría número 40, comunica por diez días en el juicio "GRAGNOLATI, LUIS c|BIDART de CENTURION y CIENFUEGOS, SARA SUSANA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Llabrés, rematará el 8 de septiembre a las 16 horas, sobre la misma, la finca Pergamino 193, entre Ramón L. Falcón y Juan Bautista Alberdi. Mide s|título 7m.20 de frente; 15m.70 de fondo en el lado Norte y 15m.20 en el Sud. — Base m$n. 162.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — E. Conte Mac. Donell, secretario.

$ 4.000.— e.28|8-Nº 19.665-v.7|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio CELEIRO PURA MARIA c| DIAZ MANUEL s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán el viernes 31 de agosto, a las 15, en el hall de la Corp. de Remat., calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en el Ptdo. de Matanza, Prov. de Buenos Aires, paraje Lomas del Mirador, Villa Industriales, calle Colón Nº 3848 e|Gral. Hornos e Ing. Huergo, edificado en el lote 22 manz. "A", que mide 8m66 frente SO. por 47m59 fondo, con la base: $ 50.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, diez y seis de agosto de 1962. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.000.— e.27|8 Nº 19.538 v.29|8|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil número 21, Secretaría número 42, comunica por 5 días en el juicio "INMORMINO SALVADOR y otros, c|LUPO PLACIDO, s| cobro de pesos, que el martillero don Hernán G. Baylac Posse (Mendoza número 2110, T. E. 76-3638), rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital Federal, el día miércoles 5 de septiembre a las 16 horas, la mitad indivisa del inmueble de la calle Tafí Nº 1965 (hoy Martiniano Leguizamón) con superficie de 336 mts. — Base $ 77.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. 23 de agosto de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.781-v.1º|9|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio "CARBALLO JUAN y otros c|BENITEZ de BACCIGALUPO ROSARIO s|Ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 30 de Agosto próximo a las 15.30 hs., la unidad Nº 3 del primer piso de la finca ubicada en Azcuénaga 840, Capital Federal, Sup. cub. propia 130.30 dm2. Porcentual 10 enteros 0791,'0 milésimos por ciento Base $ 424.000 contado, Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.000.- e.25|8 Nº 19.381 v.30|8|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "SEIJO de ARROQUI ANGELA y ARROQUI JUAN LEANDRO s|sucesión", que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará sobre la propiedad, el día 1º de septiembre, a las 17 horas, el inmueble de la calle Griveo 3713, de la Capital Federal, superficie 259.29 m2. — Base: $ 600.000.— m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962. — Julio C. Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.489 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, comunica por cinco días en el juicio "PUTELLI, GERMAN BENJAMIN c|GRASSETTO, SANTIAGO ROMUALDO y otros s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Florencio Lascano, rematará sobre la misma finca, calle Loyola 1550, hoy 1548-1550, entre Carranza y Bompland, zona Norte, Parroquia San Bernardo, el día 1º de septiembre de 1962, a las 11 y 30 horas. — Edificada sobre lote 9, manzana E, m|de 8.66 mts. de frente, al N. Este, por 42.70 mts. fondo costado N. Oeste por 40.90 mts. al S. Este, por mts. 8.85 al S. Oeste. — Linda al frente calle Loyola, fondo Clementina C. de Comastri, N. Oeste, lote 8 y S. Este, lote 10, inscripta Registro de la Propiedad, Zona Norte, To. 3040, Fo. 2, finca 55836, Catastro parcelaria, Circunscripción 17, Sección 33, manzana 34, parcela 5. — Al contado, base: $ 956.666.66 m|n., o sea las 2|3 partes valuación fiscal. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.200.— e.27|8 Nº 19.627 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46 comunica por cinco días, en los autos "GALLO EDUARDO HECTOR y otro c|PECILE DIEGO MAXIMO, ejecución hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía., rematarán, el día 30 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, un inmueble sito en esta Capital Federal, calle Altolaguirre 1958, e|las de Juramento y Echeverría. Edif. en el lote de terreno señalado en el plano con el número 15 de la manzana "F", que mide: 8 m. 66 de frente al N. E., por 54.29 de fondo en el costado S. E. y 54 m. 38 en el costado N. O. Según otro plano, el inmueble descripto tiene las medidas consignadas, midiendo en su contra frente al S. O. 8 m. 68. Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 51, Manzana 17, Parcela 38. Base, pesos 517.499. El inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado. — 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.800. — e.24|8 Nº 19.084 v.29|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en los autos "MEACA de PLA, RAQUEL B. c|PLA, JUAN, s|Divorcio —Incidente alimentos y litis expensa—", que el martillero Isaac Reynaldo Abrego, rematará, en Henderson, Partido H. Yrigoyen, Provincia de Bs. As., el 8 de setiembre de 1962, a las 11 horas, el inmueble de la calle Florida esq. San Martín, de la misma localidad. Ocupado. Superficie 342 m2. — Base, pesos 65.022. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires ,agosto 14 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. — e.24|8 Nº 19.226 v.29|8|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "BARCELO de BORN OLGA HAYDEE c|MASCIOTTRA RICARDO y otros, s|ejec. hipotecaria", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará, en el local de ventas, calle Honduras 4370, Cap. Federal, el 1º de setiembre de 1962, a las 9 horas, el departamento designado con el Nº 1, ubicado en la planta baja de la calle Gorostiaga número 2116|18|20. Sup. propia: 61 mts. 50 d. c. Porcentual: 4,63 %. Base, al contado, m$n. 75.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2.000. — e.25|8 Nº 19.394 v.30|8|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 5 días, en el juicio "BELTRAN JOSE c|FAVARO IONIO, cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 30 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Villa Gesell, Part. de General Madariaga, próximo estación Juancho, lote j. fracc. 62. Sup. 816,15 ms. cs. Base $ 452.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto de 1962. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600. — e.25|8 Nº 19.380 v.30|8|62

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaria Nº 60, comunica por cinco días, en el juicio "CORTEZ HERNAN y otro c|SOMALO FELIPE s|ejec. hipotecaria, que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756), rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital ,el día jueves 6 de septiembre de 1962, a las 17 horas, el departamento designado como unidad 8, piso tercero, de la finca Arenales 3763, Capital. — Superficie propia: 89,27 mts2. — Porcentual: 5.90 %. — Base: $ 400.000.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.- - e.27|8 Nº 19.568 v.31|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 5 días, en el juicio "LOPEZ de IGLESIAS SARA y otra c| ECHEVARRIA JOSE MARIA, s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 29 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Estanislao Zeballos, Pdo. Florencio Varela, Prov. de Bs. Aires, con frente a la calle Santa Cruz, entre José Martí y Tierra del Fuego, lote 24, mz. "C". Sup. 334,10 ms. cs. Base $ 120.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000. — e.24|8 Nº 19.269 v.29|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado de Paz numero 1, comunica por 3 días en el juicio: MAPLE y CIA. LTDA., c|FULDNER HORST, s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Moreno 1441, Cap., donde se exhibe el 31 de agosto, horas 17.30, los siguientes objetos: 3 sillones roble obscuros, tallados y esterillados; 1 bargueño con puertas y estantes interiores; 1 aparador; 1 mesa; 4 sillas y dos sillones asiento junco, c|almohadones, haciendo juego. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Más informes en autos. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Jerónico Cutillo, secretario.

$ 1.200.— e.28|8-Nº 19.847-v.30|8|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por tres días, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 1º de septiembre, 11 horas, en Mario Bravo Nº 937, los siguientes bienes: diez sacos sport; tres trajes; cinco pilotos, en autos ZYNOTEX S. R. L. c|BEIRAS MANUEL R. s|ejecutivo", sin base y al contado, comisión: 10 %, exhibición, lugar del remate.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — Marcelo Pinget, pro-secretario.

$ 720.— e.27|8 Nº 19.534 v.29|8|62

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "TULSA S. A. contra PEREZ JOSE CELESTINO y otra, sobre Ejec. mayor de $ 3.000", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 29 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el lote 6, mz. 39, ubicado en San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Provincia de Bs. Aires, con frente a la calle 29, e|Av. 12 y 10. Sup. 300 ms. cs. Seña 8 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %. Base $ 5.786.80, al contado.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.600. — e.24|8 Nº 19.267 v.29|8|62

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por cinco días, en el juicio "TULSA S. A. contra MAGDYCY AGUSTIN, sobre Ejec. mayor de $ 3.000", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 29 de agosto próximo, a las 15.30 horas, el lote 22, mz. 22|68, ubicado en San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. Aires. Sup. 200 ms. cs. Base $ 10.753.40, al contado. Seña 8 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 10 de 1962. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.600. — e.24|8 Nº 19.268 v.29|8|62

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, secretaría del doctor Zbigniew J. Dostal, comunica por tres días en el juicio MIDLAND TECNICA SAIC c|EUGENIO F. LAMOTHE s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de septiembre, a las 11 horas, una cizalla a palanca, de 200 mm. de hoja, marca "Cortali", Nº 8712, que se exhibe en la calle Venezuela 1144, Capital. — Comisión: 10 %. — Base: m$n. 1.260.—

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal secretario.

$ 960. —e.27|8 Nº 19.547 v.29|8|62

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días, en juicio: "VILLALBA HORACIO c|SALAS CARLOS ALBERTO" s|ejecutivo, exp. Nº 146138, que el martillero, don Alfredo Calarota Marino, rematará en El Salvador 4445, donde se exhibe, el 31 de agosto, horas 16, el siguiente objeto: una heladera Gold Master, eléctrica, sin número a la vista. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Eduardo Martiré, secretario.

$ 960.— e.27|8 Nº 19.501 v.29|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, hace saber por 5 días en el juicio "BOEZIO ESPARTACO C. A. su suc. "quiebra" que el martillero Eduardo L. Larco rematará: 6 lotes de terreno en Villa Calzada, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., en la Mz. Nº 45 delimitada por las calles San Martín, Bmé. Mitre, Lavalle y Díaz de Solís, lotes Ns. 22, 23, 26, 27, 38 y 39, todos de 8,66 de fte. por mts. 34,64; 25,98; 20,85; 29.51; 37.75 y 37,87 respectivamente. — El domingo 9 de setiembre a las 16 hs. s|mismos, base $ 3.677,77 c|u. — Propiedad calle Manuel Castro Nº 345 en Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., constr. s|terreno que mide 8.66 de fte. y ctafte. por ms. 54,54 de fdo, s|t., en el estado de ocupación en que se encuentra el domingo 16 de setiembre a las 16 hs., s|misma.— Base $ 48.066,66; 52 lotes de terreno en Longchamps, Ptdo. de Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., 32 de ellos en la Mz. Nº 39 circundada por las calles Belgrano, Langhelein, Bolívar y Virginia de Burzaco, lotes de 208 a 435 m2. con la base de $ 1.466,66 c|u. 4 en la Mz. Nº 51 los Ns. 1, 2, 3, y 32 en la calle San Ignacio esq. Boulogne Sur Mer, miden mts. 8,66 de fte. x 24.02 los Ns. 2 y 3; mts. 15.36 x 24,02, el Nº 1 y mts. 8,66 x 32,68 el Nº 32, con la base de 4.900.— c|u: 16 lotes en la Mz. Nº 50, los Ns. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de mts. 208 a mts. 433 cuadrados de superficie y en las esqs. de Londres y Langhelein y de Boulogne Sur Mer y San Ignacio, base $ 5.633,33 c|u. el domingo 23 de setiembre a las 15 hs. s|mismos. — Los lotes de terrenos son totalmente desocupados, se percibirán señas y comisiones de práctica, condición de venta, escrituras por ante el escribano que oportunamente designará el Juzgado, inf. y planos, of. del martillero, calle San Martín Nº 492.

Buenos Aires, agosto 6 de 1962. Alfredo Cabrera, secretario.

$ 5.200.— e.27|8 Nº 19.606 v.31|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "LA REALIZADORA ICF SRL c|TRANSPORTES AMANCAY SRL, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 6 de septiembre próximo, hora 16, el siguiente objeto: un automotor Studebaker, modelo año 1943, camión playo, motor JXD DK 1549708, pat. 827.545, año 1961, Cap. Fed. — Se exhibe Rivadavia 7655. — Base: 65.500.— m$n. — Seña: 30 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960.— e.27|8 Nº 19.587 v.29|8|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA, SAF y C., c|CARRIZO MARTIN A. y otros, s|ej. Prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta, el 5 de setiembre a las 14,30 horas, una motocicleta, marca "Tehuelche", modelo "Sport 1961", con motor y bastidor número 6739, de 75cc. de cilindrada, ind. arg. con patente Proc. Tucumán, número 8029. — Base pesos 26.715. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.28|6-Nº 19.726-v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA SAF y C., c|MORENO LUIS G., s|ejec. Pren.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, una motocicleta marca "Tehuelche", mod. "Sport 1961", con moto y bastidor Nº 5639, de 75cc. de cilindrada, el 5 de setiembre a las 14.30 horas. — Base $ 21.250. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 28 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 19.725-v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría número 4, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA SAFYC, c|DIAZ MOISES y otro, s|ej. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta, el 5 de setiembre a las 14,30 horas, una motocicleta, marca "Tehuelche", mod. "Sport 1961", con motor y bastidor Nº 6773, de 75cc. de cilindrada. — Base $ 26.715. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 19.724-v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA SAF y C. c| SOTELO SANTIAGO y otros, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregada una vez aprobada la subasta, el 5 de septiembre, a las 14.30 horas, una motocicleta marca "Tehuelche", mod. "Sport 1961", con motor y bastidor Nº 6743, de 75 cc. de cilindrada y chapa prov. Tucumán Nº 7297. — Base: $ 15.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 19.721 v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, en el juicio "CENAC BERECIARTU CARLOS c|MARPEN S. R. L. ejec. - $ 580.500", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 30 de agosto próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Pavón 1329|31, Capital, Sup. 123,66 ms. cs. Base $ 580.500 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Buenos Aires, 13 de agosto de 1962. — Héctor A. Patuk, secretario.

$ 1.600.— e.25|8 Nº 19.379 v.30|8|62

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 3, secretaría 8, comunica por 3 días en los autos "TRANSCO BAIRES S. R. L. c|POGGI BLAS A. ARGENTINO y otro s|prenda", el mart. A. Larocca, rem. el día 17 de septiembre, a las 11 horas, en Río Cuarto Nº 1495, un colectivo, 16 asientos, marc. Ford 71GT — 354423, mod. 1946, mot. Perkins Nº 3182341, chapa P. Bs. Aires 600-617, se exhibe en la calle Rioja y Libertad del Partido de Almirante Brown, P. de Bs. As. — Base: $ 97.500.— m|n. — Comisión: 10 %, al contado.

Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.675 v.30|8|62

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 4, secretaría 11, comunica por 3 días en los autos "LOPEZ VALLO A. c|BAYARDO VILLAMAYOR N. s|prenda", que el martillero A. Larocca, rem. el 15 de septiembre, a las 11 horas, en Coronel Cárdenas 1935, un camión, carrocería baranda, marc. Ford, mod. Nº 799. T. 1402526, mod. 1946, patente Capital Federal Nº 830.162. — Exhibición en la calle Roca 900 de Ciudadela Norte, P. de Bs. Aires. — Base: $ 64.250.— m|n. — Com.: 10 % ,al contado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.677 v.30|8|62

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio Nº 4, secretaría 11, comunica por 3 días en los autos "MANCINI JOSE c| BRITOS DEL PINO s|prenda", que el mart. A. Larocca, rem. el día 15 de septiembre, a las 15 horas, en Crámer Nº

2960|62, donde se exhibe, un automóvil particular, mar. Chevrolet, mod. 1936, sedán 2 puertas, mot. Nº M.R.6002877, patente Nº 403466, Capital. — Base: $ 38.400.— Comisión: 10 %, al contado.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.674 v.30|8|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por tres días que en el juicio: "REDAK TEWEL c|ROBERTO CASTILLO, s|ejec. prend." el martillero Eduardo L. Larco rematará un televisor marca "Don Electric" modelo Condal Super Lujo Nº 3286.— El día viernes 14 de setiembre a las 16 horas en la calle Pico 1683, donde se exhibe. Base $ 45.000.— al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962.

Jorge A. González, secretario.

$ 720.— e.27|8 Nº 19.605 v.29|8|62

Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "LIFSCHITZ ISRAEL JAIME c|BULLOR JACOBO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441 el día 6 de setiembre próximo, hora 16.30, un automóvil Buick, modelo año 1947, tipo rural, motor N. 44169042, pat. 981.999, Pcia. Bs. Aires, año 1959. — Se exhibe Federico Lacroze 2460. — Base m$n. 68.900.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962.

Jorge A. González, secretario.

$ 960.— e.27|8 Nº 19.585 v.29|8|62

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado N. de Comercio, secretaría 18, comunica por 3 días en los autos "BORCAR S. R. L. c|BAZ CARLOS WALDINO y CIRIGLIANO ANTONIO ANGEL s|prenda", el mart. A. Larocca, rem. el 17 de septiembre, a las 11 horas, en Río Cuarto 1495, donde se exhibe, un colectivo, 17 asientos, mar. Bedford, mod. 1950, mot. Perkins Nº 368713, chasis Bedford Nº 3058713, chapa Capital Federal Nº 21721. — Base: $ 32.250.— m|n. — Com.: 10 %, al contado.

Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.782 v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "FINAMERICA S. A. c|LARRIBA de GOMEZ DELIA y|o MAJTEY y CIA., SRL., s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Thámes 490, donde se exhibe, en el estado deficiente en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 5 de septiembre, a las 16 horas, un automóvil sedán 2 puertas, marca "N. S. U. Prinz", mod. año 1961, motor Nº 4117623 y 34 c.v., y chasis marca "N. S. U. Prinz", Nº 40911175, ind. arg. — Base: $ 121.000.— Seña: 30 %. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 19.723 v.30|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "LUVA S. A. c|CARLOS OSCAR GOTH, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli rematará en Estados Unidos 3300, el día 12 de setiembre de 1962, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor tipo automóvil de pasajeros, de lujo, marca Kaiser Bergantín, modelo AA-2V4, año 1961, serie 15321 - 01370, motor Nº 614050215 de 76 CV, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 363.222.— exihibiéndose el bien en Estados Unidos 3300. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, agosto 20 de 1962.

José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.440.— e.27|8 Nº 19.592 v.29|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días, en el juicio: "CARREIRA, EMILIO c|GETTAS, JORGE y JOSE A. s|ejec.", que el martillero don Raúl San Martín, rematará en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 16 horas, el inmueble de la calle Lácar Nº 4124|26, de esta Capital. — Base: 2|3 tasación fiscal: $ 388.666.66. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 2.560.— e.25|8 Nº 19392 v.3|9|62

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio PEREZ ROLDAN RAFAEL contra PERKINS ROBERTS DANIEL JAVIER, sobre ejecución prendaria, que el martillero Gerardo Capristo, rematará un automotor marca Ford Rural, de uso comercial, modelo "Ranch Wagon", año 1959, Nº de motor: 178.864, chasis Nº C. 9 C. R. 178.864, chapa Municipal provisoria de la Provincia de Buenos Aires, Nº 1.015.226, en el estado en que se encuentra, el día 8 de septiembre, a las 11 horas, en Azcuénaga 45, donde se exhibe el bien. — Base: $ 750.000.—, al contado, comisión: 10 %. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, art. 520 del C. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 23 de 1962. — Guillermo J. Fernández Moore, secretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.672 v.29|8|62

Juzgado Comercial Nº 8, secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ACUÑA EDGARDO RODOLFO c|NARODISKY DAVID s|ej. prenda" que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en la calle Treinta y Tres Nº 2132, donde se exhibe, el día 7 setiembre próximo, hora 10.30, un automóvil Chevrolet, modelo año 1955, motor 0184554 T55Z. A. Patente 49.181 ciudad Córdoba, año 1960. Base m$n. 85.275.— Seña 30 o|o. Se entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, agosto 22 de 1962.

Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.27|8 Nº 19.588 v.29|8|62

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio PEREZ ROLDAN R. c|TUERO EDUARDO LEOPOLDO s|ejecución prendaria que el martillero Gerardo Capristo, rematará un camión uso comercial marca DODGE, modelo 1957 motor V.T. 544-9204 L. C., patente 441.777, año 1959, Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires, el día 8 de setiembre a las 11 horas en Azcuénaga 45, donde se encuentra en exhibición. — Base $ 375.933,35 al contado. — Seña el 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 del C. de Ptos. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.647 v. 29|8|62

Juzgado de Comercio número 8, Secretaría número 23, comunica por diez días en el juicio "BALLARDIN JUAN, c|MORERA EDUARDO FORTUNATO, s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Sánchez - Guerra, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 de esta Capital, el día jueves 30 de agosto a las 16,30 horas, una finca actualmente en construcción, con 2.300 m. aproximadamente terminados de hormigón y mampostería, sita en la calle Mármol números 56|58|60, entre las de Rivadavia e Hipólito Yrigoyen, de esta Capital Federal. — Compuesta su extensión de 8,66m. de frente al O. por 40,27m. en su costado N., siendo su superficie total de 347 mts. 18 decímetros cuadrados. — Base $ 5.141.055,40 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.600.— e.20|8-Nº 18.460-v.30|8|62

Nº 9

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos CORNELLI MOTOR SOCIEDAD COLECTIVA c|ENZIO MARIO GOLFIERI y OSVALDO JULIO GOLFIERI s|prenda el mart. A. Larocca rematará el 14 de setiembre a las 15 hs. en Virrey Liniers 2393, y se exhibirá en Belgrano 260, Avellaneda P. de Bs. Aires. Un automotor marca De Carlo 700 mod. De Lujo 1961 mot. 753513, chassis 4325, base $ 160.050 m|n. Com. 10 por ciento al contado. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. e. 27|8. Nº 19.575. v. 29|8|62

Judicial: Juzgado N. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en los autos CASA ATLANTIC S.R.L. c| ZARCO VICTOR MARIO y otros s| prenda que el mart. A. Larocca rematará en día 8 de setiembre a las 11 hs. en G. Urquiza 1231 donde se exhibe una motoneta mar. Lido mod. 1959 Nº 1108469 de 75 c.c. cilindradas. Base $ 36.166 m.n. Comisión 10 por ciento al contado. — Buenos Aires, agosto 20 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720. e. 27|8. Nº 19.576. v. 29|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio WALDMAN HNOS. c|CHUJMAN FRANCISCO s|ejecución de prenda que los martilleros Casal Hnos. rematarán en la calle Medrano 246, Capital donde se exhibe, el día 4 de setiembre a las 15 horas, una motocicleta marca Ferrari, modelo 1962, cilindrada 125 c.c., motor Nº 603249, con la base de $ 29.953 m|n. al contado. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previa aprobación del remate (art 520 Cód. de Procedimientos). Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960. e. 27|8. Nº 19.615 v. 29|8|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en el juicio: MAR SOC ANON. COM. Y FIN. E INMOBILIARIA c| TRANSCONTINENTAL SOC. ANON. DE TRANSP. COM. E IND. su ejec. pesos 3.317.200, que el martillero Miguel Roberto Laxague rematará el día martes 4 de septiembre de 1962, a las 15 y 30 horas sobre el lugar, el inmueble ubicado con frente a la calle Cerrito de esta ciudad, entre las de Santa Fe y Arenales, con entradas por los números 1111 y 1117, edificado en terreno que mide de acuerdo a título: 13.8 mts. de frente por 28.38 mts. de fondo. Conforme cláusula contractual el inmueble se entregará totalmente desocupado y|o libre de ocupantes e intrusos. Base $ 3.317.200. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. Gastón F. Llantada, secretario

$ 2.400. e. 24|8. Nº 19.095. v. 29|8|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 1 (Secretaría del Sr. José A. Romero), comunica por tres días, en el juicio BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|UNION FASONIERS TEXTILES (Soc. Coop. Ltda.), sobre ejecución prendaria $ 3.900.000, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará, el 12 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Av. San Martín 4753 de San Justo (Provincia de Buenos Aires), donde se exhibe, los siguientes objetos: Tres cardas a chapones marca Hetherington y una carda a chapones marca Howard y Bullogh, en el estado en que se encuentran. Base: $ 25.000 cada una (50 de la tasación oficial). Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 16 de 1962. — José M. Romero, secretario.

$ 1.440. e. 27|8. Nº 19.503. v. 29|8|62

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ALEGRE FLORENCIO c| CIA. DE LANCHAS c|salarios", que el martillero Diego Arauz, rematará el 3 de septiembre, a las 14 horas, en Monroe 2413, donde se exhiben: un juego de sofaes de cuero marrón de tres piezas (falta un almohadón), una máquina de escribir marca Underwood, 150 espacios, Nº 146159563 y una máquina de sumar eléctrica, marca "Barret Desk número 123884|83 A. E." Sin base, contado. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1962. — Secretaría Jorge Viejobueno. — Jorge Viejobueno, prosecretario.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.696 v.30|8|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTAI S. A.
Industrial y Comercial
Matrícula Nº 12.238

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1962, a las 14.30 horas, en Larrazábal 451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1962.

2º Fijación del número, elección y cargo de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 19.752-v.1º|9|62

ASOCIACION DE PERIODISTAS
Sarmiento 938 (Piso 4º)
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva, en su reunión ordinaria del día 3 de agosto último, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1962, a continuación de la Asamblea General Ordinaria convocada para la hora 15 del mismo día, en el local de la calle Rodríguez Peña 628, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Aumento de la cuota sindical.

3º Autorización a la Comisión Directiva para adquirir un inmueble para sede social.

Alberto F. Rivas, presidente. — Alfredo E. Vie, secretario.

$ 432.— e.28|8-Nº 19.818-v.30|8|62

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO
Profesor Jaim Weitzman de Flores
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el miércoles 12 de setiembre de 1962, a las 20 horas, en Varela 850, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general.

5º Informe de los síndicos.

6º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva por renovación, por dos años: 1 vicepresidente 1º, 1 secretario, 1 secretario de actas, 1 protesorero, 5 vocales y 1 síndico.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Moisés Soler, presidente. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 384.— e.28|8-Nº 19.815-v.30|8|62

ASOCIACION DE PERIODISTAS
Sarmiento 938 (Piso 4º)
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos y de conformidad con la Ley 14.455, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de agosto de 1962, a partir de la hora 15, en el local de la calle Rodríguez Peña 628, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Designación de cinco socios para constituir la Junta Electoral.

3º Memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio 1961-1962.

4º Elección de seis miembros titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Pérez Turner, Arturo F. Ferrari, Justo Palacios, Alfonso Núñez Malnero, Nelson Domínguez y José B. Treviño; de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo A. Giménez Pastor, Luis E. Arana y Manuel García Díez; de dos vocales suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan A. Mollard y Carlos M. O. Gallegos, que pasaron a titulares; de tres revisores de cuentas titulares, por un año, en reemplazo de los señores Manuel Pallás Artigas, José María Bustos y Salvador Cassieri; y dos revisores de cuentas suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Bernardino F. Fernández y José A. Vilá Pla. Delegado titular y suplente al Comité Ejecutivo de la F. A. P., por dos años, en reemplazo de los señores Juan L. Dubini y Luis Benedicto. Elección de cinco delegados titulares y cinco suplentes al Congreso de la F. A. P.

Alberto F. Rivas, presidente. — Alfredo E. Vie, secretario.

$ 720.— e.28|8-Nº 19.817-v.30|8|62

AGENCIA GENERAL DE PUBLICACIONES S. A. E. C.

CONVOCATORIA
Nº 7.628

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de septiembre de 1962, a las 10 horas en la sede social calle Alfredo R. Bufano (ex Zamudio) Nº 2333, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.27|8 Nº 19.648 v.31|8|62

AGUARAY
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
Registro Nº 7151

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de Setiembre de 1962, a las 15 horas, en Av. Leandro N. Alem 36, 12º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Documentos artículos 347 Código de Comercio ejercicio vencido 30|6|1960.

2º Ratificación mandato Directores y designación Síndico ad-hoc.

3º Documentos artículos 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|1961.

4º Elección Directores y Síndico, y designación dos accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1962. — El Directorio.

$ 2.800.- e.27|8 Nº 19.586 v.31|8|62

ATUEL S. A.
Importadora - Exportadora

Buenos Aires, Agosto 3 de 1962.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de setiembre de 1962, a las 17 horas, en Lavalle 1625, piso 11º, ofic. 116, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio·

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1961;

3º Determinación del número de Directores (art. 5º de los Estatutos) y elección de los mismos;

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.- e.27|8 Nº 19.608 v.31|8|62

ALTGELT Y CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la 1ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Septiembre de 1962, a las 12 horas, en el domicilio social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962;

2º Distribución de utilidades:

3º Fijación de los Honorarios del Directorio;

4º Fijación de los Honorarios del Síndico;

5º Fijación del número de Directores;

6º Elección de Directores y Síndico;

7º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de a reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22º de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1962. — El Directorio.

$ 4.400.- e.27|8 Nº 19.521 v.31|8|62

ASOCIACION DE DEPOSITARIOS DE HUEVOS
Personería Jurídica Otorgada por el P. E. de la Nación, el 26 de mayo de 1955
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto cte., a las 21 horas, en Uspallata 3090, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio 1961-1962;

2º Elección parcial de C. D.: presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares; un suplente y dos revisores de cuentas;

3º Conducta a seguir;

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 15 de 1962. — Guillermo Prendez, presidente. — Crescencio F. Seri, secretario.

$ 320.— e.25|8 Nº 19.404 v.29|8|62

ALMAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(N- 12.933)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria, día 3 de septiembre de 1962, a las 19 y 30 horas, en Rivadavia 3700, Capital para.

1º — Considerar aumento de capital autorizado.

2º — Emitir acciones.

3º — Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600. e.24|8. — Nº 19.047 v 29|8|62

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas del Banco a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343|49, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º — Elección de Vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Amado A. Zajur, Horacio M. Dantur y Luis R. Vázquez, que terminan sus mandatos. De Vocales suplentes y Síndicos titular y suplente por el término de un año. — La elección de los Vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos.

3º — Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio

NOTA: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

$ 4.400. e.24|8. — Nº 19.241 v.29|8|62

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL S. A.
Expediente Nº 6.506
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el 15 de septiembre, a las 9 horas, en el local social, calle Centenera 925, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, de acuerdo a lo prescripto en el art. 347, del Código de Comercio;

2º Rendición de cuentas del Directorio;

3º Elección de directores;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recomienda a los señores accionistas, el artículo 27 del estatuto de la sociedad sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.25|8 Nº 19.346 v.30|8|62

BRANDT LABORATORIOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de septiembre de 1962, a las 10 horas, en el local calle Tucumán 994 (11º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º — Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|1961, percibidas en exceso (m$n. 2.530.949.66) del límite del 25 o|o de las utilidades fijadas por el artículo 10º, inciso b). de los Estatutos.

3º — Consideración del revalúo contable, Ley 15.272 y determinación de su destino.

4º — Fijación del número de integrantes del Directorio (Art. 6º, inciso b).

5º — Elección de Directores titulares y suplentes por tres años (Art. 6º, inciso c).

6º — Elección del Síndico titular y suplente por un año.

7º — Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 8 de 1962.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 15, inciso f), de los Estatutos.

$ 4.000. e.24|8. — Nº 19.116 v.29|8,62

"C"

C. D. C.
COMPAÑIA DISTRIBUIDORA COMERCIAL
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
Sociedad en Comandita por Acciones

Convócase a los señores socios a las Asambleas General Ordinaria de socios comanditarios y de socios colectivos y comanditarios a celebrarse el 31|8|1962 a las 10 y 11.45 hs., respectivamente, en el local de la calle Tucumán 612, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico al 30|6|62.

2º Varios.

$ 1.200.- e.28|8 Nº 19.821 v.30|8|62

CEISA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Paraná Nº 264, piso 3º - Capital
Expediente Nº 10.872
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a samblea General Ordinaria para el día 6 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en Paraná Nº 264, piso 3º, para considerar:

1º Memoria del Directorio, Inventario, Balance General Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1 440.- e.28|8 Nº 19.788 v.30|8|62

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Nº 3498

La Asamblea General de Accionistas convocada para el día 8 de agosto de 1962, no se realizó por falta de quórum, en consecuencia convocamos por segunda vez a los Señores Accionistas a la Vigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de septiembre próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los Señores Accionistas los motivos por los cuales no se efectuó la Asamblea General Ordinaria dentro del plazo correspondiente.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y destino de su saldo e Informe del Síndico, correspondiente al 24º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1961.

3º Consideración de la remuneración del Director-Administrador.

4º Revocatoria de mandato de Director.

5º Elección de los Directores que corresponda por el término de dos años.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de ésta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 del estatuto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto, en esta segunda convocatoria no se requiere quórum especial y deliberará con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. Buenos Aires, 8 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 3.600.- e.28|8 Nº 19.802 v.30|8|62

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

A los socios:

De acuerdo con las exigencias estatutarias y de la ley, venimos en tiempo a convocarnos a Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a celebrarse en el local de la calle Güemes 4255, el día 31 de agosto de 1962, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para que junto con el presidente y secretario den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de gastos y excedentes, así como el inventario del ejercicio 58º, cerrado el día 31 de mayo de 1962, y también el proyecto de distribución de excedentes que somete a vuestra consideración el Directorio.

3º Aprobación de contratos de arrendamiento de locales sociales, por más de dos años.

4º Elección de cuatro directores titulares de dos años y por un año, seis directores suplentes, un síndico titular y uno suplente, y siete miembros titulares al Consejo de Inspección, y dos suplentes.

La asamblea comenzará a actuar una hora después de la señalada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes. Todo socio para intervenir en la asamblea debe tener su acción integrada al valor de $ 500.— y estar munido de la respectiva credencial, que se entregará y debe retirar en la administración, calle Anchoren 264, del día 27 de agosto en curso, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, hasta el 31 de agosto, que lo será únicamente de 9 a 12. Todo socio debe exhibir su carnet de tal al pedir su credencial.

Disposiciones relativas a la asamblea: Arts. 20, 21, 22, 24, 28 y 58 del estatuto.

Ramón Sobrado, presidente. — José Pousadela, secretario.

$ 672.— e.27|8-Nº 19.481-v.29|8|62

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL, S. A.
Nº 2717

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de septiembre de 1962, a las 15.30, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad;

2º Designación de liquidador;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8 Nº 19.358 v.30|8|62

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día viernes 31 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 28º ejercicio;

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral.

Raúl J. Campi, presidente. — Víctor C. Richini, secretario.

$ 1.152.— e.25|8 Nº 19.361 v.3|9|62

COC, S. A.
CONSTRUCCIONES
Talleres Metalúrgicos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de setiembre de 1962 a las 17 horas, en el local de la calle Corrientes 1291, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos por el Art. 348 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962.

2º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 19.275-v.30|8|62

COLOMBA
S. A. I. C. F. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 9 horas, en la sede social, calle Luzuriaga 790, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, corespondiente al primer ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|8-Nº 19.251-v.29|8|62

COFAI, S. A.
Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agrícola

Conv. a los señores Acc. a Asamb. Gral. Ordinaria (1º conv.) día 3 de setiembre de 1962, 18 horas, Corrientes 1145, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. Doc. art. 347. C. C. ejerc. al 31|5|1962.

2º Fijac. Nº Direct. Tit. y Sup.; su elec. Desig. síndico titular y Sind. Supl.

3º Aumento capital autorizado.

4º Ratificación Asamb. transf. bienes inmuebles.

5º Designación dos acc. firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 19.207-v.29|8|62

"D"

D.I.T.A. S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 31 de agosto de 1962, en Venezuela Nº 1255, 11.30 horas, para tratar:

1º Consideración documentos art. 341 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|4|1962;

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.24|8 Nº 19.224 v.29|8|62

"E"

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1962, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado 30|4|62;

2º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8 Nº 19.244 v.29|8|62

E.V.E.S.
Sociedad Anónima Argentina

Convócase para Asamblea General Extraordinaria para el 3 de setiembre de 1962 a las 19 horas para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 19º de los estatutos sociales;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8 Nº 19.075 v.29|8|62

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Expte. Nº 6.444
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Ordinaria citada para el 15 de agosto de 1962, convócase por segunda vez para el 6 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 30|4|1962.

2º Elección Directores y Síndicos.

3º Ratificación remuneraciones Directorio.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.- e.28|8 Nº 19.743 v.30|8|62

FERROTECNICA
Sociedad Anónima I. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de Septiembre de 1962, a las 11 horas, en Maipú 217, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 30|6|62.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Considerar destino del saldo del revalúo.

4º Fijar número de miembros del Directorio y su elección. Designación de Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.28|8 Nº 19.716 v.1|9 62

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
N. 5966

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en el local social, Acevedo 843, Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Cód. de Comercio. Ejercicio: 30|VI|1962. Distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares.

3º Elección síndicos, titular y suplente.

4º Capitalización segunda cuota revalúo contable.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27|8-Nº 19.621-v.31|8|62

"G"

GLYA
Sociedad Anónima Química e Industrial
Nº 12.150

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1962 a las 18 hs., en la calle Solís 356, Capital, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación exigida por el art. 347 del C. de Comercio al 30|4|62.

2º Elección del Directorio, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.28|8 Nº 19.747 v.1|9|62

GELTER ARGENTINA
Carbones Eléctricos
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de septiembre, a las 11 horas, en el local social, calle Erezcano 3051, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta efectuada del inmueble en Zárate.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8-Nº 19.602-v.31|8|62

GORLERO Y GUERRA
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de septiembre de 1962, a las 10 horas. en Reconquista 657, primer piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1962. Distribución de utilidades y remuneración directores y síndico.

2º Fijación del número y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 19.192-v.29 8 62

"H"

HEBETEX S.A.C.I.
Hubac 4680 — Capital
Exp. Nº 14.475

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre de 1962, a las 18 hs., en la calle Hubac 4680, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Cód. Comercio. Ejercicio 30|6|62.

2º Elección de directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.797. v. 1º|9|62

H I G A M A R
Sociedad Anónima Inmobiliaria. Agrícola, Comercial e Industrial
(N-4833)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 3 setiembre 1962, 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.24|8 Nº 19.223 v.29|8|62

"I"

INVICTUS
Financiaciones y Administraciones Industriales S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para día 10|9|62, 19,30 horas, en Av. de Mayo 695, 4º piso, para tratar:

1º Aprob. documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.28 8-Nº 19.807-v.1º|9|62

I.N.D.E.T.A. S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1962 a las 19 horas, sede social, Corrientes 1115 8º, B, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos determinados por el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31-3-62.

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directores y Síndico y fijación de su retribución;

4º Determinación de la clase de acciones emitidas a la fecha;

5º Elección de dos accionistas para suscribir el Acta. El Directorio.

$ 2.800. e. 28|8. Nº 19.771. v. 1º|9|62

ITALIA AMERICA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Setiembre de 1962 a las 12 horas, en el local social de Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 680, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Liquidación y disolución de la Sociedad;

Designación de un liquidador titular y un suplente;

Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea firmen el acta de la misma, (Art. 31 de los Estatutos).

Director Gerente.

$ 2.400. e. 28|8. Nº 19.719. v. 1º|9|62

JOSE A. CHAUD S. A. F. I. C. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria día 4|9|62, 21.30 horas, Bartolomé Mitre 1265, Of. 107, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social conforme con las disposiciones del capítulo III de nuestros estatutos.

2º Renuncia de los directores, señora Myriam E. Chaud de Alberio y señor Osvaldo Safe.

3º Designación de nuevos directores.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio!

$ 2.400.— e.28|8-Nº 19.751-v.1º|9|62

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO S. A.
Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de Setiembre de 1962, 18 horas en Jean Jaures 315, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|5|62.

2º Elegir Directores, Síndicos y Dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires 23 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 1.600. e. 28|8. Nº 19.671. v. 1º|9|62

IOWA S. A.
Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de septiembre de 1962, a las 19 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 356, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe de Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Disolución anticipada de la Sociedad.

3º Designación de la Comisión Liquidadora y nombramiento del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. e. 28|8. Nº 19.829. v. 1º|9|62

IMPRECO
Sociedad Anónima.
Industrial y Comercial
Registro Nº 12.282

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 4 de setiembre de 1962 a las 16 horas. en 25 de Mayo Nº 460, 2º piso, para tratar:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Considerar documentos, Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1962

3º Retribución al Directorio y síndico.

4º Determinar número de miembros para integrar el Directorio y elección de los mismos, síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 19.383-v.30|8|62

INDYAS
Industrias y Astilleros
Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Expte. Nº 4143

Convócase Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de septiembre 1962 a las 15 hs. en San Martín 353, para tratar:

1º Reforma art. 3º Estatuto social.

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 25|8. Nº 19.388. v. 30.8|62

IRLANDA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 9 horas, en la sede social calle Paraná 552, piso 10º, of. 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|8-Nº 19.247-v.29|8|62

INDUSTRIAS PLASTICOS CELIN S. A. C. e I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1962 a las 18 horas a celebrarse en 25 de Mayo 533, 6º piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. ejercicio 31|3|62.

2º Aumento de capital

3º Elección de síndico, síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 19.441-v.30 8 62

"K"

K O R M A N S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1962, en Los Patos 2433|37, a las 18 horas. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Aprobación de la distribución de utilidades y honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores por dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 — e.27|8-Nº 19.595-v.31|8|62

"L"

LAVAWOOL S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria para el día 8 de setiembre de 1962, a las 8 horas, en la calle Montes de Oca 1424, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961.

2º Remuneración del Directorio y síndico. Destino de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos por un año y elección de los síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social hasta el día 5 de setiembre de 1962.

$ 3.600.— e.28|8-Nº 19.654-v.1º|9|62

LAS TRES MARIAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de agosto de 1962, a la hora 10, en Avenida Corrientes 447, escritorio 601, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores titulares, síndico y síndico suplente;

3º Aumento del capital autorizado;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 14º del estatuto, a los efectos de su participación en la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|8 Nº 19.258 v.29|8|62

LAS LOMAS
Sociedad Anónima
25 de Mayo 489 - Capital.

CONVOCATORIA

Convóc. señores acc. Asamb. Gral. Ext., día 4 setiembre de 1962, 9 hs., local 25 de Mayo 489, para tratar el sgte.,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos sociales.

2º Fij. Nº Direct. tit. y su desig. Elec. síndico titul. y supl.

3º Desig. dos acc. para firmar el acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24 8-Nº 19.198-v.29 8 62

LOS MERINOS S. A. F. C. e I.

Convócase Asamblea Extraordinaria para 3 septiembre 1962, 11 horas, calle Reconquista 165, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas para aprobar y firmar acta asamblea.

2º Ratificación y adecuación reforma estatutos, resuelta Asamblea Extraordinaria del 26 diciembre 1961. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.089-v.29 8 62

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1962, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 53º, cerrado el 30 de abril de 1962;

2º Destino del saldo de utilidades;

3º Destino de parte del saldo reserva revalúo contable;

4º Elección de dos directores, por 3 años;

5º Elección de síndico y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día 28 de agosto corriente. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 4.000. — e.24|8 Nº 19.177 v.29 8 62

"M"

M U R A N S S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de septiembre de 1962, en el local social de Pampa 4773, a las 19 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio.

2º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1961 y al 31 de marzo de 1962.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.27 8-Nº 19.598-v.31|8|62

M. Y. T. A.
MARROQUINERIA Y TEXTIL ARGENTINA
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
Nº de Registro 12568

CONVOCATORIA

Convócase señores accionistas Asamblea General Ordinaria, día 4|9|962 a las 15 horas, en Moreno 1623, piso 1º, considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación, artículo 347 C. C., ejercicio al 31|12 961.

2º Aprobación convenio suscripto con Myta, S. R. L.

3º Aumento del capital autorizado y renuncia derecho preferencia.

4º Elección tres directores por tres años, síndicos, titular y suplente, por un año y designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|8-Nº 19.377-v.30|8|62

M I C S.A.I.C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1962, 18.30 horas, en Campichuelo 1638, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1961;

2º Elección de directores y síndicos;

3° Consideración de contratos celebrados por el Directorio;
4° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|8 Nº 19.232 v.29|8|62

"N"

NAYAHUE, S. A.
Agrícola, Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamb. Gral. Ord., Copérnico 2375, piso 4°, Capital, el día 4|9|62 a tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración y demás art. 347, inc. 1° C. C., ejerc. 30|4|62.
2° Remuneración del Direct. y Sind. y Desig. del Sind. Tit. y suplente por un año.
3° Distrib. de utilidades, y
4° Design. 2 accionistas para que firmen acta Asamb. — El Directorio.
$ 2.000.— e.25 8-Nº 19.374-v.30|8|62

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21° y 25° de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de setiembre de 1962, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 45° ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.
2° Unificación de reservas. Transferir a la "Reserva General de Previsión" las actuales "Reserva con destino especial para futuros dividendos" y la "Reserva Facultativa".
3° Distribución de utilidades (Art. 57° de los Estatutos Sociales) y honorario del síndico titular (Art. 50° de los estatutos sociales).
4° Autorización al Directorio para emitir 150 series de acciones ordinarias clase B de un millón de pesos moneda nacional cada serie.
5° Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco y Enrique I. Pini; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
6° Designación, conforme con el artículo 32° de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22° y 30° de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, agosto de 1962. — El Directorio.
$ 6.400.— e.25|8-Nº 19.371-v.30|8|62

N A Y D O
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 7 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en Sarmiento 2714, piso 2°, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1962;
2° Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por tres años, y síndico titular y suplente;
3° Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1961|62;
4° Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800. — e.24 8 Nº 19.202 v.29|8|62

"O"

OLAVARRIA S.A.C.I.F.I.A.
Registro 14.862

Convócase a Asamblea Ordinaria para 8|9|1962, horas 11, en San Pedrito 680, tratar documentos Art. 347 C. C., al 30|6|62; distribución utilidades; elección directores, síndicos y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.24|8 Nº 19.194 v.29|8|62

"P"

PASCOTTO S. A. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1962, a las 19 horas, en la sede social, Paraná 623, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos artículo 347 inciso 1°) del Código de Comercio del ejercicio al 30|6|62
2° Distribución utilidades.
3° Remuneración directores y síndico.
4° Sueldos y remuneraciones abonados a los directores.
5° Cambio de destino del dividendo a las acciones ordinarias aprobado en la asamblea del 24|8|61.
6° Elección de síndicos y dos accionistas para firmar acta.
$ 2.800.— e.28|8-Nº 19.746-v.1°|9|62

PORCELANA BAVIERA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el 7 de septiembre de 1962, a las 15 horas, en 25 de Mayo 195, Capital, para tratar:
1° Documentos art. 347 C. de C. al 31 de mayo de 1962.
2° Número directores titulares y suplentes y elección por un año.
3° Elección síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda art. 16 estatutos. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|8-Nº 19.167-v.29|8|62

"R"

R I O M, S. A.
Industrial Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6|9|62, 18 horas en Uruguay 560, piso 10°, esc. 101, Cap. para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos art. 347 del C. de C. al 30|6 62.
2° Distribución de utilidades.
3° Aumento del capital autorizado.
4° Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.28|8-Nº 19.774 v.1°|9|62

ROVIRA S. A. A. G. e I
Nº de Registro 12.431

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1962, a las 11 horas, en Rivadavia 5012, 1er. piso, para tratar:
1° Considerar documentos Art. 347, inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio 31|3 62.
2° Elegir síndicos.
3° Modificación Art. 6° de estatutos.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.28|8-Nº 19.811-v.1°|9|62

RIALICO S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de setiembre de 1961, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 4° piso, a las 9.30 horas.
1° Elección un director titular, dos directores suplentes y síndico suplente.
2° Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|8-Nº 19.816-v.1°|9.62

RIZMAR
Soc. Anón. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1962, en su sede social Juan B. Alberdi 2939 a las 18 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.
2° Aumento del Capital Social.
3° Reforma del Artículo 11° de los Estatutos, a efectos de aumentar el número de Directores.
4° Elección total del Directorio y Síndico, y fijación de su número.
5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán atenerse a lo dispuesto por el Art. 16° de los Estatutos.
$ 3.200.— e.27|8 Nº 19.496 v.31|8|62

REPUBLIQUETAS S.A.C.I.F.I.A.
Expdte. 11.466

Llámase a Asamblea General Ordinaria para el próximo 5 de setiembre de 1962, a las 19 hs., en Río Bamba 496 2° piso para considerar:
1° Elementos art. 347 Cód. de Com. al 31|1 62.
2° Elección de Directores y Síndicos
3° Remuneración Directores y Síndicos.
4° Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000. e. 25|8. Nº 19.378. v. 30|8|62

ROCKEFELLER ARGENTINA S.A.I.C. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1962 a las 14 horas en la sede social de Montevideo 633, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Modificación del artículo 3° de los Estatutos Sociales.
2° Consideración de las renuncias de varios directores y designación de sus reemplazantes.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta con el Presidente. — El Directorio.
$ 2.000. e. 25|8. Nº 19.283. v. 30|8|62

ROSSPLET S.A.F.I.C.I.

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas día 5 de Septiembre de 1962, a las 18,30 hs. en Combate de los Pozos 1135, Capital Federal para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31 Diciembre 1961.
2° Designación de Síndico y Síndico suplente.
3° Distribución de utilidades.
4° Remuneración Directores y Síndico.
5° Designar dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.400. e. 25|8. Nº 19.475. v. 30|8|62

RECAL METALURGICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1962 a las 8 horas en Corrientes 3023, Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1°) del Código de Comercio por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 1962.
2° Designación de síndicos titular y suplente.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.24|8-Nº 19.178 v.29|8|62

"S"

SANS S. A. I. y C.
Exp. Nº 10.798
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en Cerrito 1146 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Aumento del capital autorizado a m$n. 20.000.000.
2° Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e.28|8-Nº 19.758 v.1°|9|62

SMAR S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Por cinco días se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 1962 a las 15.30 horas en el local de la calle Viamonte 1653, 5° piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al período 3|X 60 al 31|XII 61.
2° Aprobación de lo actuado por el Directorio en ese mismo período.
3° Ratificación de las remuneraciones acordadas al Directorio.
4° Distribución de utilidades.
5° Consideración de las renuncias de los señores directores y en su caso fijación del número que debe integrarlo y elección de los mismos.
6° Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7° Aumento del capital y emisión de acciones.
8° Reforma de estatuto.
9° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600 e.28|8-Nº 19.787 v.1°|9|62

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestra sede social, Castex 3137, el 31 de agosto de 1962, a las 17 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimocuarto ejercicio, terminado el 30 de abril de 1962.
2° Distribución de utilidades.
3° Fijación de los honorarios del directorio y síndico.
4° Fijación del número de directores y su elección, así como de síndico titular y suplente.
5° Ratificación de la emisión de acciones resueltas por el Directorio a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por el S. D. 852|55.
6° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, agosto 6 de 1962. — El Directorio.
$ 3.600 e.28|8-Nº 18.189 v.1°|9|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18 al 23|8|62.

SAGITARIO S. A.
Registro Nº 6704

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1962, a las 14 horas, calle Francisco Acuña de Figueroa 959, 2° 9, de esta Capital, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1° Documentos Art. 347, Cód. Com. Ejercicios 31|12|960 y 31|12|961.
2° Elección de 3 directores, síndicos y dos accionistas para firma del acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.28|8-Nº 19.749 v.1°|9|62

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
LA MERCED
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 1962, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo Nº 122, tercer piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe de los señores síndicos correspondientes al ejercicio cerrado el treintiuno de marzo de mil novecientos sesentidos y aumento capital autorizado.
2° Designación de un director titular.
3° Remuneraciones estatutarias.
4° Designación de síndicos titulares y suplentes.
5° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio
$ 3.200 e.28|8-Nº 19.820 v.1°|9|62

SEFA
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA
Registro Nº 6.240
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en el local sito en la calle Salta 226, 3er. piso, escritorio Nº 1, de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Lectura y aprobación del acta anterior.
2° Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionado con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.
3° Integración del Directorio.
4° Reforma del Estatuto y aumento del capital social.
5° Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El artículo 29 de los Estatutos dispone: "Para poder concurrir los Accionistas a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad, calle Salta 226, 3°, 1, de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización". — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|8 Nº 19.525 v.31|8|62

S. A. INMOBILIARIA DAURIG
Malabia 2885
Nº 4084
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de setiembre de 1962 a las 18 horas, en Malabia 2885.
ORDEN DEL DIA:
1° Disolución anticipada de la Sociedad, su liquidación y nombramiento de la Comisión liquidadora (Art. 16 del Estatuto).
2° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.27|8 Nº 19.512 v.31|8|62

SIMON KIRSZMAN E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria
Fábrica de Tejidos de Punto
ASAMBLEA ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se hace saber que por resolución del Directorio, convócase a Asamblea General Ordinaria de Simón Kirszman e Hijos, S. A. I. C. I. F. A., para el día 4 de septiembre de 1962, a las 11 horas, en la sede social, sita en Lavalleja 880, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Aprobación del procedimiento para la convocatoria a asamblea;
2° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demos-

trativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1962;

3º Aprobación del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, que incluye las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio y síndico suplente por sus tareas en la administración de la sociedad;

4º Elección de directores titulares y suplentes;

5º Designación de síndicos titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.24|8 Nº 19.135 v.29|8|62

SUCESORES
Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de setiembre de 1962, a las 10 horas, en Avenida Quintana 192, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio al 20 de junio de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 19.473-v.30|8|62

STARLING S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1962, a las 18 y 30 horas, en la calle Nazca 1663, para trata· el,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1961.

2º Aumento del capital autorizado a 5 millones.

3º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|8-Nº 19.352-v.30|8|62

SADYE
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1962, a las 18 horas en el local social de la calle México 625, piso 2º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente; y

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.24|8-Nº 19.175 v.29|8|62

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA" INSTITUCION MUTUALISTA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista convoca a los señores Delegados de la Institución a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1962, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance al 30 de abril de 1962.

2º Excedentes del Ejercicio 1961|62 Proyecto de distribución.

3º Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1962|1963

4º Elección de Vicepresidente por dos años, tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes, por cuatro años; y dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes, por un año.

5º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

La presente convocatoria se extiende a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará a las 17.30 horas del mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Proyecto de reformas al Estatuto Social.

3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1962, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.

4º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta

Buenos Aires, 3 de agosto de 1962

Osvaldo Repetto, Vicealmirante, Presidente. — Carlos V. Barbiero, Secretario Accidental.

Nota: El quórum para las asambleas objeto de la presente convocatoria, = el prescripto por los arts. 85 y 83 de los estatutos sociales.

$ 1.650. e 13|8. Nº 17.512. v. 31|8|62

"T"

TAMBELLI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Charcas 2528, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital (Decreto 852|55) y Emisión de Acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.637 v.31|8|62

TERMOSAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 1º de septiembre de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Tucumán 1438, 5º piso, izquierda, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la sindicatura correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1962;

2º Elección de síndicos titular y suplente por el plazo de un año;

3º Fijación de la remuneración de los señores directores y síndico;

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 2.800.— e.24|8 Nº 19.048 v.29|8|62

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.
Bartolomé Mitre 2760 Capital

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de septiembre de 1962, en el local sito en la calle Catamarca 37, fijándose como hora de iniciación, las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Consideración del boleto de compra venta por la venta del inmueble de San Nicolán 640, Rosario;

3º Consideración del proyecto para la construcción del garaje en calle Cafferata, de Rosario;

4º Autorización al gerente del Expreso "Trenque Lauquen", Soc. de Resp. Ltda., para realizar la venta del terreno calle Mozart 25, de esta Capital, y adquisición de dos omnibus marca Volvo.

De acuerdo con el artículo 30 del estatuto, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1962.

$ 3.600.— e.24|8 Nº 19.139 v.29|8|62

"V"

VITALFA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de setiembre de 1962, horas 18, en Moreno 1277, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|62.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.28|8-Nº 19.662 v.1º|9|62

VERALIT ARGENTINA S.A.I.C

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de setiembre de 1962 hora 11, en A olas 441, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 de Cód. de Com. Ej.. 30|6|61.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, agosto 15 de 1962.

El Directorio.

$ 1.600.— e.27|8 Nº 19.589 v.31|8|62

VANDENFIL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, a las once horas treinta minutos, en el local social de la calle Paraná 123, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y de dos accionistas para firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

4º Capitalización de la segunda cuota del revalúo contable y determinación de la clase de acciones cuya distribución corresponda.

5º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

6º Elección del síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, para obtener el boleto de entrada a la misma.

$ 4.400.— e.27|8-Nº 19.338-v.30|8|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Luis Higinio Manuel Rodríguez vende a Alfredo Miguel Coedo y José del Río, el negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1901, esquina TERRERO Nº 1906. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.28|8 Nº 19.656 v.1º|9|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Crespo vende a Antonio Nunes Ribau y Claudio Otero el negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4096|100, esquina CHIVILCOY Nº 1999, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, n|s oficinas.

$ 1.200. — e.28|8 Nº 19.766 v.1º|9|62

Besanzini Shanley y Cía., Mart. Públicos, Ofic. Rosario 628, Capital, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que Juan María González efectuara a Irene Nélida Pontoriero, del negocio fiambrería y quesería sito ANDRES LAMAS 1465, Cap. — Rec. de ley, domic. partes, n|oficinas.

$ 800. — e.28|8 Nº 19.783 v.1º|9|62

Se hace saber por el término de ley que el señor Eliezer Prus, domiciliado en la calle Sarmiento 3452, Capital Federal, vende a don Federico Stimbaum el total del activo y pasivo del negocio de fábrica de muebles, ubicado en la calle AGUIRRE 1151|53, Capital Federal. — Reclamos de ley, Escribanía Maler, C. Pellegrini 739, piso 10.

$ 1.200. — e.28|8 Nº 19.824 v.1º 9|62

Eduardo Federico Fittipaldi, martillero público, oficinas Av. Pte. Roque S. Peña 974, 6º piso "A", avisa: Carlos Enrique y Alberto Luis Aguilar, venden a José Díaz Caneja, Manuel Rodríguez Fernández y Francisco de la Fuente Rojo, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, denominado King's, sito en la AVENIDA JUAN B. ALBERDI número 4890, libre de todo gravamen y deudas. — Domicilio partes y reclamos en mis oficinas.

$ 1.200. — e.28|8 Nº 19.803 v.1º 9|62

Muzio & Granero, Balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan: que Jesús Gil, vende a su socio Joaquín Juan Acuña, (Sociedad de hecho) la parte mitad que le corresponde Despacho de pan y venta de helados Avenida DIRECTORIO 3324; domicilio de las partes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 800. e.27|8. — Nº 19.551 v.31|8|62

Rafael Padilla Borbón, Alberto José Lauro y Marcos Alberto Lauro, comunican que venden su establecimiento industrial "Lumiplast", fábrica de carteles luminosos, sito en la calle AGRELO 4115, de esta Capital, al Dr. Rico Contreras, quién compra en comisión. — Reclamos Ley 11.867, Lavalle 1759, 4º piso, Capital Federal, domicilio de ambas partes.

$ 1.200. e.27|8. — Nº 19.610 v.31|8|62

Francisco Murano, Escribano Público, hace saber al Comercio conforme con los requisitos de Ley, que José Antonio Campos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avda. VELEZ SARSFIELD Nº 1728, toma a su cargo el activo y pasivo de las Sociedades Fincam, Sociedad en Comandita por Acciones y Agencia Australia de José Antonio Campos, con igual domicilio legal, dedicados a los ramos de Compra Venta de Automotores y explotación y Administración de Inmuebles, etc. — Reclamos de Ley, en mis oficinas, calle Alsina 451, Capital Federal.

$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.609 v.31|8|62

Pérez y González, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Emilio Ortiz y Josefina La Fico Guzzo de Ortiz, venden a Armando Leandro Segreto, Juan Carlos Desimone, Alberto R. Amendolaro, Antonio Harillo y Pedro Giarduz, su negocio de restaurant y bar sito en AVENIDA SAENZ 95|99, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, n|oficina, domicilio partes.

NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto del 22|5|62, con número 8.811.

$ 1.600. — e.25|8 Nº 19.445 v.30|8|62

La Escribanía Medina hace saber que la venta del negocio de lencería y medias, sito en la AV. del TRABAJO 7163, de Omar Saffi y Rebeca Tristán, a Guillermo Wasser, ha quedado sin efecto.

$ 800. — e.25|8 Nº 19.434 v.30|8|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Oscar Amor vende a Tarsicio González, Emilio Pérez y Andrés Rodríguez el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAENZ Nº 946|48. Domicilio de ambas partes. reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.183-v.29|8|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Antonio Rodrigues vende a Cesáreo Alvarez, Ignacio Alvarez, Rogelio Alvarez y Cesáreo Alvarez (hijo) negocio panadería mecánica y fábrica de masas, denominado "Lourido", sito calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4269|71, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, en mis oficinas. — Se publica nuevamente por haberse hecho con error en las publicaciones del 8 al 13 de agosto 1962, modificándose nombres en la parte compradora.

$ 2.000.— e.24|8-Nº 19.119-v.29|8|62

Enrique I. Olmos, mart. púb., c|ofic. Bouchard 468, 4º p. "H", Cap. avisa que Sofía Grisko Vda. de Czekanski vende a Félix Tauro, hotel alojamiento, AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 693, 2º piso dpto. 3, Cap. Recl. Ley y dom. partes m|oficina.

$ 800.— e.24|8-Nº 19.210-v.29|8|62

Vello, González & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Stgo. del Estero 315, 3er. piso, of. 35, avisan que por su intermedio los señores Juan Legorburo, Manuel Bello Liste, Camilo Humberto Polti, Roberto Luis Lourtau, Manuel Iglesias, Emilio Fuertes, Antonio Estévez, Serafín Dorado y Fernando José Ameneiro Barcia, venden a Manuel Vitorino Mareque, José Luis Santiago, José María García, Manuel Barcia, Angel Bueno, Ramón García, Angel José Acero y Emilio González, el negocio de Copetín Bar de Flores, sito en la AV. RIVADAVIA 7030, de esta ciudad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos de ley n oficinas.

$ 2.400— e.24|8-Nº 19.230-v.29|8|62

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, de la Asoc. de Balanceadores, ofic. Lima 29, piso 2º, T. E. 38-1988, avisan que Alberto Pagani y Héctor Oscar Bovino venden a Basilio Roldán, Santiago Domínguez, Manuel Rey, José Carollo y Romo Juan Domingo Cresto, su negocio de bar, restaurante y pizzería "La Góndola", sito en AV. BEIRO 5236|40, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas. — Este aviso anula el publicado del 8 al 13 del 3|62, por error.

$ 1.690.— e.24|8-Nº 19.205-v.29|8|62

Vello, González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Stgo. del Estero 315, 3er. piso, of. 36, avisan que por su intermedio los señores Ignacio Antonio Pujol, José Jaime Pujol y Gerardo Niño venden a los señores Armando José Acosta, Constante González y Dositeo Albor el negocio de bar y casa de lunch, sito en la AVENIDA CALLAO Nº 40, de esta ciudad — Domicilios partes mismo negocio. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 19.231-v.29|8|62

Sans y Bigioni, martilleros públicos, Chile 871, avisan: Daniel Stemberg vende a Ramón Marcelino Godoy y Roque Egidio Godoy, puestos 9, 10, 11 de venta de carne, Mercado Rivadavia, sito ALVAREZ JONTE 2068. — Reclamos ley nuestra oficina, domicilio partes.

$ 800.— e.24|8-Nº 19.274-v.29|8|62

Alen y Vázquez, mart. púb., ofic. Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Alfonso Basila vende a Santiago Ferraro y Luis Imberga negocio golosinas envasadas y cigarrería, sita AVENIDA SAN JUAN 2100, Cap., domicilio partes y reclamos ley n|ofic.

$ 800.— e.24|8-Nº 19.067-v.29|8|62

Bedatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada avisa por el término de ley, que Bedatex Sociedad Industrial y Comercial, en Comandita por Acciones, constituida por los mismos socios Salomón y Benjamín Urbaj, se hizo cargo del activo y pasivo del negocio de compraventa de artículos textiles, importación y exportación al por mayor, de ALVAREZ JONTE 3043, Capital Federal, a partir del primero de abril de

1962. — Escrituras ante escribano don Max Mauricio Sandier. — Oposiciones de ley, Viamonte 1465, 6º piso, of. 62, donde se domicilian las partes.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 18.630-v.29|8|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 23|8|62.

"B"

Enrique M. Volponi, martillero público de la firma Cobal, Lavalle 1382, 5º avisan: que José M. Palacios vende a Tomás Mignone; Mario Pareschi y Donato N. Lancio su negocio de Pegados de Tejidos, sito en BASUALDO 1822, Capital. — Reclamos ley y domicilios partes: nuestras oficinas.
$ 800. e.27|8. — Nº 19.623 v.31|8|62

Lucania S. A., martillero público, Vicente Artesi, Lima 297, 1er. piso, avisan Alberto Eugenio Rivas vende libre de deudas y gravámenes a José Paz Gestoso y Manuel González Gómez su negocio de hotel alojamiento, sito en BELGRANO 1381, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas
$ 1.200.— e.24|8-Nº 19.219-v.29|8|62

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264, (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Ramón Becerra y Castora San Román venden a Avelino Berdasco el negocio de hotel alojamiento sito en BOEDO número 1408, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|8-Nº 19.272-v.29|8|62

"C"

A los efectos de la ley 11.867, se comunica que Pedro Domínguez, vende a "Instituto Documental", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el fondo de Comercio dedicado a Fotocopias y procesos fotográficos en General, sito en CARLOS PELLEGRINI 27, 2º P., Dto. B, Capital Federal, donde las partes tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos de Ley.
$ 1.200. e.27|8 — Nº 19.614 v.31|8|62

Piñeiro & Cía., Bal. y Mart. Públicos, ofic. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisa: edictos 40.634|11|11 al 16|11|61, negocio CALLAO 852, Capital, debe leerse compradores: Nevada Soc. Resp. Ltda., integrada por Agustín Cadenas, Emilio López, Luis Mayo, José Piñeiro, José Guzmán, José Castelo, Vicente Golzález, Manuel Galán, José Riesco, Eduardo Pereiro, Pablo Braña, Aurelio Alvarez, Arturo Castelo, José Pipan, Horacio Góngora, Carlos Iglesias, José Luis Stanissi Saúl Obdulio Díaz, Emilio L. Sánchez y Elimelech Low. — Reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.563 v.31|8|62

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan que: la venta del negocio de Restaurant y despacho de bebidas, sito en esta capital, calle CABILDO Nº 4958, que efectuaban María Aurora López Vda. de Gil, por sí y por su hija Delia Gil, José Antonio Rodríguez y Angel Fernández a Ramón Antonio Curras, Evaristo Pérez y Luis Vázquez Pampin, ha quedado nula y sin efecto. — La presente publicación anula la Nº 17 728 del 13|8 al 20|8|1962.
$ 1.600. e.27|8. — Nº 19.557 v.31|8|62

Se hace saber por el término de cinco días que el Instituto de Publicaciones y Estadísticas S. R. L., ha transferido el activo y pasivo de su editorial de la calle CARABOBO Nº 27, a la Sociedad Anónima Instituto de Publicaciones y Estadísticas. — Reclamaciones de ley, Carabobo 27, Capital, ambas allí domiciliadas.
$ 1.200. — e.25|8 Nº 19.372 v.30|8|62

Mercurio Grillo vende a Jaime Stolar el negocio de fiambrería sito en la calle CAÑADA de GOMEZ 2798. — Reclamaciones de ley, Dra. Martha S. Hernández, abogada, Tucumán 1367, piso cuarto, Dto. a), todos allí domiciliados.
$ 800. — e.25|8 Nº 19.436 v.30|8|62

Se hace saber que don Marcelino Félix Vázquez, domiciliado en Córdoba 8390, vende a don Antonio Ruiz, con domicilio en Córdoba 1601, el negocio de carnicería situado en CORDOBA 1601. Reclamos de ley en Montevideo 1601 domicilio legal de las partes.
$ 800. — e.24|8-Nº 19.055-v.29|8|62

"CH"

Isauro P. Argüello, abogado, avisa que Mercedes Edith Pedevilla vende a "Sacei S. R. L.", el negocio de modas ubicado en la calle CHARCAS 862, de esta ciudad. — Reclamos término de ley en mi Estudio jurídico, Rivadavia 1115, piso 3º, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800. — e.28|8 Nº 19.760 v.1º|9|62

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Antonio Mazza vende a Abe. González Boullosa y Oscar Rogelio Manuel Rey Rodríguez el negocio de Fiambrería y Quesería, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2850. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 19.181 v.29|8|62

"G"

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que José Márquez y Zelman W. Laichter, venden a Santos Artesi y Francisco Fimiani su negocio de garaje sito en GAONA 4230. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.28|8 Nº 19.777 v.1º|9|62

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Alberto Brugnoli, vende a Luis María Drago y Julio Cruz Carmelo Rey, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en GRIVEO 3102, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término de ley, n|oficinas, domicilio partes.
NOTA: Este edicto se publica al solo efecto de rectificar la nómina de compradores del edicto de fecha 23|6|62, con Nº 11.152.
$ 1.600. — e.25|8 Nº 19.448 v.30|8|62

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Of. Cnel. Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que José Luis Rodiño vende a Raquel Esther Gelabert de Jibaja y Manuel Porfirio Gelabert, negocio de despacho de pan y venta de helados, establecido en GÜEMES 4282, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.25|8 Nº 19.325 v.30|8|62

"I"

Osvaldo Destito, Balanc. y Mart. Público, oficinas Venezuela 1676, Cap., T. E. 37-4936, avisa: Justo Lorenzo vende a Walter Héctor Collado, Julio Collado y Juan Tabella, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle ITUZAINGO Nº 702, esq. TACUARI Nº 1901|09, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200. — e.28|8 Nº 19.704 v.1º|9|62

"J"

Dr. M. Clerñavsky, abogado, hace saber que Jorge Lathuras y Sara Eda Alvarado venden a Vicente Tosto y María Sasone de Tosto, negocio carnicería calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 3799, Capital. — Domicilio parte y reclamos: Corrientes 1985, Piso 1º, Dpt. "A".
$ 800.— e.28|8 Nº 19.754 v.1|9|62

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Juan Bautista Devoto vende a José Guizán su negocio de hotel alojamiento sito JUNIN 851, 3er. piso izquierda, Cap. — Reclamos ley, domicilio partes.
$ 800. — e.28|8 Nº 19.659 v.1º|9|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Pedro Paternostro vende a Miguel Fernández el negocio de Despensa Comestibles y Venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5502|08 esquina MOZART. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 19.182 v.29|8|62

"L"

Petrogás Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de ingeniería de gas y petróleo, con domicilio en la calle LAVALLE 1646, 5º piso, Capital Federal, comunica que a partir del 1º de octubre de 1961, ha transferido su Activo y Pasivo a Petrogás Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con igual domicilio. Reclamos de ley en Lavalle 1646, 5º piso, Capital Federal, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.681 v.1|9|62

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Angel José Briozzo y Juan José Torti, venden a Félix Gancedo y José Antonio Leal, su negocio fiambrería y quesería sito LUIS MARIA CAMPOS Nº 1499. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.25|8 Nº 19.294 v.30|8|62

Alen y Vázquez, Mart. Púb. oficinas Santiago del Estero 325, T. E. 38-2190, avisan: Francisco Pérez por sí y en representación de sus hijos menores venden a María Esperanza Vázquez de Baztan, su negocio de despacho de pan sito en calle LOYOLA 101 AL 107, domicilio partes y reclamos ley n|ofic.
$ 800.- e.24|8 Nº 19.068 v.29|8|62

A los efectos de la Ley 11.867 se comunica que M. G. Cambeses e Hijo" Sociedad Colectiva, vende a "M. G. Cambeses e Hijo" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, el fondo de comercio dedicado a la elaboración y venta de productos de granja, sito en LUIS SAENZ PEÑA 1931, Capital, donde las partes tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley.
$ 1.200.- e.24|8 Nº 19.062 v.29|8|62

"M"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: José Guizán vende a Juan Bautista Devoto su parte mitad del negocio de Hotel Alojamiento sito MONTEVIDEO 756, que explotaban en condominio. Reclamos Ley, domicilio partes.
$ 800.— e.28|8 Nº 19.660 v.1|9|62

Tatasciore & Blanco, Mart. Públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que Teodoro Enrique Gilardi vende a Manuel López Piñeiro, su negocio de Despacho de Comestibles, sito calle MONTE 1900, Capital, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. e.27|8. — Nº 19.549 v.31|8|62

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan que Meer Fainblat vende a José Manuel Martínez y Juan Perrota su negocio de hotel alojamiento sito en MORON 2418, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos término ley y domic. partes, n|oficinas.
$ 1.200. — e.25|8 Nº 19.447 v.30|8|62

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alv. Jonte 5372, Cap. Avisan: Carmen Mouriño de Raña, vende a Melchor Rodríguez, negocio despacho comestibles, con venta beb. Alcoh. envasadas por menor, sito en MERCEDES 1245, Cap., libre de deudas. Reclamos de ley y dom. de partes, n|oficinas.
$ 1.200 e.25|8-Nº 19.456 v.30|8|62

Avisa: Carmen Arias García Vda. de Ruiz y Francisco Regoczi, venden a Istuan Ott y Marcelo Miralles Navarro, su negocio de hotel, sito MORENO 1218, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo domicilio.
$ 800 e.25|8-Nº 19.313 v.30|8|62

D. Pérez Blanco y Cía., Bal. y Mart. Púb., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Leonardo Ferreiro y Osvaldo Guillermo Rodríguez, venden a Francisco García, negocio hotel alojamiento sito MEDRANO 779; domicilio ambas partes. Reclamaciones término Ley en n|oficinas.
$ 800 e.25|8-Nº 19.386 v.30|8|62

Bornes y Cerisola, mart. públ. avisan que: han vendido sus oficinas de compra-venta de negocios, sitas en MEJICO 1220, Cap., a Emilio Arnaldo Isi, que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley mismo domicilio.
$ 800.— e.24|8 Nº 19.144 v.29|8|62

"O"

E. J. Ramos, mart. público avisa: Ana Alonso de Quintana vende a Oscar Balogh su negocio de "Lechería" OLAZABAL Nº 1632, domicilio partes, reclamos Ley mis oficinas, Mendoza 1514.
$ 800 e.25|8-Nº 19.370 v.30|8|62

Valentín Pérez, Balanceador y Martillero Público, con oficinas en Maipú 370, Capital, T. E. 45-3553, avisa que con su intervención la señora María Cristina Al-Maestre de Silva, vende el negocio "Instituto de Belleza Angel", sito en la calle OBLIGADO Nº 2211|15, Capital, al señor Angel Castro, libre de todo gravamen. Reclamos de Ley en mis oficinas o domicilio de las partes.
$ 1.200. e. 24|8. Nº 19.083. v. 29|8|62.

"P"

Inmobiliaria Boedo S.R.L. Freggiaro y Peyseré. Mart. Públ. con ofic. en Boedo 677, Cap., avisan que Emilio González vende a Luis Penedo su negocio fiambrería y despensa sito calle PLAZA 2401, Cap. Dom. partes y recl. ley ntas. ofic.
$ 800.— e.28|8 Nº 18.762 v.1º|9|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 21 al 25|8|62.

Se hace saber por cinco días que "Rodolfo Jablonka y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle PASO Nº 424, 2º Piso, Capital Federal, transfiere todo el activo y pasivo de sus negocios de óptica y fotografía por mayor y menor, importación y exportación y en calidad de aporte a la sociedad Rodolfo Jablonka, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña Nº 747, Capital Federal. Reclamo de ley en el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.794 v.1|9|62

Williams Luis Quartino y Salvador Domingo Nápoli avisan que venden a los señores: Francisco Forciniti y Francisco Sabino el local con las instalaciones de carnicería y verdulería ubicado en la calle PLANES 984 Capital Federal, libre de todo impuesto y gravamen. — Reclamos término de ley y domicilio de las partes en Paso 329, piso 1º, Capital Federal. —
$ 1.200 e. 27|8. Nº 19.480. v. 31|8|62

Se hace saber que Motordinie Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, compró al Estado Nacional la empresa nacionalizada Motordinie E. N. — Motores Diesel, sita en PUEYRREDON 602, capital. Reclamos de ley en domicilio de la compradora Pueyrredón 602, Buenos Aires, que es de las partes.
Motordinie S.A.I.C.F.I.
$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.530. v 31|8|62

Fernando Guevara Lynch, escribano, oficina San Martín 50, esc. 106, T. E. 33-0354, comunica que la Sociedad Colectiva "Balestrini y Cía.", que se dedica a venta de artículos rurales, sita en PERU Nº 283, vende su activo y pasivo, como únicos componentes, don Héctor Alberto Balestrini, Juan Carlos Balestrini, Juan Luis Balestrini, Sebastián Vidal y Héctor Florencio Rodríguez, a "Balestrini y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera" con domicilio en Perú Nº 283 de esta Capital, reclamo de Ley en esta escribanía.
$ 1.600 e.25|8-Nº 19.419 v.30|8|62

Inscrip. Inspección de Justicia 13 313
Faranna Hermanos y Cía. — Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en PERU 743, oficina 67, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio dedicado a la fabricación de envases medicinales de vidrio, a Faranna Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Reclamos de ley en el domicilio de la vendedora, que es domicilio de las partes.
$ 1 500. e. 24|8. Nº 19.252. v. 29|8|62

El escribano Francisco J. Pienovi domiciliado en Florida 32, Capital Federal, hace saber que el señor Alfredo Tomás Page, domiciliado en Paraná 741, vende al señor Manuel Vila, domiciliado en Viamonte 1658, el negocio denominado "Casa Page", situado en esta Capital, calle PARANA Nº 741. Reclamaciones de Ley, en el domicilio de las partes indicados precedentemente.
$ 1.200.- e.24|8 Nº 19.045 v.29|8|62

"R"

Se aclara error edicto recibo Nº 0299 del 11|8|60 del negocio de Cafe Bar y Casa de Luch de RIVADAVIA 7001 esq. GRAL. ARTIGAS 6 al 10, donde dice Modesto Soleto, debe leerse Modesto Sotelo. — Reclamos de ley. Escribanía Juan C. T. Fernández, domicilio Directorio 3993, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.559. v. 31|8|62.

Avisan: "La Flor Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Daniel Barrio e Hijos Soc. Col. en formación" sus negocios de Tienda, Blanco y Lencería sitos en RIVADAVIA 7001 y RIVADAVIA 7009|13, Capital Federal. Reclamos de la ley: Escribanía Juan C. T. Fernández, domicilio Directorio 3993, donde constituyen domicilios las partes.
$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.560. v. 31|8|62

Angel Alberto Crespo, Martillero Público, en representación de Organización Puebla y Crespo, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 2480, piso 7º, de esta Capital hace saber al comercio que el señor Jacinto Llera vende al señor Abraham Szerman su negocio de camisería sombrerería y anexo ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 8019, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio de las partes el negocio, reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 19.199 v.29|8|62

Tomás R. Lorenzo & Cía., S.A.C.I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que los Sres. Feliciano Rodilla, José Antonio Rey, Luis Caramés, Antonio García, Jacinto Balbis, Jorge Angel Duque y Jorge Albenga, integrantes de Roymo y Cía., S. R. L., venden a los Sres. Angel Megica, Restituto García,

José Antonio Cacheiro Chas, Antenor Andrés Alvarez, Isidro Vázquez, Pío De Angelis, Amaro Arenas y Claudio Vicente Ordas la Estación de Servicio "Esso" denominada "Servi-Centro Liniers", sita en la calle RIVADAVIA Nº 11.202 de esta capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 2.400 e.25|8-Nº 19.348 v.30|8|62

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Emerita Pérez de Camarero y Carmen Pérez venden a José Camiño el negocio de lechería, sito en esta Capital, calle SAN NICOLAS Nº 894. Domicilio de ambas partes, Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 19.657 v.1|9|62

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.) de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, asivan al comercio que "A. C. Y. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" venden a "Palmeira Sociedad en Comandita por Acciones" su negocio de café, casa de lunch, confitería y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SUIPACHA Nº 214, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas calle Cangallo Nº 926. T. E. 35-7353.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 19.759 v.1|9|62

Melo Norte S. A. (Mart. Servando Monteserín), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Plácido Battiato vende a Ricardo Carlos Calvo, Pedro Petriella y Antonio Spinelli su negocio de garaje sito en SARAZA 471. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.618. v. 31|8|62.

Tomietto Sociedad en Comandita por Acciones, se hizo cargo del activo y pasivo del negocio SANABRIA 2262 de fabricación de cortinas y metalúrgica en general aportado por don Elio Tomietto. Oposiciones de Ley ante el escribano Dr. David Novacovsky, calle San Martín 448, 6º "B", donde las partes constituyen domicilio

$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.573. v. 31|8|62

A los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que "S.A.D.I.T.", Dircie Hermanos Sociedad Comercial Colectiva, transfiere a "S.A.D.I.T.", Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial", el activo y pasivo del fondo de comercio, sito en la calle SAN JOSE Nº 333, de esta ciudad, que se dedica a la industrialización textil y venta de tejidos en general, en virtud de su transformación en sociedad anónima. — Reclamos por el término de ley, ante el escribano Saúl Enrique Machline, Talcahuano Nº 374, piso 3º., que es el que constituyen las partes.

Buenos Aires, agosto 21 de 1962. —

$ 2.000 e.25|8-Nº 19.373 v.30|8|62

El Escribano Francisco J. Pienovi, con domicilio en Florida 32 hace saber que la Sociedad "Farmacia Lana" S.R.L., representada por los socios Sres. Carlos Alberto Rolleri, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 472, 5º piso, y Vicente Luis De Cunto, domiciliado en Av. Francisco Beiró 4000, vende a doña Haydée Norma Cairoli, domiciliada en Corrientes 4283, el negocio de Farmacia denominado "Lana", situado en esta Capital, calle SOLER Nº 4202. Reclamaciones de Ley en el domicilio de las partes indicados precedentemente.

$ 1.600. e. 24|8. Nº 19.046. v. 29|8|62

Cuadra, González y Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Zanetto Zanetti y Guido Biasotto venden a Manuel Garrido, José Garrido y Manuel Rodríguez, el negocio de fiambrería, quesería y fábrica de pastas, sita en esta ciudad, calle SAN JUAN 3299. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos dentro término ley nuestras oficinas.

$ 1.200 e. 24|8. Nº 19.057. v. 29|8|62

"T"

Mario Corradini, martillero Público avisa: Hamilton Eleuterio Anganuzzi y José Luis Aldegani venden a Delva Irictilde Evherabide y Juana Angela Migliorisi su negocio bombonería y bebidas envasadas, sito en TRELLES 1122, puesto interno 32, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley: Segurola 701, Capital.

$ 1.200. e. 27|8. Nº 19.486. v. 31|8|62

Pascual Lapellegrina, martillero, oficinas Viel 482, Capital, avisa que Luis Leopoldo Hermida y Oscar C. Zaccagnini, venden su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle TARIJA Nº 3901, Capital, al señor Manuel Parcero, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.

NOTA: Se repite por error.

$ 1.200 e.25|8-Nº 19.454 v.30|8|62

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Manuel Rodrigues de Carvalho Macieı, Trinidad Sixto Larracochea y José Antonio Ferreiro venden a Eloy Bernardo Junco y Florencio Díaz García negocio Panadería Mecánica, denominado "La Nueva Pompeya", sito calle TRAFUL Nº 3843|45, de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, en mis oficinas.

$ 1.600.— e.24|8 Nº 19.121 v.29|8|62

"V"

José M. Delafuente, Martillero Público, con oficinas en la calle Salta Nº 1355, T. E. 27-8568, Capital Federal. Avisa que el señor Francisco Ferreiro y la señora Pilar Piedra, venden al señor Julio Benito Garnelo, libre de toda deuda o gravamen, el negocio de despacho de comestibles envasados al por menor y venta de bebidas en general envasadas, despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, sito en la calle VIRREY LINIERS Nº 461, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio partes en mis oficinas.

$ 1.600.— e.28|8 Nº 17.705 v.1|9|62

"W"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Porfirio Vidal vende su negocio de Hotel Alojamiento sito en WARNES Nº 1056 al señor Joaquín Mejuto. — Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|8 Nº 18.203 v.30|8|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 18|8 al 23|8|62.

"Z"

J. R. Amadeo Tubio, martillero público, oficina Terrada 3155, Capital, avisa que Antonio J. García vende a Juan A González su negocio hotel alojamiento sito ZAPIOLA 1779, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en el indicado.

$ 800. e. 24|8. Nº 19.212. v. 29|8|62.

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el día 6 de septiembre, a las 14 horas, rematará las existencias del Café-Bar, situado calle AVENIDA SAENZ Nº 1114, Capital, propiedad de Bautista Armesto, domiciliado en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 1.200. e.28|8. — Nº 19.805 v.1º|9|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FEINSTEIN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por acta Nº 21, resolvió la emisión de series 112 al 175, inclusive por un total de v$n. 32.000.000.—, en la siguiente forma:

1º m$n. 22.118.300.—, quedan afectados al pago en acciones ordinarias liberadas de los dividendos de revalúo, ley 15.272, por los años 1960|1961;

2º m$n. 9.500.000.—, quedan afectados al pago del dividendo 1961, en acciones ordinarias liberadas, según resolución de la asamblea del 30 de abril de 1962;

3º Se lanzan a la suscripción m$n. 381.700.— en la siguiente forma: 10 % en el acto de la suscripción y el resto en dos semestres consecutivos. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|8 Nº 19.839 v.30|8|62

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 4º de los estatutos, y lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de julio de 1962, el Directorio ha aumentado el capital de la sociedad en setenta millones de pesos moneda nacional, quedando elevado a la cantidad de trescientos millones de pesos moneda nacional. — La Presidenta.

$ 960.— e.28|8 Nº 19.800 v.30|8|62

E S T O
Sociedad Anónima Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto, por valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo cuarto de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, calle Corrientes 2343, Capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 19.753 v.30|8|62

PIEDRITAS
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires

Hace saber que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 30 de julio de 1962, dispuso elevar el capital autorizado a $ 5.000.000.—, mediante la emisión de 40 series de acciones ordinarias de 1 voto. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8 Nº 19.838 v.30|8|62

FINBANK SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias clase "A", cinco votos, y veinte series de acciones ordinarias clase "B", un voto, v$n. 100 cada acción por un valor total de $ 4.000.000.

El Directorio

$ 720.— e.28|8 Nº 19.745 v.30|8|62

PIEDRITAS
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 — Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nros. 11 a 50 inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, con derecho a 1 voto cada acción, de valor nominal cien pesos, por un total de m$n. 4.000.000.—, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962, que se cobrarán a la par, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción. — Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación presente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|8 Nº 19.840 v.30|8|62

I.N.D.E.T.A. S.A.I.C. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que se ha iniciado el pago del dividendo del 45 o|o en acciones, por el ejercicio cerrado el 31|3|61. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8 Nº 19.770 v.30|8|62

A.P.A. ARTICULOS PLASTICOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 12.236

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del 18 de diciembre de 1961 la emisión de $ m|n. 2.000.000. Clase B. constituidas por 20.000 acciones. La emisión está destinada al pago de dividendos hasta la suma de $ m|n. 900.400 y a la suscripción de acciones por $ m|n. 1.099.600 debiendo los accionistas ejercer y ratificar el derecho de opción dentro de los quince días contados desde la última publicación en la sede social Constitución 4043|45. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|8 Nº 19.780 v.30|8|62

SANTANDER SOCIEDAD ANONIMA
Com. Ind. Financ. Inmob. y Agropecuaria
EMISION V$N. 1.000.000

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 28 de agosto actual pueden hacer uso del derecho que les acuerda el Art. 5 de nuestro Estatuto para suscribir la emisión de 10.000 Acciones Ordinarias Clase B a razón de 1 acción nueva por cada 5 de sus tenencias anteriores.

La colocación se efectúa a su valor nominal de $ 100 c|una y el pago deberá hacerse al contado en el momento de la suscripción, en Avda. Roque S. Peña 720, 2º "E", Capital, hasta el día 12 de septiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|8 Nº 19.792 v.30|8|62

EDUARDO BERLATZKY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca señores accionistas resolución Directorio ofreciendo suscripción 4 series acciones ordinarias valor total $ 800.000. Integración al contado. — El Directorio.

$ 720.— e.28|8 Nº 19.791 v.30|8|62

AGRUPACION DE CONCESIONARIOS FORD
Sociedad Anónima Comercial
(ACFOR S.A.C.)
Registro Nº 6.386/52

Se comunica a los señores Accionistas que habiendo dispuesto la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de mayo de 1962, el aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000, (cincuenta millones de pesos moneda nacional) el Directorio ha resuelto la emisión de 30 series de acciones ordinarias nominativas, de un millón de pesos cada serie, numeradas de 21 a 50.

De esta emisión se reserva la cantidad de acciones necesarias para el pago del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961, conforme a lo resuelto en la referida Asamblea.

El saldo de m$n. 21.583.100, se ofrece a los señores Accionistas a cuyo efecto podrán ejercer el derecho de preferencia que acuerda el Estatuto en los plazos que determina su artículo 14. — El Directorio.

$ 3.360. e.28|8. — Nº 19.722 v.31|8|62

PROMAHIS AGRICOLA S. A.

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 16 de agosto de 1962, resolvió la emisión a la par de las series 3ª a 10ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias nominativas de un valor nominal total en conjunto de $ 4.000.000 m|n., y que los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 7º del estatuto, hasta el décimoquinto día siguiente a la última publicación de este aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la sede social sita en Avda. L. N. Alem [illegible], Capital [illegible]

$ 1.440.— e.28|8 Nº 19.796 v.30|8|62

J. B. WILLIAMS DE ARGENTINA
Farmacéuticos y Cosméticos S. A.

Se hace saber a los señores Accionistas que en la sesión celebrada el 30 de julio de 1962, el Directorio resolvió la emisión a la par de la Serie 2ª y parte de la Serie 3ª, afectando m$n 4.960.000, al dividendo en acciones votado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 1962 y el saldo de m$n. 1.040.000, a acciones que serán ofrecidas en suscripción, a cuyo fin los señores Accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 7º del Estatuto, dentro de los plazos que el mismo determina, para lo cual deberán presentar sus títulos en la sede social, calle Paraná 433, Capital Federal.

$ 1.440. e.28|8. — Nº 19.798 v.30|8|62

ARGENTURY S. A.
Comercial y Financiera
N- 8.362

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto de 1962, resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000 en acciones ordinarias, emitiéndose m$n. 7.500.000 en acciones ordinarias, quedando el capital emitido en m$n. 15.000.000. — El Directorio.

$ 960. e.28|8. — Nº 19.835 v.30|8|62

GENARO Y ANDRES DE STEFANO S. A.
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO Y REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores Accionistas que se ha dispuesto el pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1961, 13 o|o en efectivo, 60 o|o en acciones ordinarias y 3 o|o en efectivo, sobre acciones preferidas. — Contemporáneamente se procederá a capitalizar el 40 o|o correspondiente a la primera cuota del Saldo del Revalúo Contable. El pago de dividendos y entrega de acciones y|o certificados se efectuará contra la presentación del cupón Nº 6, en las oficinas de la Sociedad, Avenida Forest Nº 836, de esta Capital, a partir del día 28 de agosto de 1962.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1962. — El Directorio.

$ 1.680. e.28|8. — Nº 19.683 v.30|8|62

"R A Y T E L"
Sociedad Anónima Promotora de Radio y Televisión

"Se comunica a los señores Accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir las Series 2ª a 5ª, inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos cada una, por un total de m$n. 1.600.000, que se ofrecen a la suscripción a los actuales Accionistas, que deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación en el domicilio social, calle Sarmiento 1379, piso 9º, Capital Federal. — El Directorio".

$ 1.200. e.28|8. — Nº 19.717 v.30|8|62

LAMSON PARAGON S.A.I.C.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales respectivos y obtenido de la Honorable Comisión de Valores la admisión de su cotización en Bolsa de la emisión de v$n. 5.000.000, por capitalización de parte del saldo del revalúo contable en acciones ordinarias de un voto correspondiente a las series 151 a 200, se dará cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas del 30 de noviembre de 1961, entregando a los señores Accionistas, a partir del 31 de agosto de 1962, en Otamendi 534, Capital Federal, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, excepto sábados, una acción ordinaria liberada por cada tres acciones ordinarias que demuestren poseer, o sea un 33,3333 o|o de su tenencia, mediante la entrega del cupón Nº 4. Las nuevas acciones llevarán adherido el cu-

pón Nº 5, tendrán derecho a dividendo entero por el ejercicio que ha comenzado el 1º de septiembre de 1961 y las fracciones menores de una acción se liquidarán con arreglo a las normas en vigor establecidas por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 2.160. e.28|8. — Nº 19.708 v.30|8|62

LABORATORIOS BETA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Avda. San Juan 2264

Se comunica que se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad en $ 5.000.000. Asimismo, el Directorio ha dispuesto la emisión del mismo en 25 series de 2.000 acciones ordinarias al portador de Cien pesos moneda nacional cada acción, para pago del dividendo en acciones correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1961 y el pago de cuota de capitalización del revalúo contable. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|8 Nº 19.616 v.29|8|62

PELETERIA FEMINA S. A. I. C.
Nº 14.766

Conforme art. 4º Estatuto se emitirán series 17 a 50 acciones ordinarias clase "A" valor total $ 3.400.000. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8 Nº 19.582 v.29|8|62

TRAFUL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se lleva a conocimiento de los Señores Accionistas que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones del capital social autorizado, en acciones ordinarias clase "A", 5 votos, con integración al contado. — Los señores accionistas podrán ejercer sus derechos en la sede social de la Avda. Córdoba 836, Capital

$ 960.— e.27|8 Nº 19.581 v.29|8|62

ASTRA
Compañía Argentina de Petróleo S. A.
AUMENTO DE CAPITAL
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica por 3 días a los Señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 5º de los Estatutos, que ha sido protocolizado ante Escribano Público e inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital autorizado de la Sociedad a m$n. 2.000.000.000 (dos mil millones de pesos moneda nacional de curso legal) de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 de abril de 1962.

Asimismo, se comunica a los Señores Accionistas que habiendo sido autorizada la emisión respectiva, el Directorio ha dispuesto que, a partir del 6 de septiembre de 1962 y contra presentación y entrega del cupón Nº 35, se abone el dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|1961, junto con la primera capitalización de la Reserva del Saldo del Revalúo Contable, Ley 15.272, consistente en un 8,33 o|o en acciones ordinarias, lo que hace un total de 33,33 o|o sobre el capital en cotización al 31|12|1961. El pago se efectuará en la Caja de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem 622 (provisorio), Capital, de 13.30 h. a 15.30 h.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón Nº 36 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1|1|1962.

Las fracciones resultantes menores de 1 acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los Señores Accionistas las disposiciones del impuesto a los réditos aplicables al dividendo. Las acciones entregadas en concepto de revalúo están exentas del pago de dicho gravamen. — El Directorio.

$ 3.360.— e.27|8 Nº 19.649 v.29|8|62

I N D U R S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 5.439

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1962 resolvió elevar el capital social en pesos moneda nacional 20.000.000, en acciones clase B, de 1 voto, quedando el capital autorizado en m$n. 40.000.000.

$ 720. — e.27|8 Nº 19.644 v.29|8|62

POZZI SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los Señore Accionistas aumento capital autorizado en m$n. 7.000.000 de los cuales m$n. 3.000.000 serán en acciones clase "A" y m$n. 4.000.000 en acciones clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.27|8 Nº 19.593 v.29|8|62

U. P. A. Y. A. C.

Se comunica a los señores poseedores de "Bonos Campo de Deportes" Emisión 1957, que de acuerdo a lo establecido en sus cláusulas 5a. y 6a., la Comisión Directiva en su sesión del mes de junio del cte. año procedió al sorteo de los bonos con derecho al rescate resultando favorecidos:

Serie "A" números 013, 039, 051. 067, 068, 070, 099, 116, 120, 122, 126, 134 y 140.

Serie "B" números 012, 013, 015, 016, 027, 033, 042, 045, 053, 059, 073, 095, 125, 157, 163, 164, 197, 240, 305, 310, 313, 322 y 323.

Los pagos se efectuarán en la Secretaría de la Institución, Senillosa 854, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas contra presentación del correspondiente bono. — La Comisión Directiva.

$ 336.— e.27|8 Nº 19.558 v.29|8|62

E L D A
Soc. Anón. Com. Ind. Inmob. Financ.
Uruguay 16, piso 9º, Capital
Exp. Nº 14.020

Se comunica que por resolución de Asamblea se ha aumentado el capital a m$n. 10.000.000, emitiéndose m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias clase "A" de 5 votos. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8 Nº 19.603 v.29|8|62

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Hace saber que por resolución de la asamblea general extraordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1958 aumento el capital autorizado de la sociedad de m$n. 4.000.000 representando dicho aumento por cuatro series de acciones ordinarias al portador de voto simple por valor de m$n. 1.000.000 cada uno. En cumplimiento de ello, el Directorio llama a la suscripción a los Señores Accionistas por la serie 5ta. emitida con tal motivo y para completar la suma de m$n. 5.000.000. — Domicilio de la suscripción: Avda. Belgrano 124, Capital. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|8 Nº 19.583 v.29|8|62

CIMET
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expediente Nº 6446
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que por el ejercicio vencido el 31|12|61, se abonará el:

Dividendo: 3 % en efectivo y 25 % en acciones ordinarias con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Los tenedores de acciones clase "A" recibirán acciones de su misma clase, y los tenedores de acciones clase "B" y "C" recibirán acciones clase "C". — Cupón Nº 14. — Fecha de pago: A partir del 18 de setiembre de 1962, en nuestras oficinas, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 570, piso 2º, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Fracciones: Menores de diez acciones serán liquidadas conforme con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|59. — Goce de dividendo: Desde el 1º de enero de 1962.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos.

$ 1.920. — e.27|8 Nº 19.645 v.29|8|62

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Se hace saber por tres días que, a partir del día 27|8|1962, por intermedio del Banco Tornquist S. A., calle Bartolomé Mitre Nº 531, Capital Federal, y contra presentación del cupón Nº 5, será abonado el dividendo del 2 por ciento en efectivo y 23 % en acciones ordinarias liberadas, clase "B", correspondiente al ejercicio 1961|62. — El Directorio.

$ 960. — e.27|8 Nº 19.639 v.29|8|62

C O N D O R
Sociedad Anónima Petrolera Argentina

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió, con fecha 30 de julio de 1962, la emisión, dentro del capital autorizado, de las series 8ª, 9ª, 10ª y 11ª de acciones clase "B", por valor de $ 10.000.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1962.

$ 720. — e.27|8 Nº 19.636 v.29|8|62

"LA MARIA ELENA"
S. A. Inmob., Fin., Com. e Ind.
Registro Nº 7083

A los efectos del artículo 3º de los estatutos, se comunica a los accionistas que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado, hasta la suma de pesos 10.000.000 m|n. y que se ha resuelto emitir el saldo de la 4ª serie y las series 5ª a 20ª de acciones ordinarias, por un valor total de $ 8.140.000 m|n. — El Directorio.

$ 960. — e.27|8 Nº 19.632 v.29|8|62

I N C O M E R
S. A. Inmob., Com., Financ., Ind. y Agropecuaria
Av. Roque S. Peña 615, Capital

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto emitir v$n. 960.000 en acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.

$ 720. — e.27|8 Nº 19.631 v.29|8|62

ESTANCIAS "mi mama"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Expte. Nº 11282

Se comunica que el Directorio ha resuelto ofrecer a los señores accionistas, en suscripción, la suma de $ 2.000.000 c|l. de capital nominal, en acciones clase "B", un voto, correspondientes a las series cuarta y quinta, de 10.000 acciones cada una.

Ejercerán el derecho de preferencia en proporción a sus tenencias, dentro del término de quince días de vencida la última publicación del presente edicto.

Integrarán totalmente con dinero efectivo, en el acto de suscripción, el valor de las acciones, y las mismas gozarán del dividendo total correspondiente al ejercicio que finalizará el 30 de setiembre de 1962, esto último sujeto a consideración de la próxima Asamblea General de accionistas.

Contra el pago de su equivalente, recibirán un título provisorio al portador, que será canjeado en oportunidad de obtenerse la protocolización de esta emisión y confección de sus láminas correspondientes. — El Directorio.

$ 1.920. — e.27|8 Nº 19.629 v.29|8|62

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES S.A.

Se informa a los señores accionistas que habiendo aprobado el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, el revalúo contable de esta Compañía, se pone a disposición de los señores acionistas, a partir de la fecha y hasta el 31 del corriente mes, el 40 % sobre el capital emitido al 31 de marzo de 1961, en concepto de capitalización del revalúo contable, en acciones ordinarias, liberadas, al portador, entrega que se hará contra la presentación del título correspondiente en las oficinas de esta sociedad, San Martín Nº 575, 2º piso, C. — Buenos Aires, agosto 22 de 1962. — El Directorio.

$ 1.440. — e.27|8 Nº 19.626 v.29|8|62

ZOCCA & CIA. S.A.
Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a los accionistas a la suscripción e integración, a su valor a la par, de m$n. 3.500.000, en aciones ordinarias. Domicilio para la suscripción: 25 de Mayo 267, piso 7º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 720. — e.27|8 Nº 19.624 v.29|8|62

CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad en Comandita por acciones

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series 11º a 20º, por un monto de m$n. 1.000.000.—, en acciones ordinarias "A", en las condiciones estatutarias. — El Directorio.

$720.— e. 27|8 Nº 19.529 v. 29|8|62

F.A.C.S.A.
FABRICA ARGENTINA DE CADENAS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Hácese saber aumento de capital autorizado de m$n. 30.000.000 a moneda nacional 42.000.000 o sea un aumento de m$n. 12.000.000 en acciones ordinarias al portador de la Categoría "C". — El Directorio.

$ 720 e.27|8-Nº 19.533 v.29|8|62

S. C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C.

Avisa aumento Cap. Autorizado a pesos 30.000.000 ha sido inscripto en el Reg. Públ. Com. el 14|12|61. — Por resolución del Directorio se emitieron series 89 a 124 ordinarias al portador. — Total: $ 7.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.27|8-Nº 19.539 v.29|8|62

ARGEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias del 30 de noviembre de 1961 y 22 de mayo de 1962, se ha llevado el Capital Social autorizado de la Sociedad a $ 250.000.000

El Directorio.

$ 720.— e. 27|8 Nº 19.513 v. 29|8|62.

ARGEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer a suscripción 200.554 acciones clase "A" series 40 y 185 a 204, y 802.137 acciones clase "B" Series 103 a 184, todas v$n. 100.— c|una. en las condiciones del art. 5º del Estatuto, debiendo integrarse totalmente su importe en el acto de la suscripción.

Los señores accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la publicación de este aviso contra presentación del Cupón Nº 20.

El Directorio.

$ 1.200.— e. 27|8 Nº 19.514 v. 29|8|62.

V. A. S. A.
Vidriería Argentina, S. A.
Expediente Nº V. 3556

Hará nueva emisión de capital que comprende la totalidad de la serie 51 hasta la serie 95 y 2.124 acciones ordinarias y 1.062 acciones preferidas de la serie 96 con lo cual pagará a partir del 6 de agosto próx. los dividendos aprobados por la Asamblea General del 28 de junio ppdo.; la segunda cuota de acciones liberadas correspondientes al revalúo contable (377.872 acc. ord. y 188.936 acc. pref.); y se librarán a la suscripción 108.638 acciones preferidas. Los señores accionistas deberán ejercer derecho de suscripción (Art. 9 del Estatuto) a partir del 27 del cte. y pagar hasta 30 días después de esa fecha (Arts. 11 y 12 ídem).

$ 1.680 e.27|8-Nº 19.524 29|8|62

D E L C A S T I L L O
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Expte. Nº 8945

Se hace saber por tres días, que el Directorio resolvió la emisión de la serie 2da. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, por un valor nominal de m$n. 1.000.000, la que se ofrece en suscripción. Derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.

$ 960 e.27|8-Nº 19.523 v.29|8|62

TURAMA S. A.
Industrial Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir $ 1.000.000 m|n. en acciones ordinarias de un voto, serie "D", pudiendo los señores accionistas ejercer el derecho de preferencia y suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.27|8-Nº 19.506-v.29|8|62

INSTITUTO SUPERIOR DE ELECTRONICA S. A. I. C.
Expediente Nº 13.613

Se hace saber que por acta celebrada el 31 de octubre de 1961 quedaron emitidas las acciones ordinarias, de la clase "B" al portador, con derecho a un voto cada una, por la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal.

$ 720.— e.27|8-Nº 19.511-v.29|8|62

S I L V A N A
Ind., Com. y Fin. S. A.

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir 24 series por un total de 96.000 acciones ordinarias al portador, que serán entregadas totalmente liberadas a los accionistas en pago del saldo de revalúo contable; de acuerdo a lo resuelto por las asambleas del 28|4|1961 y 27|4|1962. — El Directorio.

$ 960.— e.27|8-Nº 19.493-v.29|8|62

F.A.C.S.A.
Fábrica Argentina de Cadenas, S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.

F.A.C.S.A., Fábrica Argentina de Cadenas, S. A., hace saber el aumento de capital de 30 millones de pesos a 42 millones de pesos en acciones ordinarias al portador, categoría "C" por la suma de 12.000.000.— de pesos v|n. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia, el de quince días a partir de esta última.

$ 960.— e.27|8-Nº 19.482-v.29|8|62

C I D A
Compañía Importadora de Aceros, S. A.
Comercial e Industrial
AUMENO DE CAPITAL AUTORIZADO

De acuerdo artículo 5º de los estatutos, el capital autorizado de la sociedad fue elevado a $ 40.000.000.— m|n. por resolución de Asamblea General de Accionistas del 24 de noviembre 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de febrero 1962. — El Directorio.

$ 960.— e.27|8-Nº 19.563-v.29|8|63

C.I.H.S.A.
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Sociedad Anónima
EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo aprobado por las asambleas de fechas: 30 de octubre de 1958 y 30 de octubre de 1961, este Directorio ha resuelto emitir la suma de $ 1.500.000.— en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— clase B, con derecho a 1 voto por acción series 8º, 9º y 10º, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 19.564-v.29|8|62

FICOSA, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas de que a partir de la fecha, se encuentran a disposición de los mismos las nuevas acciones emitidas de acuerdo al artículo 4º de los estatutos sociales, las que serán canjeadas por los certificados provisorios actualmente en circulación. — El Directorio.

$ 720.— e.24|8-Nº 19.262-v.29|8|62